



TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.
 SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 DIRECCIÓN DE FINANZAS

| N° de Solicitud | | |
|--------------------|-----|-----|
| | | |
| FECHA DE RECEPCIÓN | | |
| DÍA | MES | AÑO |
| | | |

SOLICITUD DE PAGO

ÁREA SOLICITANTE : DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 CENTRO DE COSTO: 42 REQUISICIÓN No.: 242
 FORMA DE ADJUDICACIÓN: CONTRATO No.: TM-2021/05/01-AD
 DIRECTA: INVITACIÓN: LICITACIÓN: EXCEPCIÓN ART.41
 FACTURA No.: A 3793
 No. SICOP: MHL173

BENEFICIARIO: NATHAL ACTUARIOS Y CONSULTORES, S.A. DE C.V. **rfc:** NAC930927HK1
IMPORTE: \$118,911.60
 (CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 60 /100 MN)
DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO: Servicios profesionales para la realización de la valuación actuarial correspondiente al ejercicio fiscal 2020 del fondo constituido por Televisión Metropolitana S.A. de C.V. para el otorgamiento de las pensiones por jubilación al personal sindicalizado conforme al Contrato Ley y el pago de las primas de antigüedad del personal.
Transferencia Bancaria: CLABE: 0021 8003 9563 8722 08
Banco: BANAMEX
Cuenta: 3950 6387 220

PARA USO EXCLUSIVO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS

| GERENCIA DE PRESUPUESTO | | DEPTO. DE TESORERÍA | |
|-------------------------|--|---------------------|--|
| PRE PROCESO: | | No. PROCESO | |
| PRE SUF: | | FOLIO | |
| COM. PROCESO | | No.SOL | |
| COMPROMISO | | No.PRO DOC.COMP | |
| | | FOLIO | |
| | | CLC | |
| CADENAS PRODUCTIVAS | | FECHA DE PAGO | |

CLAVE DE AFECTACIÓN PRESUPUESTAL RUBRICA
 PARTIDA: _____ C.C. _____ FF: _____ VISTO BUENO DE CONTABILIDAD RUBRICA
 NOMBRE: _____ NOMBRE: _____

ÁREA RESPONSABLE DEL GASTO:
 ING. MANUEL PIEDRAS ESPINOSA
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZA:
 LIC. RICARDO CARDONA ACOSTA
 SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE FINANZAS

| FECHA | | |
|-------|-----|------|
| DÍA | MES | AÑO |
| 19 | 07 | 2021 |

CONSTANCIA ACEPTACIÓN DEL BIEN O SERVICIO

EL QUE SUSCRIBE LA PRESENTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO HABER RECIBIDO A MI ENTERA SATISFACCIÓN LOS:

BIENES:

SERVICIOS:

DESCRIPCIÓN: Servicios profesionales para la realización de la valuación actuarial correspondiente al ejercicio fiscal 2020 del fondo constituido por Televisión Metropolitana S.A. de C.V. para el otorgamiento de las pensiones por jubilación al personal sindicalizado conforme al Contrato Ley y el pago de las primas de antigüedad del personal.

FECHA DE RECEPCIÓN: 4 de junio de 2021

No. DE CONTRATO: TM-2021/05/01-AD
No. DE REQUISICIÓN: 242

No. DE FACTURA: A 3793

DEL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS: Nathal Actuarios y Consultores, S.A. de C.V.

POR LAS CARACTERÍSTICAS Y NATURALEZA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS RECIBIDOS, LOS MISMOS QUEDARÁN BAJO LA CUSTODIA DE: Dirección de Administración

POR LO ANTERIOR Y BAJO MI RESPONSABILIDAD, SOLICITO SEA CUBIERTO EL PAGO CORRESPONDIENTE.

ATENTAMENTE

NOMBRE: Ing. Manuel Piedras Espinosa

CARGO: Director de Administración



TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V.
**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 Y FINANZAS**
DIRECCIÓN DE FINANZAS

| | | |
|--------------------|-----|-----|
| No. DE REQUISICIÓN | | |
| | | |
| DÍA | MES | AÑO |
| | | |

REQUISICIÓN DE COMPRA

| | |
|-----------------------------|------------|
| ÁREA SOLICITANTE | PEDIDO NO. |
| DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN | |

| CANTIDAD | DESCRIPCIÓN | IMPORTE | |
|----------|--|--------------|--------------|
| | | UNITARIO | TOTAL |
| 1 | Servicios profesionales para la realización de la valuación actuarial correspondiente al ejercicio fiscal 2020 del fondo constituido por Televisión Metropolitana S.A. de C.V. para el otorgamiento de las pensiones por jubilación al personal sindicalizado conforme al Contrato Ley y el pago de las primas de antigüedad del personal. MES A PAGAR: AGOSTO DE 2021. | \$102,510.00 | \$102,510.00 |
| SUBTOTAL | | 102,510.00 | 102,510.00 |
| IVA | | 16,401.60 | 16,401.60 |
| TOTAL | | | \$118,911.60 |

| | |
|--|---|
| JUSTIFICACION DEL GASTO: Servicio requerido para dar cumplimiento a la NIF D-3 "Beneficio a los empleados", el artículo 86 del Contrato Ley de la Industria de la Radio, la Televisión y Conexos de la República Mexicana y en lo aplicable el Plan de Prima de Antigüedad y el Plan de Pensiones por Jubilación constituidos por Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. Proveedor: NATHAL ACTUARIOS Y CONSULTORES SA DE CV | CLAVE PROGRAMATICA 42 |
| FUNCIONARIO AUTORIZADO NOMBRE: Ing. Manuel Piedras Espinosa CARGO: Director de Administración | DIRECCION DE FINANZAS SUFICIENCIA PRESUPUESTAL |



REQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS



FO-CON-03

Nombre de la dependencia o entidad: **Televisión Metropolitana S.A. de C.V. - Canal 22** Área requeriente: **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

Fecha de elaboración: **29/04/2021** No. Requisición: **REQ-21-00242** Estado: **Lanzado** Fecha requerida: **07/05/2021**

Lugar de entrega:

| NUM PARTIDA | CUCoP | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD SOLICITADA | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO UNITARIO | IMPORTE |
|-------------|----------|--------------------------|---------------------|------------------|-----------------|------------|
| 33901 | 33900001 | GASTOS DE ADMINISTRACION | 1.00 | SER | 102,510.00 | 102,510.00 |

Anexos: **0**

Anticipo: **N/A** Autorización del presupuesto: **Existencia en almacén: 0.00**

Observaciones: **Servicios profesionales para la realización de la valoración actuarial correspondiente al ejercicio fiscal 2020 del fondo constituido por Televisión Metropolitana S.A. de C.V. para el otorgamiento de las pensiones por jubilación al personal sindicalizado conforme al Contrato Ley y el pago de las primas de antigüedad del personal.**

| | |
|-------------------|------------|
| Subtotal: | 102,510.00 |
| I.V.A.: | 16,401.60 |
| Otros gravámenes: | |
| Total: | 118,911.60 |

Registro sanitario: **Normas/niveles de inspección: Baja** País de origen:

Métodos de prueba: **No Aplica** Capacitación: **N/A**

Tipo de garantía: **Anticipo** Porcentaje: **N.A.**

Tipo de garantía: **Anticipo** Porcentaje: **N.A.**

Tipo de garantía: **Anticipo** Porcentaje: **N.A.**

Condiciones de entrega:

Plurianualidad: **No** Meses: **0**

Penas convencionales: **Porcentaje: N.A.**

Tiempo de fabricación: **No Aplica**

Solicita: **ERIKA RITA MIRANDA SANDOVAL** Autoriza: **MANUEL PIEDRAS ESPINOSA**

ANALISTA "A" **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

Erika Miranda Sandoval


De: Alfredo Aguilar Goldner
Enviado el: martes, 4 de mayo de 2021 02:53 p. m.
Para: Israel González García
CC: Victor Manuel Mancilla Escobar; Manuel Piedras Espinosa; Marisol Arruti Sebastián; Erika Miranda Sandoval; Oscar Román Lara
Asunto: RV: Requisición de Compra (Valuación Actuarial 2020)
Datos adjuntos: 242-2021.pdf

Estimado Israel,

La requisición ha sido registrada y se le ha otorgado suficiencia de la siguiente manera:

| Folio | Área Solicitante | Concepto | Fecha | Importe Requisición | Moneda | Partida Presupuestal | Centro de Costo | Fuente de Financiamiento | Proveedor |
|-------|-----------------------------|--|------------|---------------------|--------|----------------------|-----------------|--------------------------|----------------------|
| 242 | DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN | SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE LA VALUACIÓN ACTUARIAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020, DEL FONDO CONSTITUIDO POR TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS PENSIONES POR JUBILACIONES AL PERSONAL SINDICALIZADO. | 29/04/2021 | \$118,911.60 | MXN | 33901 | 42 | CE | NATHALAC CONSULTORES |

Saludos.

| | |
|---|---|
| Emisor | |
| RFC NAC930927HK1 Nombre NATHAL ACTUARIOS Y CONSULTORES, S.A. DE C.V. |  |
| Regimen fiscal | 601 |
| Receptor | |
| RFC TME901116GZ8 Nombre TELEVISION METROPOLITANA SA DE CV | Uso CFDI G03-Gastos en general |
| NumRegIdTrib | |
| Residencia | |

| | |
|-------------------------------|--------------------------------------|
| CFDI 3.3 | |
| Folio Fiscal | 04659D28-0109-47CE-A557-0211DB65F28C |
| Fecha y hora de certificación | 2021-07-09T17:54:19 |
| Certificado del SAT | 00001000000507237013 |
| Fecha de expedición | 2021-07-09T17:47:25 |
| Certificado del emisor | 00001000000500321407 |
| Tipo de comprobante | I |
| Condiciones de pago | |
| Forma de pago | 99-POR DEFINIR |
| Moneda | MXN |
| Tipo de cambio | \$1.00 |
| Serie | A |
| Folio | 3793 |
| Método de pago | PPD-PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO |
| Lugar de expedición | 01030 |

| Norden | Cantidad | Unidad | Precio U. | ClaveProdServ | ClaveUnidad | Descuento | Importe |
|--------------------|----------|----------|--------------|---------------|-------------|-----------|--------------|
| S8. PA y PP NIF D3 | 1.00 | SERVICIO | \$ 102510.00 | 80101500 | E48 | \$0.00 | \$ 102510.00 |

Descripción: Valuación actuarial correspondiente al ejercicio fiscal 2020 del fondo de su Plan de Pensiones y Prima de Antigüedad del personal de Televisión Metropolitana.

| Impuestos trasladados | Base | TipoFactor | Tasa | TasaOCuota | Impuesto | Importe |
|-----------------------|-----------|------------|------|------------|----------|----------|
| | 102510.00 | | | 0.160000 | 002 | 16401.60 |

| | |
|----------------------------|--------------|
| SUBTOTAL | \$102,510.00 |
| DESCUENTO | \$0.00 |
| Impuestos Traslados | \$16,401.60 |
| Impuestos Retenidos | \$00.00 |
| TOTAL | \$118,911.60 |

V.C.G. MPE

| |
|---|
| IMPORTE CON LETRA |
| CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 60/100 M.N. |
| SELLO DIGITAL DEL EMISOR |
| XX1JLgRxlGre/8NxMyPIFFF3kUrt9N6y7NII/q3qPEHLTKUTnfiCl3+vUBM0c0BhrNeZIGPr/MP3MJsoloEgOnvOFWmq/NCPoWYSLAx700CsXCgx1taWzWzSXdM1Pn3FjmspbVsaNvSKsYMqfukZCgmIND6uhMvniFDdhtfdpNuXOhEOPDeZiOUWuthZXV0LoNjriINiIPMY5gCvL31TjYn8dy/R74wRnE55Ks78O6P8zLcV+prS7ejPzi+8v8IP605XN/JxujccwlgqwxwDycur0280JmFTN+9I3Emh64Uvqm3u+d79VcR48GOJFo1RF5myMl/ionBlapMiBIA== |
| SELLO DEL SAT |
| ZJhBAXkF8x2jovPiGe9GwTOtynmPrmaYHwjXCE/5AwYv6J5iq77hppNCZP4Y7MRqgkjpY3Cs6mw+k/RCEDkPthoaijwMPVzxV85GprBDPluSRpoRHspKeJc4o8QvrQoS06aOiY7HogPPDX/TgYYCgZ6LQ2BRAUIYeRlbQwS1GCWoCKZKluVDP4is6jShyhjCX+sB7J1+QUltgDBNn6cyYIGYFP/CWmQJzy86UaGmZYiIPK3kluZspMlc/SFXyIPy85NNqnVFy5rMg+H8OnjEjV91LVKIm9p1NjgVIUWv0vbr1p2HYkZLIOrWq02pZIE2jW5BjduGyQ== |
| Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT |
| [1.]04659D28-0109-47CE-A557-0211DB65F28C 2021-07-09T17:54:19 DCD090706E42 XX1JLgRxlGre/8NxMyPIFFF3kUrt9N6y7NII/q3qPEHLTKUTnfiCl3+vUBM0c0BhrNeZIGPr/MP3MJsoloEgOnvOFWmq/NCPoWYSLAx700CsXCgx1taWzWzSXdM1Pn3FjmspbVsaNvSKsYMqfukZCgmIND6uhMvniFDdhtfdpNuXOhEOPDeZiOUWuthZXV0LoNjriINiIPMY5gCvL31TjYn8dy/R74wRnE55Ks78O6P8zLcV+prS7ejPzi+8v8IP605XN/JxujccwlgqwxwDycur0280JmFTN+9I3Emh64Uvqm3u+d79VcR48GOJFo1RF5myMl/ionBlapMiBIA= 00001000000507237013] |





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA PARAESTATAL TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO DENOMINADA "CANAL 22", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO GENERAL, LIC. RICARDO CARDONA ACOSTA, SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO POR EL ING. MANUEL PIEDRAS ESPINOSA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA NATHAL ACTUARIOS Y CONSULTORES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. CARLOS FERNANDO LOZANO NATHAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DEL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

ÚNICO.- El presente contrato se adjudica directamente a **EL PROVEEDOR**, con fundamento en los artículos 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **CANAL 22** cuenta con la requisición número **242**, de fecha **29 de abril de 2021**, expedida por la **Dirección de Finanzas**, mediante la cual certifica que el importe del contrato será cubierto con recursos de la partida presupuestal número **33901**.

DECLARACIONES

I. Declara **CANAL 22**:

- a) Que es una sociedad anónima de capital variable constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, mediante escritura pública número **54,712**, de fecha 16 de noviembre de 1990, otorgada ante la fe del notario público número 74 del entonces Distrito Federal, Lic. Francisco Javier Arce Gargollo; que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del D.F. bajo el folio mercantil número 138,037, de fecha 7 de diciembre de 1990; que por escritura número **77,189**, de fecha 10 de noviembre de 1993, otorgada ante la fe del notario público número 9 del entonces Distrito Federal, Lic. José Ángel Villalobos Magaña, y en virtud de la participación del Gobierno Federal en la sociedad se modificaron sus estatutos y se integró como empresa de participación estatal, conforme a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; que por escritura número **9,429** de fecha 26 de enero de 2010, otorgada ante la fe del notario público 210 del entonces Distrito Federal el Lic. Ricardo Cuevas Miguel, se establece la reforma a los estatutos sociales; que por escritura número **10,464** de fecha 23 de noviembre de 2010, otorgada ante la fe del notario público 210 del entonces Distrito Federal el Lic. Ricardo Cuevas Miguel, se establece la reforma total a los estatutos sociales; y que por escritura número **84,550**, de fecha





20 de julio de 2012, otorgada ante la fe del notario público 22 del entonces Distrito Federal, Lic. Luis Felipe Morales Viesca, actuando como asociado del Lic. José Ángel Fernández Uriá, titular de la notaría número 217 y en el protocolo de la notaría número 60, cuyo titular es el Lic. Francisco de P. Morales Díaz, se hizo constar: a) la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de accionistas, b) la reforma a la cláusula sexta de los estatutos sociales derivada del aumento de capital en la parte fija, y c) el aumento de capital en su parte variable de "Televisión Metropolitana" Sociedad Anónima de Capital Variable, que resultan de la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas;

- b) Que tiene por objeto social, entre otros, operar como concesionaria de estaciones y canales de radio y televisión así como llevar a cabo los trámites y gestiones para obtener dichas concesiones; la producción, distribución, representación, compraventa y arrendamiento de programas de radio y televisión; la emisión de señales que pueden ser visuales, auditivas o de cualquier otro tipo a través de ondas electromagnéticas de radio y televisión, la prestación de asesorías y servicios técnicos relacionados con el radio y la televisión y la publicidad comercial, la adquisición, arrendamiento de inmuebles y demás actos necesarios para el establecimiento de estudios de radio y televisión, estudios de producción y edición, y las demás instalaciones necesarias para la transmisión de ondas electromagnéticas de radio y televisión, oficinas y bodegas de la sociedad, la ejecución, celebración y realización de toda clase de actos, convenios y contratos, ya sean civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, que sean convenientes, necesarios o que de alguna manera se relacionen con su objeto social;
- c) Que de acuerdo a la escritura pública número **66,103**, de fecha 14 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Uriel Oliva Sánchez, titular de la notaría pública número 215 de la Ciudad de México; que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 138,037, de fecha 25 de abril de 2019, se hace constar que el Lic. **Ricardo Cardona Acosta**, en su carácter de Subdirector General de Administración y Finanzas, es su apoderado general y cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente contrato y obligar a su representada, facultades que no le han sido revocadas ni limitadas hasta esta fecha; y,
- d) Que para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle **Atletas número 2, edificio "Pedro Infante" (Interior de los Estudios Churubusco Azteca), Colonia Country Club, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04220, en la Ciudad de México.**

II. Declara **EL PROVEEDOR** que:

- a) Que es una sociedad anónima de capital variable, legalmente constituida de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles, tal y como lo acredita mediante escritura pública número **13,813**, de fecha 15 de septiembre de 1993, otorgada ante la fe de la Licenciada Sara





- Cuevas Villalobos, titular de la notaría pública número 197 de la Ciudad de México; que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil número 178,933, de fecha 12 de octubre de 1993;
- b) Que tiene como objeto entre otros, la asesoría en planes de beneficios para empleados, consultoría actuarial, asesoría y consultoría en seguros y seguridad social, consultoría en compensación y recompensas al personal, consultoría en comunicación organizacional, investigación y desarrollo de sistemas, consultoría en administración de riesgos, consultoría y asesoría en administración en general, así como el adquirir acciones o cualquiera otra clase de participación en otras sociedades;
 - c) Que mediante escritura pública número **13,813**, de fecha 15 de septiembre de 1993, otorgada ante la fe de la Licenciada Sara Cuevas Villalobos, titular de la notaría pública número 197 de la Ciudad de México, se hace constar que el **C. Carlos Fernando Lozano Nathal**, es su director general, y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas hasta esta fecha;
 - d) Que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y reúne los conocimientos teóricos, la experiencia suficiente, la infraestructura técnica y los elementos humanos necesarios para desarrollar los servicios establecidos en el presente contrato;
 - e) Que se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes número **NAC930927HK1**;
 - f) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra inhabilitada por autoridad, dependencia o entidad alguna para formular propuestas o para la celebración del presente instrumento, en virtud de no encontrarse en los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
 - g) Que bajo protesta de decir verdad, declaran no tener ninguna situación de conflicto de interés real, potencial o evidente, incluyendo ningún interés financiero, profesional, personal, familiar o de otro tipo en relación con empleados o directivos que se desempeñen como trabajadores activos de **CANAL 22**;
 - h) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que, los socios y, o accionistas, que ejercen el control sobre la sociedad, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un Conflicto de Interés;
 - i) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar enterado de las obligaciones de transparencia que rigen la relación contractual con **CANAL 22**, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
 - j) Bajo protesta de decir verdad reconoce y acepta que tiene independencia técnica para la prestación de su servicio y que las herramientas que utilizará para el desempeño de sus funciones son de su propiedad; y,





- k) Que para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en calle Ave. Insurgentes Sur, número 1796, piso 6, Colonia Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01030, en la Ciudad de México.

III. Declaran **AMBAS PARTES:**

ÚNICA. - Que se reconocen la personalidad con la que comparecen, por lo que se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. **EL PROVEEDOR** se obliga por este instrumento a prestar a entera satisfacción de **CANAL 22**, los servicios profesionales para la realización de la valuación actuarial correspondiente al ejercicio fiscal 2020 del fondo constituido por Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. para el otorgamiento de las pensiones por jubilación al personal sindicalizado conforma al Contrato Ley, y el pago de las primas de antigüedad del personal; actividades que se realizarán bajo las condiciones de entrega, oportunidad, calidad, características y especificaciones que se describen a lo largo del presente contrato, y de conformidad con el **ANEXO TÉCNICO** de este instrumento, el cual se tiene por reproducido como si se insertarse a la letra.

EL PROVEEDOR se obliga a prestar los servicios materia de este contrato por sus propios medios y bajo su estricta responsabilidad. La contravención a lo convenido en esta cláusula dará lugar a la rescisión administrativa correspondiente.

SEGUNDA. En el presente contrato **CANAL 22** no otorgará anticipo alguno a **EL PROVEEDOR**.

Como remuneración por la prestación de los servicios a que se refiere el presente contrato, **CANAL 22** pagará a **EL PROVEEDOR** un monto total por la cantidad de \$118,911.60 (CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 60/100), con el impuesto al valor agregado incluido, menos las retenciones correspondientes de ley, dicha cantidad será un precio fijo desde el inicio de la prestación de los servicios hasta su terminación, conforme al artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

A





El pago se efectuará previa conclusión de la prestación de los servicios en los términos del presente contrato y señalados en el **ANEXO TÉCNICO**, a entera satisfacción de la **Dirección de Administración**, y después de la presentación y trámite de la factura correspondiente junto con la carta conclusión de la prestación total o parcial del servicio.

CANAL 22 realizará el pago en moneda nacional, dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva en la **Dirección de Administración**, previa verificación de los servicios y aceptación de los mismos por el **Ing. Manuel Piedras Espinosa, Director de Administración**, o quien lo sustituya en el cargo, conforme a los términos del contrato, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando la documentación se encuentre correcta.

En caso contrario, **CANAL 22** a través del **Ing. Manuel Piedras Espinosa, Director de Administración**, o quien lo sustituya en el cargo, en un plazo de 3 (tres) días hábiles notificará a **EL PROVEEDOR** y le devolverá la factura con el objeto de que realice la corrección y reinicie el trámite, de conformidad con lo establecido en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago se efectuará de manera electrónica a través de transferencia interbancaria a la cuenta de **EL PROVEEDOR**, por lo que éste proporcionará los datos bancarios correspondientes. **EL PROVEEDOR** también podrá ejercer dicho pago mediante la modalidad de Cadenas Productivas, sujetándose a los lineamientos y procedimiento establecido por Nacional Financiera, S.N.C., y la participación de los intermediarios financieros existentes en la cadena.

Si **CANAL 22** no efectúa el pago correspondiente, a solicitud de **EL PROVEEDOR**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **EL PROVEEDOR**.

En caso de que **CANAL 22** haya efectuado el pago a **EL PROVEEDOR**, éste tendrá 10 (diez) días hábiles para inconformarse sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, el pago se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.





Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **EL PROVEEDOR**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **CANAL 22**.

TERCERA. La vigencia del presente contrato será a partir del día **7 de mayo al 31 de julio de 2021**.

Concluido el término de vigencia del presente instrumento se dará por terminado sin necesidad de aviso de ninguna especie entre **LAS PARTES**.

CUARTA. A petición y bajo responsabilidad de la **Dirección de Administración** se exceptúa a **EL PROVEEDOR** de presentar garantía de cumplimiento del presente contrato, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que el servicio es contratado de conformidad con el artículo 42 de la citada ley.

QUINTA. El Ing. Manuel Piedras Espinosa, **Director de Administración**, o quien lo sustituya en el cargo, será el servidor público responsable de administrar y verificar el contrato; de su devolución o rechazo; de determinar los incumplimientos en el caso de los servicios; de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos; así como de supervisar los servicios, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato. Asimismo, fungirá como enlace entre **LAS PARTES** durante la vigencia del presente instrumento.

La supervisión de los servicios profesionales que realice **CANAL 22** no libera a **EL PROVEEDOR** del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en el presente contrato, así como de los defectos o vicios ocultos que aparezcan una vez concluidos los servicios.

Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerado como aceptación tácita o expresa de los servicios, ni libera a **CANAL 22** de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

EL PROVEEDOR acepta que corresponde a la Secretaría de la Función Pública realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad de los servicios





establecidos en el presente contrato, pudiendo solicitar a **CANAL 22** y a **EL PROVEEDOR** todos los datos e informes relacionados con los servicios de que se trate.

SEXTA. Este contrato podrá ser modificado en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**. En su caso, cualquier modificación deberá formularse por escrito y formará parte integrante de este contrato.

SÉPTIMA. Los pagos mencionados y efectuados a **EL PROVEEDOR** cubren la partida de honorarios, salarios o cualquier otro pago del personal que, en su caso, utilice en la prestación de los servicios materia del contrato.

OCTAVA. **EL PROVEEDOR** reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón y responsable del personal que utilice o del que se llegará a auxiliar en la ejecución del objeto del presente contrato, de tal modo que responderá, en su caso, de cualquier relación o reclamo laboral de dicho personal. **CANAL 22** no tendrá ninguna injerencia en esas relaciones y en ningún caso podrá considerársele como patrón sustituto.

NOVENA. Cuando por causa de fuerza mayor o caso fortuito **EL PROVEEDOR** no pueda cumplir con sus obligaciones en las fechas convenidas, deberá solicitar por escrito a **CANAL 22** la modificación al plazo originalmente estipulado.

Si **CANAL 22** determina justificado el caso fortuito o la fuerza mayor, se celebrará entre las partes un convenio modificatorio al plazo respectivo, sin la aplicación de penas convencionales, y en términos del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **EL PROVEEDOR** deberá actualizar la garantía correspondiente.

No se considerará caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **EL PROVEEDOR**.

En caso de que no se obtenga la modificación al plazo anteriormente citado, o bien que **EL PROVEEDOR** la haya obtenido y no cumpla con sus obligaciones, se procederá a la aplicación de la pena convencional estipulada en la cláusula **DÉCIMA TERCERA**.





DÉCIMA. Los derechos y obligaciones derivados de este contrato no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento previo y por escrito de **CANAL 22**.

DÉCIMA PRIMERA. Toda la información que se genere con motivo de la celebración y cumplimiento del presente contrato deberá ser tratada por **LAS PARTES** de conformidad con la normatividad aplicable en las materias de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la de Protección de Datos Personales.

DÉCIMA SEGUNDA. Podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales en casos fortuitos y de fuerza mayor o para aquellos que estén debidamente justificados. Se autorizarán prórrogas a **EL PROVEEDOR**, en los siguientes casos:

- a) Cuando los atrasos en la entrega de los servicios sean atribuibles a **CANAL 22**;
- b) Cuando **CANAL 22** retrase la formalización del contrato, se otorgará prórroga en un plazo equivalente al rezago en la formalización de los mismos; y
- c) Cuando **EL PROVEEDOR** notifique por escrito y antes de que concluya el plazo establecido, que la entrega se demorará debido a causas de fuerza mayor, fundamentalmente derivadas de acciones de terceros, o por causas fortuitas, debidamente justificadas y por escrito ante la entidad.

Cuando **EL PROVEEDOR** solicite prórroga en fecha posterior a la comprometida para la entrega, invariablemente se le aplicará la pena convencional establecida en la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del presente contrato, hasta el momento de su solicitud.

EL PROVEEDOR quedará obligado ante **CANAL 22** a responder de los defectos, vicios ocultos y la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.

En estricto apego a lo estipulado en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 95 de su Reglamento, convienen **LAS PARTES** en que **CANAL 22** aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso en la prestación del servicio, sobre el monto total de los servicios





contratados, mediante la emisión de un cheque certificado o de caja a nombre de **R48 MHL CANAL 22 RECURSOS PROPIOS INGRESOS** ante el Departamento de Tesorería de la Dirección de Finanzas, acreditado dicho pago ante la **Dirección de Administración** con la entrega del recibo correspondiente al siguiente día hábil del pago. El importe de las penas convencionales en ningún momento podrá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato antes IVA.

Una vez determinado el monto de las penas convencionales, a este se le aplicará el Impuesto al Valor Agregado, con sustento en lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

De conformidad con el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **EL PROVEEDOR** deba efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que, en caso de rescisión del contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

La pena convencional no se aplicará cuando el atraso en el cumplimiento de la obligación sea por caso fortuito o causa de fuerza mayor, o sea por causas no imputables a **EL PROVEEDOR**.

Una vez agotado el monto límite de aplicación de la pena convencional, **CANAL 22**, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes, podrá rescindir administrativamente el presente contrato.

**DÉCIMA
CUARTA.**

El presente contrato podrá rescindirse por cualquiera de las siguientes causas, sin responsabilidad para **CANAL 22**, por tratarse de una empresa paraestatal:

- a) En términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el incumplimiento de **EL PROVEEDOR** a cualquiera de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este contrato;
- b) Si no cumple total o parcialmente sus obligaciones adquiridas en el documento contractual y que por su causa afecte el interés principal;
- c) Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación;
- d) Si incurre en negligencia respecto de los servicios;





- e) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del documento contractual a un tercero ajeno a la relación contractual;
- f) Si cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin contar con la conformidad por escrito de **CANAL 22**;
- g) Si suspende sin causa justificada la prestación del servicio objeto del presente contrato;
- h) Si no proporciona a **CANAL 22**, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio objeto del presente contrato;
- l) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- j) Si la suma de las penas convencionales y, o deducciones alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato;
- k) En general si incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente contrato;
- l) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio; y
- m) Si se comprueba que **EL PROVEEDOR** no tiene la capacidad ni la experiencia para la realización del objeto de este contrato en los términos en que lo declaró.

En caso de incumplimiento de **EL PROVEEDOR** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **CANAL 22** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de la pena convencional por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la cláusula **DÉCIMA QUINTA**, según sea el caso.

DÉCIMA QUINTA.

CANAL 22 podrá rescindir administrativamente el presente contrato cuando concurra alguna de las causas de rescisión descritas en la cláusula **DÉCIMA CUARTA**.

El procedimiento de rescisión administrativa se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) Se iniciará a partir de que a **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente; y
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, **CANAL 22** contará con un plazo de 15 (quince) días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **EL PROVEEDOR**. La determinación de dar o no por rescindido el



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro dicho plazo.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato **EL PROVEEDOR** prestare los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **CANAL 22** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, la pena convencional establecida en la cláusula **DÉCIMA TERCERA**.

Se podrá negar la recepción de los servicios una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando el incumplimiento de **EL PROVEEDOR** implique que se extinga para **CANAL 22** la necesidad de la contratación de los servicios, por lo que en este supuesto **CANAL 22** determinará la rescisión administrativa del contrato, y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

**DÉCIMA
SEXTA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **CANAL 22** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato.

En este supuesto, **CANAL 22** procederá a rembolsar, previa solicitud de **EL PROVEEDOR**, los gastos no recuperables en que éste hubiere incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con las obligaciones derivadas del presente contrato.

**DÉCIMA
SÉPTIMA.**

LAS PARTES convienen que, si con motivo de la prestación de los servicios se realiza una obra, los derechos patrimoniales y las facultades relativas a la divulgación, integridad y colección sobre la misma, corresponderán íntegramente a **CANAL 22**, en términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor. Asimismo, **EL PROVEEDOR** conviene en que los derechos conexos, derechos de imagen o cualesquier otros derechos exclusivos que se generen con motivo de la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, invariablemente se constituirán a favor de **CANAL 22**.





Cuando **EL PROVEEDOR** se dedique, en su caso, a trabajos de investigación o de perfeccionamiento de los procedimientos utilizados en la empresa por cuenta de **CANAL 22**, la propiedad de la invención, el derecho al nombre y la explotación de la patente corresponderán a **CANAL 22**, teniendo el inventor el derecho a que su nombre figure como inventor o perfeccionador.

DÉCIMA OCTAVA.

EL PROVEEDOR acepta que en relación con el objeto de este contrato, asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo a **CANAL 22** de cualquier acción que se interponga en su contra, obligándose a indemnizar por cualquier gasto y, o costa judicial, así como los relativos a la defensa legal que se utilice y que realice **CANAL 22** por la violación a los derechos inherentes a la propiedad intelectual con un tercero.

DÉCIMA NOVENA.

En caso de desavenencia durante la ejecución del presente instrumento **LAS PARTES** podrán iniciar el procedimiento de conciliación establecido en el Capítulo Segundo del Título Sexto, en los artículos 77 al 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, pudiendo dar por terminado el contrato cuando existan causas para su rescisión.

VIGÉSIMA.

LAS PARTES reconocen que el objeto de este contrato se rige por lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento.

VIGÉSIMA PRIMERA.

Para lo no convenido en el presente contrato, **LAS PARTES** se someten a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; y de manera supletoria, al Código Civil Federal; la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, y a la legislación que al efecto resulte aplicable.

VIGÉSIMA SEGUNDA.

En caso de discrepancia entre el contrato, sus anexos y lo contenido en la solicitud de cotización/convocatoria a la licitación pública/invitación a cuando menos tres personas, prevalecerá lo establecido en ésta última, de conformidad con lo previsto en el artículo



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



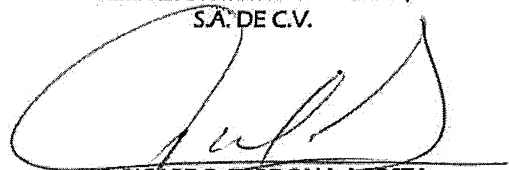
81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA
TERCERA.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Federal en la Ciudad de México, y renuncian expresamente a cualquier otra que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

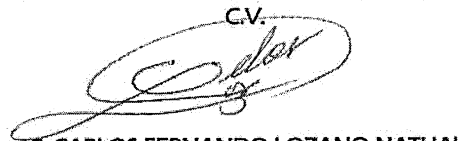
Enteradas **LAS PARTES** del contenido y el alcance legal del presente instrumento, lo formalizan en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 7 del mes de mayo de 2021.

TELEVISIÓN METROPOLITANA,
S.A. DE C.V.



LIC. RICARDO CARDONA ACOSTA
APODERADO GENERAL
(SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS)

EL PROVEEDOR
NATHAL ACTUARIOS Y CONSULTORES, S.A. DE
C.V.



C. CARLOS FERNANDO LOZANO NATHAL
DIRECTOR GENERAL



ING. MANUEL PIEDRAS ESPINOSA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

DE LA VALIDACIÓN REALIZADA POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE DESPRENDE QUE EL PRESENTE CONTRATO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD QUE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO MARCA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA CONTRATANTE, LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONTRATO QUE CELEBRAN LA EMPRESA NATHAL ACTUARIOS Y CONSULTORES, S.A. DE C.V. Y LA EMPRESA TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. (CANAL 22).



PROPUESTA TÉCNICA**NOTA:**

Para la preparación de nuestra oferta técnica se tomó de base lo escrito en el Anexo Técnico que contiene las Especificaciones Técnicas de los Servicios Requeridos para la Valuación Actuarial de los Pasivos Laborales de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. (o Canal 22). De esta forma se muestra primero el escrito de esas especificaciones y en lo que procede se muestra claramente la leyenda "OFERTA TÉCNICA" que corresponde nuestra propuesta. Como es natural, algunos párrafos de las especificaciones mencionadas no requieren explicación, comentarios o precisar una oferta, sin embargo también se muestra la leyenda "OFERTA TÉCNICA" pero mencionando la razón de no presentar oferta propiamente dicha. De esta forma se garantiza que ningún punto sea olvidado u omitido.

TM-2021/05/01-AD

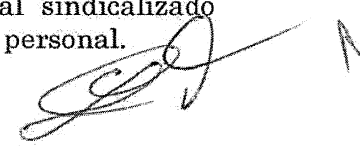
ANEXO TÉCNICO

SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE LA VALUACIÓN ACTUARIAL 2020 DEL FONDO CONSTITUIDO POR TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS PENSIONES POR JUBILACIÓN AL PERSONAL SINDICALIZADO CONFORME AL CONTRATO LEY, Y EL PAGO DE LAS PRIMAS DE ANTIGÜEDAD DEL PERSONAL.

ANEXO TÉCNICO (7 HOJAS)

ANEXO No. 1**I. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO****1. Objeto**

Servicios profesionales para la realización de la valuación actuarial correspondiente al ejercicio fiscal 2020 del fondo constituido por Televisión Metropolitana S.A. de C.V. para el otorgamiento de las pensiones por jubilación al personal sindicalizado conforme al Contrato Ley, y el pago de las primas de antigüedad del personal.



Apoyo especializado en la materia para el llenado de los formatos relacionados con la Valuación Actuarial y referentes a los requerimientos de "Sistemas de pensiones y servicios de salud" del Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público para reportar la información correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

El cálculo se basará en la edad, antigüedad y salarios de los trabajadores de Televisión Metropolitana S.A. de C.V., a fin de conocer los Beneficios al Retiro mediante los criterios de Beneficio Definido y los establecidos en la NIF D-3 para el reconocimiento de las Obligaciones Laborales de Televisión Metropolitana, así como y demás que determine la Dirección de Administración.

OFERTA TÉCNICA:

Para efectos de este numeral los objetivos se establecen en:

- i) Elaborar para CANAL 22 las valuaciones actuariales de su Plan de Pensiones del personal sindicalizado y Prima de Antigüedad del personal, bajo los lineamientos establecidos en la Norma de Información Financiera D-3, y demás que determine la Dirección de Administración, con números referidos al 31 de diciembre de 2020 con proyección a diciembre del 2021;
- ii) Apoyo especializado en el llenado de los formatos relacionados con la Valuación Actuarial y relativos a los requerimientos de "Sistemas de Pensiones y servicios de salud" del Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público, en los tiempos que nos sea requerido.

2. Descripción del servicio

La valuación actuarial deberá cuantificar el valor de las obligaciones laborales a revelar en los estados financieros. Los aspectos que deben ser cubiertos son los siguientes:

Directos

- El periodo por evaluar de acuerdo con los lineamientos de la NIF D-3 de Beneficios al Retiro (plan de pensiones a sindicalizados y prima de antigüedad al personal) deberá atender del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020 y proyección al 31 de diciembre de 2021.

- Realizar la valuación actuarial de obligaciones laborales al cierre del año fiscal 2020, para que la Dirección de Finanzas pueda realizar el registro del pasivo contable.
- Elaboración de cuentas de mayor para reflejar los resultados contables de la valuación.
- Integración de los resultados de la valuación actuarial para la presentación a los auditores externos y aquellos involucrados en la información financiera de la entidad.
- Cálculo de pensiones de acuerdo con el texto del plan, en caso de ser necesario.
- Determinación del cálculo de pensión por jubilación para el pago de nuevos pensionados conforme a lo estipulado en el Contrato Ley de la Industria de la Radio y la Televisión.
- Determinar y mostrar los pasivos de las obligaciones laborales de beneficios para el retiro para el beneficio de primas de antigüedad para los trabajadores y para el plan de pensiones aplicable a los trabajadores sindicalizados.
- Proyectar para el año 2021, el costo neto del periodo para los beneficios del plan de pensiones a sindicalizados y prima de antigüedad al personal.
- Proporcionar información para el registro contable de acuerdo con la Norma de Información Financiera Gubernamental y su registro en los estados financieros.
- Determinar el balance actuarial y la suficiencia de los recursos.

Relacionados

- Apoyo y acompañamiento en la elaboración y registro de los formatos para el registro electrónico anual del Plan de Pensiones en la CONSAR, conforme a los tiempos establecidos por dicha Comisión.
- Apoyo y acompañamiento en la generación de los formatos relacionados con la Valuación Actuarial relacionados a "Pensiones y Servicios de Salud" del Sistema Integral de Información (SII), conforme a los instructivos y tiempos establecidos por la SHCP.

PROGRAMA DE TRABAJO

El proyecto como el que se requiere debe seguir un orden lógico que permita la planeación adecuada de las actividades. Por esta razón el programa de trabajo se ha dividido en las siguientes etapas:

a. Recepción, revisión, análisis y validación de la información.

La información que se requiera para la elaboración de la Valuación Actuarial deberá ser solicitada formalmente por el prestador de servicios a Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. El prestador de servicios deberá preparar y entregar una nota con los resultados de su revisión y en caso de información incompleta por causa ajena a Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. deberá sugerir la forma de solventar esa ausencia.

b. Determinación de bases, supuestos o hipótesis actuariales.

Las bases de medición, supuestos o hipótesis actuariales que determine el prestador de servicios deberán calificarse en las demográficas o biométricas y las económico financieras. Algunas de ellas podrían ser:

Demográficas

- Tasas de mortalidad.
- Tasas de invalidez de activos.
- Tasas de deserción (o rotación) de personal.
- Tasas de jubilación a diferentes edades posibles de retiro.

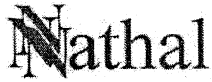
Económico-financieras

- Tasa de descuento.
- Tasa de rendimiento del fondo.
- Tasa de crecimiento de salarios (mínimos e institucionales).
- Tasa de crecimiento de las pensiones (si procede).
- Tasa de inflación a largo plazo.

En cualquier caso, deberá documentar y sustentar su selección o determinación, presentando una nota a Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. antes de proceder a la obtención de los resultados.

c. Valuación Actuarial.

La Valuación Actuarial tomará como base una valuación de las obligaciones de primas de antigüedad para todos los trabajadores y del plan de pensiones para el personal sindicalizado. En el caso de la determinación de las obligaciones, el



actuarios y consultores

prestador de servicios deberá sujetarse a lo dispuesto en las normas de información financiera que resulten aplicables.

El prestador de servicios deberá elaborar el Informe Actuarial para Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. mismo que contendrá los resultados definitivos de las cuantificaciones actuariales practicadas. El informe deberá ser elaborado a usanza del prestador de servicios, pero deberá contener claramente lo siguiente:

- Resumen ejecutivo.
- Descripción y análisis de normativa de los beneficios considerados.
- Estadísticas de trabajadores no sindicalizados y sindicalizados.
- Bases de medición, supuestos o hipótesis actuariales empleadas.
- Valores actuariales correspondientes a los valores exigidos por las normas de información financiera.
- Monto de la aportación necesaria para el financiamiento del plan de pensiones.
- Balance Actuarial.
- El informe deberá estar debidamente firmado por uno o varios actuarios certificados.
- Conclusiones, recomendaciones y sugerencias.

El prestador de servicios deberá comprometerse a explicar o defender el trabajo de acuerdo con los requerimientos de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

d. Cuantificación y resultados (preliminares).

El prestador de servicios deberá comprometerse a presentar resultados preliminares a Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. y realizar una presentación de esos resultados a las personas designadas por el Contratante. Dicha presentación se deberá realizar en Power Point y el prestador de servicios deberá, en una sesión a propósito, responder los cuestionamientos que se le hagan. Discutidos y aprobados se procederá a la elaboración de los informes finales y su consolidación por tratarse de una corporación mexicana.

OFERTA TÉCNICA:

Nos damos por enterados y asumimos la totalidad de los puntos e incisos en la descripción del servicio, tanto directos como relacionados, así como de las etapas del mismo, aceptando los alcances.

Nathal Actuarios y Consultores, S.A. de C.V.
Av. Insurgentes Sur 1796 piso 6
Col. Florida. Álvaro Obregón
C.P. 01030 CDMX
www.nathalactuarios.com
carlos_lozano@nathalactuarios.com

Tels.: +52(55) 5563-1441
5563-1536

TM-2021/05/01-AD

ANEXO TÉCNICO (7 HOJAS)

II. REQUERIMIENTOS AL PROVEEDOR

El prestador de servicios deberá exponer y acreditar:

- a) Curriculum Vitae de la empresa y del personal que participará en la prestación de los servicios, donde establezca que cuenta con el perfil, conocimiento y experiencia requerida en el Sector de la Administración Pública Federal. Asimismo, se requiere se señale los datos de contacto directo que recibió y validó la recepción de los servicios.
- b) Que cuenta con la experiencia de cuando menos 3 años en servicios similares a los solicitados por Televisión Metropolitana S.A. de C.V. en el presente documento, en razón de la especialización de los servicios requeridos y la necesidad de su veracidad para la integración de los estados financieros e informe a la SHCP.
- c) Que cuenta con personal especializado en los aspectos señalados en este Anexo Técnico, en particular en Planes de Pensiones; así como señalar expresamente que el equipo multidisciplinario o personal con el que prestaría el servicio ha colaborado en servicios similares a los requeridos en el presente Anexo Técnico. El personal que ejecute la valuación actuarial deberá ser profesionista titulado en Actuaría. Indispensable contar con título y cédula profesional expedido por autoridad competente y tener estudios de posgrado en la materia, a comprobar mediante comprobante de estudios o título o cédula profesional a exhibir en su propuesta. Asimismo, que al menos uno de ellos cuente con cédula profesional con especialidad en pensiones.
- d) Presentar por lo menos 3 contratos terminados y con carta de terminación en tiempo y forma o cancelación de fianza de trabajos similares al objeto de la contratación de los requeridos por Canal 22
- e) Presentar carta bajo protesta de decir verdad en papel membretado donde se manifieste contar con la experiencia en materia de planes de pensiones y valuaciones actuariales
- f) Escrito en formato libre en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que está al corriente en el pago de impuestos, cuotas y retenciones fiscales y, o laborales de Ley.
- g) Escrito en formato libre en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad, que no divulgará o comercializará total o parcialmente la información de Canal 22 y que se compromete a tomar las medidas necesarias para que el personal que asigne para la prestación del servicio mantenga con carácter de confidencial toda



actuarios y consultores

aquella información y todo tipo de documentos a los que tenga acceso, ya sea de forma escrita u oral, en virtud de la prestación de sus servicios.

OFERTA TÉCNICA:

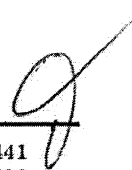
Para este numeral presentamos a continuación, en el mismo orden, lo requerido:

TM-2021/05/01-AD

ANEXO TÉCNICO (7 HOJAS)

Nathal Actuarios y Consultores, S.A. de C.V.
Av. Insurgentes Sur 1796 piso 6
Col. Florida. Álvaro Obregón
C.P. 01030 CDMX
www.nathalactuarios.com
carlos_lozano@nathalactuarios.com

Tels.: +52(55) 5563-1441
5563-1536



III. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Las actividades se podrán realizar en las instalaciones del proveedor del servicio o bien en las de Televisión Metropolitana S.A. de C.V., ubicadas en Atletas número 2 "Edificio Pedro Infante", Colonia Country Club. Alcaldía Coyoacán. C.P. 04210, Ciudad de México.

El prestador del servicio deberá informar antes del inicio del servicio, a la persona que lo representará para la atención de los asuntos relativos a cada partida, señalando nombre, domicilio, dirección de correo electrónico, teléfono fijo y móvil.

OFERTA TÉCNICA:

Nos damos por enterados de lo descrito en este numeral y nos ajustaremos al lugar que Canal 22 designe para la elaboración de los trabajos en caso de ser adjudicados, siendo nuestro domicilio Avenida Insurgentes Sur 1796, Col. Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01030, en la Ciudad de México.

IV. ENTREGABLES

- Entrega de los resultados por escrito y firmados de la Valuación Actuarial 2020 de conformidad con lo descrito en el numeral 2 de este Anexo Técnico apartado "Descripción del servicio", con datos al cierre de 2020 y proyección de la información 2021.
- Reportes de soporte vía correo electrónico durante el año para resolver cualquier duda, hacer cualquier aclaración, o comentarios necesarios sobre el trabajo realizado durante la vigencia del contrato.
- El tiempo para la entrega de los cuadros de resultados de forma digital es de 15 (quince) días hábiles máximo a partir de que el prestador de servicios cuente con la información solicitada completa y validada (respuesta de inconsistencias) por la Dirección de Administración.
- Entrega de los informes de "Pensiones y Servicios de Salud" del Sistema Integral de Información para su envío la SHCP.
- Entrega y gestión del registro electrónico de la información ante la CONSAR del Plan de Pensiones de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.
- Carta Conclusión de los servicios



actuarios y consultores

Todos los informes deberán ser entregados en las instalaciones de Canal 22 y validados por el titular de la Dirección de Administración, siendo este el administrador y supervisor del contrato de prestación de servicios.

Los informes, reportes y formatos deberán presentarlos de conformidad y a entera satisfacción de Canal 22 para estar en condiciones de emitir la facturación y proceder al pago correspondiente.

OFERTA TÉCNICA:

Nos damos por enterados de todos los puntos de este numeral, asumiendo formas, lugar de entrega, plazos y alcances, para los informes actuariales, reportes, formatos SII, registro CONSAR y carta conclusión. En este punto estamos considerando que la valuación deberá estar terminada para poder cumplir con las fechas ante CONSAR y SII web.

V. VIGENCIA

La vigencia del instrumento jurídico que se derive de la contraprestación será a partir del 7 de mayo y hasta el 31 de julio de 2021.

OFERTA TÉCNICA:

Nos damos por enterados de la vigencia del contrato en caso de adjudicación.

VI. FORMA DE PAGO

En apego a los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 89 de su Reglamento, la fecha de pago al proveedor estipulada en los contratos quedará sujeta a las condiciones que establezcan las mismas; sin embargo, no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa conclusión de la prestación de los servicios en los términos del contrato y la entrega en la Dirección de Administración, de los entregables del servicio debidamente aceptados.

Para efectos de contabilizar el plazo, se tendrá como recibida la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que el proveedor los entregue a "CANAL 22" junto con la carta conclusión de la prestación total o parcial del servicio conforme a los términos del contrato celebrado y "CANAL 22" los reciba

Nathal Actuarios y Consultores, S.A. de C.V.
Av. Insurgentes Sur 1796 piso 6
Col. Florida. Álvaro Obregón
C.P. 01030 CDMX
www.nathalactuarios.com
carlos_lozano@nathalactuarios.com

Tels.: +52(55) 5563-1441
5563-1536

TM-2021/05/01-AD

ANEXO TÉCNICO (7 HOJAS)

a satisfacción en los términos de los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública para promover la agilización del pago.

Dentro del plazo mencionado en el párrafo anterior, "CANAL 22" deberá requerir, en su caso, al proveedor la corrección de errores o deficiencias contenidos en la factura o en el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes; tramitar el pago de dicha factura o documento y realizar el pago al proveedor.

OFERTA TÉCNICA:

Nos damos por enterados de la forma de pago, así como de la entrega de la carta conclusión de la prestación del servicio junto con la factura, en caso de en caso de adjudicados.

VII. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el área podrá solicitar al Subdirector General de Administración y Finanzas, exceptúe al proveedor de presentar fianza de cumplimiento de obligaciones, bajo la responsabilidad del Director de Administración.

OFERTA TÉCNICA:

Nos damos por enterados en lo que respecta a las garantías de cumplimiento.

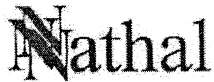
VIII. CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para la evaluación de la propuesta técnica se considerará el criterio de evaluación BINARIO.

OFERTA TÉCNICA:

Nos damos por enterados en lo que respecta al criterio que se utilizará para la evaluación de las propuestas.

IX. ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL DOCUMENTO CONTRACTUAL.



actuarios y consultores

Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, el Titular de la Dirección de Administración será responsable de administrar el instrumento contractual que se derive del presente procedimiento.

OFERTA TÉCNICA:

Nos damos por enterados de que el responsable de administrar el instrumento será la Dirección de Administración.

X. PENAS CONVENCIONALES

Con base en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 y de su Reglamento, Canal 22 podrá aplicar la siguiente sanción, en caso de que el prestador de servicios incurra en el siguiente supuesto:

Pena convencional: Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. aplicará una pena convencional del 1% por cada día natural de atraso en la prestación del servicio, sobre el monto total de los servicios contratados, mediante la emisión de un cheque certificado o de caja a nombre de R48 MHL CANAL 22 RECURSOS PROPIOS INGRESOS, una vez determinado el monto de las penas convencionales, a este se le aplicará el Impuesto al Valor Agregado, con sustento en lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

El importe de las penas convencionales en ningún momento podrá exceder del 20% del monto total del contrato antes de IVA, agotado el monto anterior Canal 22 podrá iniciar lo conducente para rescindir el contrato, el pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el prestador de servicios deba efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato no procederá el cobro de dichas penalizaciones.

OFERTA TÉCNICA:

Nos damos por enterados de las penas convencionales, sus porcentajes y sus alcances.

XI. CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

Nathal Actuarios y Consultores, S.A. de C.V.
Av. Insurgentes Sur 1796 piso 6
Col. Florida. Álvaro Obregón
C.P. 01030 CDMX
www.nathalactuarios.com
carlos_lozano@nathalactuarios.com

Tels.: +52(55) 5563-1441
5563-1536

TM-2021/05/01-AD

ANEXO TÉCNICO (7 HOJAS)

Canal 22 con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el documento contractual sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello se incurra en responsabilidad en caso de que el prestador de servicios se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Si no cumple total o parcialmente sus obligaciones adquiridas en el documento contractual y que por su causa afecte el interés principal.
- b) Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- c) Si incurre en negligencia respecto de los de servicios.
- d) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del documento contractual a un tercero ajeno a la relación contractual.
- e) Si cede los derechos de cobro derivados del documento contractual, sin contar con la conformidad previa por escrito de Canal 22.
- f) Si suspende sin causa justificada la prestación del servicio objeto del documento contractual.
- g) Si no proporciona a Canal 22 o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio objeto del documento contractual.
- h) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
- j) Si la suma de las penas convencionales y, o deducciones alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total del pedido/contrato antes de IVA.
- k) En general, si incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el documento contractual.
- l) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.

Asimismo, Canal 22 podrá iniciar en cualquier momento posterior a un incumplimiento, el procedimiento de rescisión del documento contractual, cuando el incumplimiento de las obligaciones del prestador de servicios no derive del atraso en la prestación del servicio objeto del documento contractual, sino por otras causas establecidas en el mismo.

Al efecto, se comunicará por escrito al prestador de servicios los hechos constitutivos de la rescisión, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, dentro de un término de 5 (cinco) días hábiles contados a



actuários y consultores

partir de la comunicación. Transcurrido el término concedido, Canal 22 resolverá lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido el documento contractual deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a Canal 22 dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes de vencido el plazo concedido a este último.

Canal 22 podrá rescindir administrativamente el documento contractual en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del prestador de servicios, y, o cuando las penas por atraso y, o las deducciones de pago alcancen el 20% del monto total del documento contractual antes de impuestos, en cuyo caso el procedimiento correspondiente se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones.

OFERTA TÉCNICA:

Nos damos por enterados de los causales de rescisión y nos acatamos a las cláusulas y sus alcances.

A T E N T A M E N T E

Act. Carlos Fernando Lozano Nathal, FCA, MA, EP
Director General y Representante Legal

Nathal Actuários y Consultores, S.A. de C.V.
Av. Insurgentes Sur 1796 piso 6
Col. Florida. Álvaro Obregón
C.P. 01030 CDMX
www.nathalactuários.com
carlos_lozano@nathalactuários.com

Tels.: +52(55) 5563-1441
5563-1536

TM-2021/05/01-AD

ANEXO TÉCNICO (7 HOJAS)

DATOS RELEVANTES DEL CONTRATO

Este informe contiene los datos relevantes del Contrato y deberá difundirse en el apartado Anexos del procedimiento de contratación del Anuncio

INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE

| Código del Expediente | Descripción del Expediente | Referencia del Expediente / No. Control Interno |
|-----------------------|---|---|
| 2261402 | Servicios profesionales para la realización de la valuación actuarial | SDI/C-2021-108 |

Datos relevantes

| Unidad Compradora | División | Responsable del Contrato |
|--|----------|------------------------------------|
| TVMETRO-Dirección de Administración #048MHL001 | Division | Eduardo Francisco Miranda Sandoval |

| Código del Contrato | Título del Contrato | Descripción detallada del Contrato |
|---------------------|---|--|
| 2514846 | Servicios profesionales para la realización de la valuación actuarial | <p>La Valuación Actuarial tomará como base una valuación de las obligaciones de primas de antigüedad para todos los trabajadores y del plan de pensiones para el personal sindicalizado.</p> <p>En el caso de la determinación de las obligaciones, el prestador de servicios deberá sujetarse a lo dispuesto en las normas de información financiera que resulten aplicables.</p> <p>El prestador de servicios deberá elaborar el Informe Actuarial para Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. mismo que contendrá los resultados definitivos de las cuantificaciones actuariales practicadas. El informe deberá ser elaborado a usanza del prestador de servicios, pero deberá contener claramente lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• Resumen ejecutivo.• Descripción y análisis de normativa de los beneficios considerados.<ul style="list-style-type: none">• Estadísticas de trabajadores no sindicalizados y sindicalizados.• Bases de medición, supuestos o hipótesis actuariales empleadas.• Valores actuariales correspondientes a los valores exigidos por las normas de información financiera.• Monto de la aportación necesaria para el financiamiento del plan de pensiones.<ul style="list-style-type: none">• Balance Actuarial.• El informe deberá estar debidamente firmado por uno o varios actuarios certificados.<ul style="list-style-type: none">• Conclusiones, recomendaciones y sugerencias. |

| Código del Contrato | Título del Contrato | Descripción detallada del Contrato |
|----------------------------|---|---|
| 2514846 | Servicios profesionales para la realización de la valuación actuarial | <p>La Valuación Actuarial tomará como base una valuación de las obligaciones de primas de antigüedad para todos los trabajadores y del plan de pensiones para el personal sindicalizado.</p> <p>En el caso de la determinación de las obligaciones, el prestador de servicios deberá sujetarse a lo dispuesto en las normas de información financiera que resulten aplicables.</p> <p>El prestador de servicios deberá elaborar el Informe Actuarial para Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. mismo que contendrá los resultados definitivos de las cuantificaciones actuariales practicadas. El informe deberá ser elaborado a usanza del prestador de servicios, pero deberá contener claramente lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Resumen ejecutivo. • Descripción y análisis de normativa de los beneficios considerados. • Estadísticas de trabajadores no sindicalizados y sindicalizados. • Bases de medición, supuestos o hipótesis actuariales empleadas. • Valores actuariales correspondientes a los valores exigidos por las normas de información financiera. • Monto de la aportación necesaria para el financiamiento del plan de pensiones. <ul style="list-style-type: none"> • Balance Actuarial. • El informe deberá estar debidamente firmado por uno o varios actuarios certificados. • Conclusiones, recomendaciones y sugerencias. |

| Tipo de Fecha de Finalización/Entrega |
|--|
| Fijo |

| Fecha de inicio del contrato | Fecha de fin del contrato | Estado |
|-------------------------------------|----------------------------------|---------------|
| 07/05/2021 12:00 a. m. | 31/07/2021 11:59 p. m. | Activo |

| Importe total sin IVA | Ocultar Valor Previsto al Proveedor Principal | Moneda |
|------------------------------|--|---------------|
| 102,510 | No | MXN |

| Especificar el Importe por | Gestionar el Documento Maestro |
|-----------------------------------|---------------------------------------|
| Sí | No |

| Proveedor o Contratista |
|--------------------------------|
| |

Proveedor o Contratista

NATHAL ACTUARIOS Y CONSULTORES SA DE CV

No Aplica

INFORMACIÓN ADICIONAL

| | | |
|---|---|--------------------------|
| Sección | | Clave de contrato |
| Descripción | | |
| Pregunta | Descripción | Valor o respuesta |
| Clave de contrato definido por la Dependencia | Número que al interior de la institución se da para identificar al contrato u orden de pedido | TM-2021/05/01-AD |

| | | |
|---------------------------------------|--|--------------------------|
| Sección | | Código del Procedimiento |
| Descripción | | |
| Pregunta | Descripción | Valor o respuesta |
| Número del Procedimiento (Expediente) | Este número se generará al momento de publicar el Procedimiento. | AA-048MHL001-E115-2021 |

| | | |
|--|---|--|
| Sección | | Dato obligatorio cuando el estatus del contrato es TERMINADO |
| Descripción | | |
| Si por razones imputables al proveedor/contratista modifica el estado del contrato a TERMINADO, indique el supuesto por el cual termina el CONTRATO: | | |
| Pregunta | Descripción | Valor o respuesta |
| Indique el supuesto por el cual termina el Contrato: | Sólo aplica cuando se requiere modificar el estatus del contrato a TERMINADO por causas imputables al proveedor / contratista. Considerando lo dispuesto en los artículos 114 fracción I de la RLAASSP y el 272 fracción I de la RLOPSRM. | |

| | | |
|---|---|--|
| Sección | | Datos del proveedor o contratista adjudicado |
| Descripción | | |
| Pregunta | Descripción | Valor o respuesta |
| Estratificación del proveedor o contratista | Indique si la Empresa se trata de una micro, pequeña, | Pequeña |

| Pregunta | Descripción | Valor o respuesta |
|---|---|--|
| | mediana o no MIPYME | |
| Sección | | Datos Solicitados por el INAI |
| Descripción | | En esta sección se muestran los datos que son solicitados por el INAI |
| Pregunta | Descripción | Valor o respuesta |
| Fecha de celebración del contrato | Fecha de celebración del contrato. (requerido por IFAI) | |
| Monto total del contrato con IVA integrado en Moneda Nacional | Indique el monto total del contrato en Moneda Nacional incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA). | 118.911,6 |
| Sección | | Datos Solicitados por la SHCP |
| Descripción | | Sección para Programas y Proyectos de Inversión (PPI) Número telefónico para atención a dudas relacionadas a los PPIS: 36882388 |
| Pregunta | Descripción | Valor o respuesta |
| Clave de cartera | Se denomina clave de Cartera a la clave de registro que la Unidad de Inversiones de la SHCP otorga a los Programas y Proyectos de Inversión (PPI) tal y como lo establece el artículo 34 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Es única y específica para cada PPI. La clave de Cartera se compone de 11 caracteres alfanuméricos, sin espacios ni guiones. Por ejemplo: 1216B000201. Para mayor información ingrese a: http://www.gob.mx/shcp/acciones-y-programas/cartera-publica-de-inversion-16287 | |
| Oficio de Liberación del Registro de la Clave de Cartera | Oficio obtenido por la UR al concluir su registro y obtenido el número de Clave de Cartera de Programas y Proyectos de Inversión, necesario para disponer de los recursos económicos. | |
| Sección | | Contrato plurianual |
| Descripción | | |

| Pregunta | Descripción | Valor o respuesta |
|--|---|-------------------|
| ¿Es plurianual? | Capture si el contrato es plurianual. | No |
| No. de meses involucrados | Capture el No. de meses involucrados en el contrato plurianual. | |
| Importe sin IVA del ejercicio 1 | Indique el importe sin IVA correspondiente al ejercicio fiscal del primer año de vigencia del contrato | |
| Importe sin IVA del ejercicio 2 | Indique el importe sin IVA correspondiente al ejercicio fiscal del segundo año de vigencia del contrato | |
| Importe sin IVA del ejercicio 3 | Indique el importe sin IVA correspondiente al ejercicio fiscal del tercer año de vigencia del contrato | |
| Importe sin IVA del ejercicio 4 | Indique el importe sin IVA correspondiente al ejercicio fiscal del cuarto año de vigencia del contrato | |
| Importe sin IVA de los ejercicios 5 y posteriores | Si su contrato es superior a 4 ejercicios fiscales, indique el monto sin IVA del resto de los ejercicios y desglose el monto de cada año en el siguiente parámetro | |
| Detalle el importe sin IVA de cada uno de los ejercicios del 5 y posteriores | Si su contrato es mayor a cuatro ejercicios fiscales, desglose en este parámetro los montos sin considerar el IVA del ejercicio 5 en adelante, ejemplo: Ejercicio 2026: 3,000,000.00 Ejercicio 2027: 3,500,000.00 | |
| Importe con IVA integrado del ejercicio 1 | Indique el importe con IVA integrado correspondiente al ejercicio fiscal del primer año de vigencia del contrato | |
| Importe con IVA integrado del ejercicio 2 | Indique el importe con IVA integrado correspondiente al ejercicio fiscal del segundo año de vigencia del contrato | |
| Importe con IVA integrado del ejercicio 3 | Indique el importe con IVA integrado correspondiente al ejercicio fiscal del tercer año de vigencia del contrato | |
| Importe con IVA integrado del ejercicio 4 | Indique el importe con IVA integrado correspondiente al ejercicio fiscal del cuarto año | |

| Pregunta | Descripción | Valor o respuesta |
|--|---|-------------------|
| | de vigencia del contrato | |
| Importe con IVA integrado de los ejercicios 5 y posteriores | Si su contrato es superior a 4 ejercicios fiscales, indique el monto con IVA integrado del resto de los ejercicios y desglose el monto de cada año en el siguiente parámetro | |
| Detalle el importe con IVA integrado de cada uno de los ejercicios del 5 y posteriores | Si su contrato es mayor a cuatro ejercicios fiscales, desglose en este parámetro los montos sin considerar el IVA del ejercicio 5 en adelante, ejemplo: Ejercicio 2026: 3,000,000.00 Ejercicio 2027: 3,500,000.00 | |
| Oficio de autorización emitido por la SHCP autorizando la plurianualidad | Archivo que contiene el escrito de autorización de la plurianualidad emitido por la Unidad responsable de la SHCP | |
| Folio de registro de la plurianualidad | Folio de registro de plurianualidad ante la SHCP | |

| Sección | | Convenio modificatorio |
|--|---|------------------------|
| Descripción | | |
| Pregunta | Descripción | Valor o respuesta |
| Convenio modificatorio | Indique si existen uno o varios convenios modificatorios | No |
| Monto original del contrato | Capture el monto original del contrato que dio origen al convenio modificatorio, sólo aplica cuando hay modificación al monto original del contrato | |
| Convenios modificatorios | Indique el número total de convenios modificatorios derivados del contrato | |
| Convenios modificatorios por monto o cantidad | Indique el número de convenios modificatorios sólo por monto o cantidad | |
| Convenios modificatorios por plazo | Indique el número de convenios modificatorios sólo por plazo | |
| Convenios modificatorios por monto y plazo | Indique el número de convenios modificatorios por monto y plazo | |
| Convenios modificatorios diferentes de monto y plazo | Indique el número de convenios modificatorios diferentes de monto y plazo | |

| Pregunta | Descripción | Valor o respuesta |
|--|--|-------------------|
| <p>Detalles de los convenios modificatorios del contrato</p> | <p>Para cada convenio modificatorio indique lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Número de identificación del convenio - Fecha de inicio y fecha de conclusión del convenio - En su caso el monto o cantidad del convenio (sin incluir el impuesto al valor agregado) - Objeto del convenio (incluyendo las modificaciones realizadas) | |
| <p>Importe sin IVA del convenio modificatorio 1</p> | <p>Indique el importe sin IVA correspondiente al convenio modificatorio 1 (Aplicable a convenios por monto, monto y cantidad, así como monto y plazo)</p> | |
| <p>Clave de convenio modificatorio 1 definido por la Dependencia</p> | <p>Número que al interior de la institución se da para identificar al convenio modificatorio</p> | |
| <p>Importe sin IVA del convenio modificatorio 2</p> | <p>Indique el importe sin IVA correspondiente al convenio modificatorio 2 (Aplicable a convenios por monto, monto y cantidad, así como monto y plazo)</p> | |
| <p>Clave de convenio modificatorio 2 definido por la Dependencia</p> | <p>Número que al interior de la institución se da para identificar al convenio modificatorio</p> | |
| <p>Importe sin IVA del convenio modificatorio 3</p> | <p>Indique el importe sin IVA correspondiente al convenio modificatorio 3 (Aplicable a convenios por monto, monto y cantidad, así como monto y plazo)</p> | |
| <p>Clave de convenio modificatorio 3 definido por la Dependencia</p> | <p>Número que al interior de la institución se da para identificar al convenio modificatorio</p> | |
| <p>Importe sin IVA del convenio modificatorio 4</p> | <p>Indique el importe sin IVA correspondiente al convenio modificatorio 4 (Aplicable a convenios por monto, monto y cantidad, así como monto y plazo)</p> | |
| <p>Clave de convenio modificatorio 4 definido por la Dependencia</p> | <p>Número que al interior de la institución se da para identificar al convenio modificatorio</p> | |

| Pregunta | Descripción | Valor o respuesta |
|---|---|-------------------|
| <p>Importe sumado sin IVA de los convenios modificatorios 5 y posteriores</p> | <p>Si su contrato tiene más de 4 convenios modificatorios, en este parámetro incluya el importe del convenio modificatorio 5 y en su caso, sume el monto de posteriores convenios, sin considerar el IVA. (Aplicable a convenios por monto, monto y cantidad, así como monto y plazo)</p> | |
| <p>Clave de convenio(s) modificatorio(s) definido(s) por la Dependencia</p> | <p>Número que al interior de la institución se da para identificar al convenio modificatorio</p> | |
| <p>Importe con IVA integrado del convenio modificatorio 1</p> | <p>Indique el importe con IVA integrado correspondiente al convenio modificatorio 1 (Aplicable a convenios por monto, monto y cantidad, así como monto y plazo)</p> | |
| <p>Importe con IVA integrado del convenio modificatorio 2</p> | <p>Indique el importe con IVA integrado correspondiente al convenio modificatorio 2 (Aplicable a convenios por monto, monto y cantidad, así como monto y plazo)</p> | |
| <p>Importe con IVA integrado del convenio modificatorio 3</p> | <p>Indique el importe con IVA integrado correspondiente al convenio modificatorio 3 (Aplicable a convenios por monto, monto y cantidad, así como monto y plazo)</p> | |
| <p>Importe con IVA integrado del convenio modificatorio 4</p> | <p>Indique el importe con IVA integrado correspondiente al convenio modificatorio 4 (Aplicable a convenios por monto, monto y cantidad, así como monto y plazo)</p> | |
| <p>Importe sumado con IVA integrado de los convenios modificatorios 5 y posteriores</p> | <p>Si su contrato tiene más de 4 convenios modificatorios, en este parámetro incluya el importe con IVA integrado del convenio modificatorio 5 y en su caso, sume el monto de posteriores convenios, considerando el IVA. (Aplicable a convenios por monto, monto y cantidad, así como monto y plazo)</p> | |
| <p>Convenio(s) modificatorio(s)</p> | <p>Archivo que contiene el o los</p> | |

| Pregunta | Descripción | Valor o respuesta |
|----------|--|-------------------|
| | <p>convenios modificatorios. En caso de más de un convenio, adjunte en un archivo comprimido todos los convenios modificatorios relacionados al contrato .</p> | |

| Sección | | Contrato marco |
|-----------------------------------|------------------------------|---|
| Descripción | | <p>Los Contratos Marco son una estrategia de contratación basada en un acuerdo de voluntades que celebra una dependencia o entidad con uno o más posibles proveedores, mediante los cuales se establecen las especificaciones técnicas y de calidad, alcances, precios y condiciones que regularán la adquisición o arrendamiento de bienes muebles, o la prestación de servicios Para mayor información de los contratos marco de la APF ingresa a: https://www.gob.mx/compranet/acciones-y-programas/contratos-marco-202938 Si tienes dudas favor de enviarlas a: contratos_marco@hacienda.gob.mx</p> |
| Pregunta | Descripción | Valor o respuesta |
| Identificación del Contrato Marco | Seleccione el Contrato Marco | No se utilizó el Contrato Marco |

| Sección | | Contratación consolidada |
|--------------------|--|---|
| Descripción | | <p>Es una estrategia de contratación pública que tiene como propósito obtener las mejores condiciones para el Estado, partiendo de la agregación de la demanda de los bienes y servicios que requiere, permite obtener economías de escala y ser más eficiente en el ejercicio del gasto público. El Gobierno Federal cuenta con las contrataciones consolidadas para la adquisición y arrendamiento de bienes muebles y la obtención de la prestación de servicios, mediante las cuales varias Dependencias y Entidades se agrupan para realizar dichas contrataciones respecto de bienes, arrendamientos y servicios que requieran de manera estandarizada. Para mayor información de las contrataciones consolidadas ingresa a: http://www.gob.mx/sfp/acciones-y-programas/contrataciones-publicas-que-garanticen-las-mejores-condiciones-para-el-estado Si tienes dudas favor de enviarlas a: consolidaciones@funcionpublica.gob.mx</p> |

| Pregunta | Descripción | Valor o respuesta |
|--|--|-------------------|
| ¿Este contrato deriva de una contratación consolidada? | Indique si el contrato deriva de una contratación consolidada. | No |
| Número del procedimiento | Capture el número del procedimiento del cual se deriva el presente contrato ej, LA-027PRU001-N1-2011 | |

| Sección | Fuente de financiamiento. |
|-------------|--|
| Descripción | Las UCs de las entidades federativas y sus municipios que reciben recursos federales, deberán capturar este dato de forma obligatoria. El listado de programas federales puede ser descargado en la siguiente dirección: https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/listado_programas_federales.xlsx Para aclaración de dudas relacionadas a los programas federales, favor de enviarlas al siguiente correo electrónico: compranetestados@funcionpublica.gob.mx |

| Pregunta | Descripción | Valor o respuesta |
|-----------------------------|---|-------------------|
| Ramo | Se refiere a los ramos señalados en el PEF. | |
| Clave del Programa | El que señala el oficio de autorización de recursos de la instancia normativa. Capture la clave del programa de acuerdo al catálogo de programas. | |
| Aportación Federal | El que señala el oficio de autorización de recursos de la instancia normativa. Monto sin IVA, escriba sólo números. | |
| Aportación Estatal | El que señala el oficio de autorización de recursos de la instancia normativa. Monto sin IVA, escriba sólo números. | |
| Aportación Municipal | El que señala el oficio de autorización de recursos de la instancia normativa. Monto sin IVA, escriba sólo números. | |
| Generación Interna de Caja | El que señala el oficio de autorización de recursos de la instancia normativa. Monto sin IVA, escriba sólo números. | |
| Aportación de Beneficiarios | El que señala el oficio de autorización de recursos de la instancia normativa. Monto sin IVA, escriba sólo números. | |

| | | |
|--------------------------|---|--|
| Sección | | Documento del Contrato y Anexos |
| Descripción | | En esta sección se encuentra el documento del Contrato y sus Anexos. Estos documentos deberán estar digitalizados en formato PDF y se publican el día en que se formalizan. Es necesario verificar que los documentos vengan firmados. En caso de contar con el contrato y sus anexos en un solo documento, es suficiente con adjuntar el documento en el apartado Contrato Formalizado. |
| Pregunta | Descripción | Valor o respuesta |
| Contrato formalizado | Adjunte el archivo que contiene el contrato en formato PDF | TM-2021-05-01-AD Nathal Actuarios y Consultores .pdf |
| Contrato versión pública | Opcional) Adjunte el archivo que contiene el contrato versión pública (archivo testado) en formato PDF. | |
| Anexo(s) del Contrato | Adjunte un archivo que contenga todos los anexos del contrato | |

| | | |
|--|--|---|
| Sección | | Documento que avale el compromiso en SICOP o en el sistema equivalente. |
| Descripción | | En esta sección se encuentra el documento que avala el compromiso de pago de la contratación a través del sistema SICOP o de no contar con éste, mediante el sistema de contabilidad y presupuesto correspondiente. El documento deberá estar firmado autógrafamente y digitalizarse en formato PDF, así como incorporarse en este apartado el mismo día en que se ejerza el compromiso en el sistema. Si el compromiso se realiza en parcialidades, modificar el archivo para que en uno solo se cuente con el total de documentos que avalen las parcialidades. |
| Pregunta | Descripción | Valor o respuesta |
| Compromiso en SICOP o en el sistema de contabilidad y presupuesto equivalente. | Adjunte el archivo PDF o ZIP donde se identifique el compromiso de presupuesto en el sistema SICOP o en el sistema de contabilidad y presupuesto correspondiente. El documento deberá estar firmado autógrafamente y digitalizarse en formato PDF, así como incorporarse en este apartado el mismo día en que se ejerza el compromiso en el sistema. | REQUISICIÓN 242 Y AUTORIZACIÓN.pdf |

| | | |
|---|---|--|
| Sección | | Acreditamiento de personalidad (OBLIGATORIO) |
| Descripción | | Aun cuando el parámetro no se encuentra marcado como obligatorio, es necesaria la incorporación del documento solicitado para aquellos contratos reportados a partir del 1 de diciembre de 2018. Evite que sea clasificado como incidencia. |
| Pregunta | Descripción | Valor o respuesta |
| Acta constitutiva / acta de nacimiento de la persona adjudicada | <p>Archivo que contiene:</p> <p>Tratándose de persona moral, testimonio de la escritura pública en la que conste que fue constituida.</p> <p>Tratándose de persona física, copia certificada del acta de nacimiento o, en su caso, carta de naturalización respectiva</p> | CONSTITUTIVA 16.pdf |

| | | |
|---|---|---|
| Sección | | Datos del administrador del contrato |
| Descripción | | Los contratos que iniciaron vigencia a partir del 1 de diciembre de 2018 deberán actualizar esta información. |
| Pregunta | Descripción | Valor o respuesta |
| Nombre Administrador del contrato | Nombre Administrador del contrato | Ricardo Cardona Acosta |
| Cargo/Puesto del administrador del contrato | Cargo/Puesto del administrador del contrato | Subdirector General de Administración y Finanzas |
| Correo electrónico institucional del administrador del contrato | Correo electrónico institucional del administrador del contrato | ricardo.cardona@canal22.org.mx |
| Teléfono institucional del administrador del contrato | Teléfono institucional del administrador del contrato | 5555449022 |

| | | |
|--|---|---|
| Sección | | Datos del supervisor del contrato |
| Descripción | | Los contratos que iniciaron vigencia a partir del 1 de diciembre de 2018 deberán actualizar esta información. |
| Pregunta | Descripción | Valor o respuesta |
| ¿Se asignó supervisor del contrato además del administrador (técnico, administrativo, etc.)? | Indicar si se asignó un supervisor del contrato (técnico, administrativo, etc.) | No |
| Nombre del supervisor del contrato | Nombre supervisor del contrato | |
| Cargo/Puesto del supervisor | Cargo/Puesto del supervisor | |

| Pregunta | Descripción | Valor o respuesta |
|--|--|-------------------|
| del contrato | del contrato | |
| Correo institucional del supervisor del contrato | Correo institucional del supervisor del contrato | |
| Teléfono institucional del supervisor del contrato | Teléfono institucional del supervisor del contrato | |

| Sección | | Condiciones contractuales adicionales |
|-----------------------|--|--|
| Descripción | | Los contratos que iniciaron vigencia a partir del 1 de diciembre de 2018 deberán actualizar esta información. |
| Pregunta | Descripción | Valor o respuesta |
| Forma de pago | Descripción de la forma de pago del contrato, número de parcialidades, plazos, etc. | En apego a los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 89 de su Reglamento, la fecha de pago al proveedor estipulada en los contratos quedará sujeta a las condiciones que establezcan las mismas; sin embargo, no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa conclusión de la prestación de los servicios en los términos del contrato y la entrega en la Dirección de Administración, de los entregables del servicio debidamente aceptados. |
| Tipo de cambio máximo | <p>Cuando la moneda del contrato es diferente a MXN indicar tipo de cambio máximo pagadero a considerar en su contratación</p> <p>Si la moneda es MXN indicar \$1.00 (Un peso mexicano 00/100)</p> | 1 |

| Sección | | Garantía de cumplimiento |
|---|---|---|
| Descripción | | Los contratos que iniciaron vigencia a partir del 1 de diciembre de 2018 deberán actualizar esta información. |
| Pregunta | Descripción | Valor o respuesta |
| Solicitó garantía de cumplimiento | Indique si solicitó garantía de cumplimiento | No |
| Archivo que contiene evidencia de la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato | Archivo que contiene evidencia de la presentación de la garantía de cumplimiento cuando ésta fue solicitada | |

LISTA DE PRECIOS

| | |
|--|------------------------|
| Especificar el Importe por Partida/Concepto de Obra | Sí |
| Efectivo desde | 07/05/2021 12:00 a. m. |
| Precio Total | 102,510 |
| Moneda | PESO MEXICANO |

| | |
|--|------------|
| Título de la Sección | 1. Partida |
| Importe Total sin IVA (Partidas/Concepto de Obra) | 102,510 |

| | Referencia de la partida | Descripción de la partida | Observaciones | Unidad de Medida | Cantidad /Precio Base | Precio Unitario/ Descuento | Importe Total sin IVA (Partidas/Concepto de Obra) |
|-----|---------------------------------|--|----------------------|-------------------------|------------------------------|-----------------------------------|--|
| 1.1 | | Servicios profesionales para la realización de la valuación actuaria | | Servicio | 1 | 102,510 | 102,510 |

LISTA DE PRECIOS - VERSIONES

| Versión de la propuesta que contiene el listado de Partidas/Concepto de Obra | Estado de la propuesta que contiene la lista de precios unitarios | Fecha en que se realiza la aprobación de la lista de precios unitarios | Comentarios |
|---|--|---|--------------------|
| 1 - Propuesta que contiene el listado de precios unitarios aprobados | Aprobada | 31/05/2021 07:21:30 p. m. Por: Miranda Sandoval Eduardo Francisco | |

Ciudad de México a 04 de junio de 2021

Ing, Manuel Piedras Espinosa
Director de Administración
Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.
Atletas 2, Edif. Pedro Infante, Col. Country Club,
04220 Ciudad de México, CDMX
P r e s e n t e

Número de Contrato: TM-2021/05/01-AD
Código de Contrato 2514846
Servicios profesionales para la realización de la valuación actuarial 2020
Asunto: Entrega final de los servicios

Derivado de las obligaciones pactadas en el contrato de referencia, me permito adjuntar a la presente, a entera satisfacción de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., los siguientes entregables descritos como “Directos” y “Relacionados” en el Anexo Técnico del contrato mencionado:


Directos

Entregable 1, ejecutado del 5 al 19 de mayo, 202, cuando solicitamos, enviamos observaciones y recibimos la información final validada:

Impresión de comunicados vía correo electrónico con Solicitud, recepción primera, envío de observaciones y recepción final de la información necesaria para la prestación del servicio, realizada según lo descrito en Letra I, “Objeto y Descripción del Servicio”; numeral 2, “Descripción del servicio”; PROGRAMA DE TRABAJO; inciso “a”, que a la letra dice:

- a. Recepción, revisión, análisis y validación de la información.

La información que se requiera para la elaboración de la Valuación Actuarial deberá ser solicitada formalmente por el prestador de servicios a Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. El prestador de servicios deberá preparar y entregar una nota con los resultados de su revisión y en caso de información incompleta por causa ajena a Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. deberá sugerir la forma de solventar esa ausencia.



Entregable 2; realizada el 24 de mayo, 2021

Impresión de Carta de las Hipótesis Actuariales, determinadas bajo lo descrito en Letra I, “Objeto y Descripción del Servicio”; numeral 2, “Descripción del servicio”; PROGRAMA DE TRABAJO; inciso “b”, que a la letra dice:

b. Determinación de bases, supuestos o hipótesis actuariales.

Las bases de medición, supuestos o hipótesis actuariales que determine el prestador de servicios deberán calificarse en las demográficas o biométricas y las económico financieras. Algunas de ellas podrían ser:

Demográficas

- Tasas de mortalidad.
- Tasas de invalidez de activos.
- Tasas de deserción (o rotación) de personal.
- Tasas de jubilación a diferentes edades posibles de retiro.

Económico-financieras

- Tasa de descuento.
- Tasa de rendimiento del fondo.
- Tasa de crecimiento de salarios (mínimos e institucionales).
- Tasa de crecimiento de las pensiones (si procede).
- Tasa de inflación a largo plazo.

En cualquier caso, deberá documentar y sustentar su selección o determinación, presentando una nota a Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. antes de proceder a la obtención de los resultados.

Entregable 3; fecha de término y envío digital: mayo 26, 2021

Comunicado vía correo electrónico y 2 ejemplares impresos con el Informe del estudio actuarial, realizado bajo lo descrito en Letra I, “Objeto y Descripción del Servicio”; numeral 2, “Descripción del servicio”; PROGRAMA DE TRABAJO; inciso “c”, que a la letra dice:

c. Valuación Actuarial.

La Valuación Actuarial tomará como base una valuación de las obligaciones de primas de antigüedad para todos los trabajadores y del plan de pensiones para el personal sindicalizado. En el caso de la determinación de las obligaciones, el prestador de servicios deberá sujetarse a lo dispuesto en las normas de información financiera que resulten aplicables.

El prestador de servicios deberá elaborar el Informe Actuarial para Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. mismo que contendrá los resultados definitivos de las cuantificaciones actuariales practicadas. El informe deberá ser elaborado a usanza del prestador de servicios, pero deberá contener claramente lo siguiente:

- Resumen ejecutivo.
- Descripción y análisis de normativa de los beneficios considerados.
- Estadísticas de trabajadores no sindicalizados y sindicalizados.
- Bases de medición, supuestos o hipótesis actuariales empleadas.
- Valores actuariales correspondientes a los valores exigidos por las normas de información financiera.
- Monto de la aportación necesaria para el financiamiento del plan de pensiones.
- Balance Actuarial.
- El informe deberá estar debidamente firmado por uno o varios actuarios certificados.
- Conclusiones, recomendaciones y sugerencias.

Entregable 4; elaborada el 25 de mayo, 2021.

Impresión de archivo Power Point con la Presentación de Resultados Preliminares, realizado bajo lo descrito en Letra I, “Objeto y Descripción del Servicio”; numeral 2, “Descripción del servicio”: PROGRAMA DE TRABAJO; inciso “d”, que a la letra dice:

d. Cuantificación y resultados (preliminares).

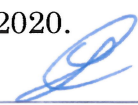
El prestador de servicios deberá comprometerse a presentar resultados preliminares a Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. y realizar una presentación de esos resultados a las personas designadas por el Contratante. Dicha presentación se deberá realizar en Power Point y el prestador de servicios deberá, en una sesión a propósito, responder los cuestionamientos que se le hagan. Discutidos y aprobados se procederá a la elaboración de los informes finales y su consolidación por tratarse de una corporación mexicana.

En este apartado, manifiesto estar en disposición y comprometerme a hacer la presentación ante Televisión Metropolitana cuando me sea requerido.

Relacionados:

Entregable 5; registro realizado en mayo 31, 2021

Impresión de comunicado vía correo y Constancia del registro de su Plan de Pensiones ante la CONSAR, con números referidos a la valuación actuarial al 31/12/2020.



Entregable 6; enviados digitalmente el 26 de mayo, 2021

Impresión de comunicado vía correo con Formatos SII relacionados con la valuación actuarial números 550, 551, 552, 554, 556, 557, 558, 559, 5510, 5511, 5512, 5518 (antes 553), 5519 (antes 5513).

Estos dos últimos entregables, se presentan en consistencia con lo descrito en Letra I, "Objeto y Descripción del Servicio"; numeral 2, "Descripción del servicio", apartado relacionados, que a la letra dice:

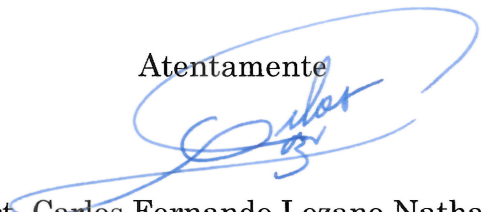
Relacionados

- Apoyo y acompañamiento en la elaboración y registro de los formatos para el registro electrónico anual del Plan de Pensiones en la CONSAR, conforme a los tiempos establecidos por dicha Comisión.
- Apoyo y acompañamiento en la generación de los formatos relacionados con la Valuación Actuarial relacionados a "Pensiones y Servicios de Salud" del Sistema Integral de Información (SII), conforme a los instructivos y tiempos establecidos por la SHCP.

A nuestro entender, en Nathal Actuarios hemos cumplido cabalmente con las obligaciones pactadas en el contrato, por lo cual y si no tiene inconveniente, le pido firmar el presente acuse de recibo a satisfacción para dar por concluida la realización de servicio y emitir la factura correspondiente.

Sin otro particular y agradeciendo sus finas atenciones, quedo de usted.

Atentamente


Act. Carlos Fernando Lozano Nathal,
FCA, MA, EP
Director General y Representante Legal

Recibe a satisfacción


Ing. Manuel Piedras Espinosa
Director de Administración

Clemencia Gonzalez

De: Joseph Franco <joseph_franco@nathalactuarios.com>
Enviado el: miércoles, 26 de mayo de 2021 05:31 p. m.
Para: 'Israel González García'
CC: 'Ricardo Cardona Acosta'; 'Act. Carlos Lozano'; 'Clemencia Gonzalez'; 'Erika Miranda Sandoval'
Asunto: RE: Alcance: Canal 22: Valuación actuarial y SIIWeb SHCP
Datos adjuntos: 2021_Formato 550_Catálogo de sistemas de pensiones y servicios de salud.xlsm; 2021_Formato 551_Base de datos de trabajadores activos.xlsm; 2021_Formato 552_Base de datos de beneficiarios de trabajadores activos.xlsm; 2021_Formato 554_Base de datos de beneficiarios de pensionados_.xlsm; 2021_Formato 556_Beneficios y contratación de los servicios de salud.xlsm; 2021_Formato 557_Vector de costo total anual de los servicios de salud.xlsm; 2021_Formato 558_Participantes y erogaciones en los sistemas de pensiones_.xlsm; 2021_Formato 559_Componentes del salario de cotización para el sist...xlsm; 2021_Formato 5510_Aportaciones para el sistema de pensiones y servicios ...xlsm; 2021_Formato 5511_Ingresos y Gastos del SPySS observados y proyectados.xlsm; 2021_Formato 5512_Beneficios y requisitos de las pensiones.xlsm; 2021_Formato 5518 (antes 553)_Base de datos de pensionados_.xlsm; 2021_Formato 5519 (antes 5513)_Valor presente actuarial de las obligaciones de los SP_.xlsm; I-2020 Canal 22 NIF D-3.pdf

Estimado Israel,

Buenas tardes, de acuerdo con lo comentado por vía telefónica. Me permito compartir las actualizaciones correspondientes, adjunto los formatos del Sistema Integral de Información (SII) correspondientes a Planes de Pensiones y Salud, considerando las siguientes observaciones:

- Los formatos 554, 556 y 557 no son aplicables a la entidad.
- No adjunto los formatos relacionados con el Fondo del Plan de Pensiones.
- El último formato en PDF corresponde al Informe Actuarial de la valuación del ejercicio 2020

Cualquier comentario, quedo a sus órdenes

Saludos



Joseph Edgar Franco Leal
Nathal Actuarios y Consultores, S.A. de C.V.
Av. Insurgentes Sur No. 1796 Piso 6. Col. Florida
C.P. 01030 Álvaro Obregón. CDMX
Tels: +52 (55) 5563-1411 5563-1536
www.nathalactuarios.com joseph.franco@nathalactuarios.com

Este mensaje tiene carácter de confidencial, es propiedad de Nathal Actuarios y Consultores, S.A. de C.V. Su uso está restringido sólo para la(s) persona(s) a la(s) que va dirigido. Contiene información confidencial o legalmente protegida. No hay violación o renuncia de la confidencialidad o privilegio por cualquier transmisión errónea. Si usted ha recibido este mensaje por error, le solicitamos atentamente borrar de su sistema inmediatamente el mensaje y sus copias y notifique al remitente. No debe, directa o indirectamente, usar, revelar, distribuir, imprimir o copiar ninguna de las partes de este mensaje si usted no es el destinatario. Sólo cuando el mensaje autorice expresamente su posible distribución el destinatario podrá hacerlo. Si desea comprobar nuestro aviso de confidencialidad, por favor solicítelo al remitente de este correo.

Hipótesis y métodos actuariales

Hipótesis Demográficas

Estas hipótesis son las que se refieren a las contingencias que afectan la vida del ser humano y estiman la permanencia de la persona en el empleo. Las Hipótesis Demográficas seleccionadas para su caso particular son las que se indican a continuación.

| Hipótesis | Denominación |
|--------------------------------|------------------|
| Tasas de mortalidad | EMSSA - 09 |
| Tasas de invalidez de activos | EISS - 97 |
| Tasas de rotación del personal | Rotación General |
| Proporción de despido | 25% |
| Retiro | Retiro 60 |

Hipótesis Financieras

Este conjunto de hipótesis son las utilizadas para estimar el valor del dinero en el transcurso del tiempo (Tasa de Interés) y descontar las obligaciones futuras (Tasa de Descuento). En su caso particular las Hipótesis Financieras que se utilizaron para la valuación son las siguientes:

| Al 31 de diciembre de 2020 | |
|-------------------------------------|-------|
| Hipótesis | Valor |
| Tasa de descuento* (anual nominal) | 6.89% |
| Tasa de rendimiento (anual nominal) | 6.89% |

(*)La tasa de descuento se determina de acuerdo a la metodología establecida en la NIC 19:

- La tasa de descuento utilizada al 31 de diciembre de 2020 (6.89%) fue calculada con la información de los mercados durante el mes de diciembre de 2020, utilizando como referencia los precios de instrumentos gubernamentales *on-the-run* (Bonos M y CETES) publicados por el Banco de México.
- La tasa de descuento es la tasa equivalente que descontar los pagos esperados con la tasa SPOT en los plazos correspondientes.

Hipótesis Económicas

Estas hipótesis son las que modelan el comportamiento futuro de los salarios reportados y el poder adquisitivo de dinero en el entorno nacional. Para su caso particular, las hipótesis utilizadas en la valuación fueron las siguientes:

| Hipótesis | Denominación |
|--|---------------------|
| Tasa de crecimiento salarial (anual nominal) | 5.80% |
| Tasa de crecimiento del salario mínimo | 4.50% |
| Tasa de inflación a largo plazo (anual) | 4.50% |

Fecha de Valuación

La fecha de valuación considerada en el presente trabajo es **al 31 de diciembre de 2020**.

Métodos de Costeo Actuarial

Un método de costeo actuarial es una forma racional y consistente de asignación de costos a un período contable. De esta forma, la acumulación de esos costos en el tiempo proporciona el valor de la obligación acumulada o pasivo acumulado.

Método de Costeo Actuarial para Efectos Contables

De acuerdo con la NIF D-3, el método de costeo actuarial a utilizar para cuantificar los rubros en ella establecidos es el denominado **Crédito Unitario Proyectado**.

Método de Costeo Actuarial para Efectos De Financiamiento

Para determinar el monto de la contribución sugerida a los métodos de financiamiento, se utilizó de forma alternativa el método de costeo actuarial denominado "Agregado" o "Colectivo". El Método Agregado determina a la fecha de valuación el Valor Presente de los Beneficios; a este valor se le resta el valor del fondo o Activos del Plan y el resultado se divide entre el Valor Presente de Salarios Futuros. El cociente que se obtiene de esta operación se le conoce como "Costo Normal Porcentual" que, al aplicarlo a la Nómina Anual de los Participantes, nos permite obtener en términos monetarios la contribución anual que se sugiere realizar en el ejercicio fiscal inmediato siguiente a la fecha de valuación.

Tabla de hipótesis biométricas para edades representativas.

| <i>Edad</i> | <i>EMSSA09^[1] (Base_2009)</i> | | <i>EMSSA09 (Proyección)</i> | | <i>Invalidez</i> | <i>Rotación^[2]</i> |
|-------------|--|----------------|---------------------------------|----------------|------------------|-------------------------------|
| | <i>Hombre</i> | <i>Mujeres</i> | <i>Hombre</i> | <i>Mujeres</i> | | |
| 15 | 0.0017 | 0.0009 | 0.0310 | 0.0374 | 0.0005 | 0.2760 |
| 20 | 0.0020 | 0.0009 | 0.0245 | 0.0413 | 0.0008 | 0.2400 |
| 30 | 0.0027 | 0.0010 | 0.0269 | 0.0478 | 0.0011 | 0.1360 |
| 40 | 0.0041 | 0.0012 | 0.0235 | 0.0339 | 0.0016 | 0.0690 |
| 50 | 0.0066 | 0.0016 | 0.0161 | 0.0220 | 0.0035 | 0.0110 |
| 60 | 0.0113 | 0.0027 | 0.0118 | 0.0162 | 0.0000 | 0.0000 |
| 70 | 0.0205 | 0.0064 | 0.0084 | 0.0115 | 0.0000 | 0.0000 |
| 80 | 0.0388 | 0.0225 | 0.0060 | 0.0080 | 0.0000 | 0.0000 |
| 90 | 0.0815 | 0.1233 | 0.0054 | 0.0052 | 0.0000 | 0.0000 |
| 100 | 0.2850 | 0.6239 | 0.0000 | 0.0000 | 0.0000 | 0.0000 |
| 110 | 1.0000 | 1.0000 | 0.0000 | 0.0000 | 0.0000 | 0.0000 |

¹. Corresponde a la tabla base de 2009 sin incluir proyecciones

². Información confidencial y para uso exclusivo de Nathal Actuarios y Consultores, S.A. de C.V.

Factura compra

Pág.: 1

No. CFACT-21-0757
Número factura compra: 3793
Fecha factura compra: 22/07/2021
Número de evento: EV1-21-000693

Pagar
Para: NATHAL ACTUARIOS Y CONSULTORES, S.A. DE C.V.

San José Insurgentes
Benito Juarez, Distrito Federal 03900
México

Enviar
Para:

Tipo de Persona Moral
Envío a través de
Recibir por
Términos
Id. proveedor P01001506

Confirmar a
Comprador
Número pedido C-PED-21-0784
Fecha pedido 29/04/2021
Forma de pago

| N° producto | PP | PTDA ESP | FF | CECO | Descripción | Unidad | Cantidad | Precio | Precio total |
|-------------|-----|----------|----|------|--|--------|----------|------------|--------------|
| | 001 | 33901 | 1 | 42 | N° licitación: PC-21-0233 GASTOS DE ADMINISTRACION | SER | 1 | 102,510.00 | 102,510.00 |

Subtotal: 102,510.00
Descuento factura: 0.00
IVA: 16,401.60

Total de MXN: 118,911.60

Recepción de compra

Pág.: 1

Número recepción de compra: RECEP-21-0757
Fecha recepción de compra: 22/07/2021

Compra
De: NATHAL ACTUARIOS Y CONSULTORES, S.A. DE C.V.

San José Insurgentes
Benito Juárez, Distrito Federal 03900
México

Enviar
Para:

Envío a través de
Recibir por
Id. proveedor P01001506

Confirmar a
Comprador
Número pedido C-PED-21-0784
Fecha pedido 29/04/2021

| Nº producto | Descripción | Unidad | Recibido | Pedido | Pedido pendiente |
|-------------|---|--------|----------|--------|------------------|
| | Nº licitación: PC-21-0233 GASTOS DE ADMINISTRACION | SER | 1 | 1 | |



Autorización de pago

RICARDO CARDONA
SUBDIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS

No.: SP-21-01031

No. Autorización: SP-21-01031

Presente:

Sirvase efectuar pago a favor de: NATHAL ACTUARIOS Y CONSULTORES, S.A. DE C.V.

Por un importe de: \$118,911.60 (CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 60/100 M.N.)

Por el pago que se indica en la Solicitud de Pago número SP-21-01031

Recibida con fecha: martes, 27 de julio de 2021

| Descripción | Importe | No. evento |
|---|------------|---------------|
| Servicios profesionales para la realización de la | 118,911.60 | EV1-21-000693 |
| Total: | 118,911.60 | |

| Cheque/Transferencia | | | | Beneficiario | Importe |
|----------------------|-------|--------|---------------|--|---------|
| Número | Fecha | Cuenta | No. de póliza | NATHAL ACTUARIOS Y CONSULTORES, S.A. DE C.V. | |
| | | | | | Total: |

Proceso:

Número:

Ticket:

Folio:

Procesada:

No. CLC:

Observaciones: Servicios profesionales para la realización de la valuación actuarial correspondiente al ejercicio fiscal 2020 del fondo constituido por Televisión Metropolitana S.A. de C.V. para el otorgamiento de las pensiones por jubilación al personal sindicaliz

**Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.
Informe Actuarial
al 31 de diciembre de 2020**

**Norma de Información Financiera D-3
Beneficios a los Empleados**

**Plan de Pensiones
Prima de Antigüedad**

Mayo, 2021

Mayo 26, 2021

Ing. Manuel Piedras Espinosa
Director de Administración
Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.
Atletas Número 2, Edificio "Pedro Infante",
Colonia Country Club, Alcaldía Coyoacán,
C.P. 04210, CDMX

Estimado Ing. Piedras:

Nos permitimos presentarle el informe que contiene los resultados de las valuaciones actuariales practicadas al 31 de diciembre de 2020 de los beneficios de Plan de Pensiones y Prima de Antigüedad del personal de **Televisión Metropolitana, S. A. de C.V.** bajo la Norma de Información Financiera D-3 (NIF D-3) y la proyección de los valores que proceden al 31 de diciembre de 2021.

En nuestra opinión, el presente reporte contiene toda la información requerida por ustedes respecto a sus obligaciones laborales sobre dichas valuaciones. Sin embargo, si desea más información o comentar alguno de los puntos citados en el presente estudio, le solicitamos lo haga de nuestro conocimiento para darle solución.

Nos es grato, repetirnos a sus órdenes.

Respetuosamente,


Act. Carlos Fernando Lozano Nathal, FCA, MA, EP
Director General


Joseph Edgar Franco Leal
Consultor

Contenido

| | | Pág. |
|---------------------|---|-----------|
| | Resumen Ejecutivo | 1 |
| Sección I | Descripción y análisis de la normativa de los beneficios | 5 |
| Sección II | Análisis de la población no sindicalizada y sindicalizada | 8 |
| Sección III | Hipótesis y métodos actuariales (bases de medición) | 13 |
| Sección IV | Norma de información financiera D-3 al 31 de diciembre de 2020 | 16 |
| Sección V | Aportación Sugerida 2021 (financiamiento) | 21 |
| Sección VI | Balance Actuarial al 31 de diciembre de 2020 | 23 |
| Sección VII | Certificación Actuarial | 26 |
| Sección VIII | Conclusiones y recomendaciones | 27 |
| Anexo I | Propuesta de Registro Contable | |
| Anexo II | Terminología Básica de la NIF D-3 | |

Resumen Ejecutivo

El propósito del presente informe es proporcionar a la administración de **Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.** los resultados de las valuaciones actuariales **al 31 de diciembre de 2020** que se practicaron sobre los beneficios derivados de **Plan de Pensiones y Prima de Antigüedad**. Estos resultados afectarán, en la medida en que así lo establezcan las Normas de Información Financiera, al Balance General al 31 de diciembre de 2020, y al Estado de Resultados de los ejercicios fiscales 2020 y 2021.

Las valuaciones actuariales y la presentación de los resultados han sido elaborados con base en los lineamientos establecidos en la Norma de Información Financiera D-3 (NIF D-3) y en los Principios de Práctica Actuarial Generalmente Aceptados (Guías y Estándares Actuariales) emitidos y adoptados por el Colegio Nacional de Actuarios, A.C. y por la Asociación Mexicana de Actuarios Consultores, A.C.

Con el propósito de lograr una mayor claridad, el presente informe se ha dividido en ocho secciones cuyos contenidos se resumen a continuación:

En la **Sección I** se presenta una descripción de los beneficios por concepto de Plan de Pensiones y Prima de Antigüedad así como las bases del funcionamiento de dichas prestaciones.

En la **Sección II** se presentan los resultados obtenidos del análisis de la población cuya información nos fue proporcionada para la realización del presente informe. Entre los datos más importantes destacan los siguientes:

| Resumen del censo de la población total de Televisión Metropolitana | | |
|--|------------------------|------------------------|
| Concepto | 31 – XII – 2019 | 31 – XII – 2020 |
| Número de empleados | 110 | 108 |
| Nómina base anual | \$10,879,085 | \$11,218,611 |
| Salario base mensual promedio | \$8,242 | \$8,656 |
| Nómina integrada anual | \$13,990,252 | \$14,019,064 |
| Salario integrado mensual promedio | \$10,599 | \$10,817 |
| Edad actual promedio (años) | 46.30 | 46.38 |
| Antigüedad promedio (años) | 11.72 | 10.81 |
| Pensionados | | |
| Número de Jubilados | 3 | 4 |
| Edad actual promedio (años) | 62.20 | 62.66 |
| Pensión anual | \$49,390 | \$77,742 |
| Pensión mensual promedio | \$1,372 | \$1,620 |

| Resumen del censo de la población del Personal no Sindicalizado | | |
|--|------------------------|------------------------|
| Concepto | 31 – XII – 2019 | 31 – XII – 2020 |
| Número de empleados | 66 | 64 |
| Nómina base anual | \$6,019,196 | \$6,115,726 |
| Salario base mensual promedio | \$7,600 | \$7,963 |
| Nómina integrada anual | \$6,973,049 | \$7,131,215 |
| Salario integrado mensual promedio | \$8,804 | \$9,285 |
| Edad actual promedio (años) | 43.26 | 43.46 |
| Antigüedad promedio (años) | 9.92 | 9.88 |

| Resumen del censo de la población del Personal Sindicalizado | | |
|---|-------------|--------------------|
| Número de empleados | 44 | 44 |
| Nómina base anual | \$4,859,888 | \$5,102,885 |
| Salario base mensual promedio | \$9,204 | \$9,665 |
| Nómina integrada anual | \$7,017,203 | \$6,887,849 |
| Salario integrado mensual promedio | \$13,290 | \$13,045 |
| Edad actual promedio (años) | 39.04 | 39.04 |
| Antigüedad promedio (años) | 15.23 | 15.23 |
| Pensionados | | |
| Número de Jubilados | 3 | 4 |
| Edad actual promedio (años) | 62.20 | 62.66 |
| Pensión anual | \$49,390 | \$77,742 |
| Pensión mensual promedio | \$1,372 | \$1,620 |

En la **Sección III** se presentan las Hipótesis y Métodos Actuariales que fueron seleccionados para realizar la valuación actuarial al 31 de diciembre de 2020.

En la **Sección IV** se presentan los resultados actuariales obtenidos con base en las normas de valuación y de presentación establecidos en la NIF D-3 para determinar las afectaciones que procedan al Estado de Resultados del ejercicio fiscal 2020, al Balance General al 31 de diciembre de 2020 y al Estado de Resultados del ejercicio fiscal 2021.

Las “Mejoras a la NIF D-3” otorgan a las empresas la opción de decidir entre el reconocimiento de las pérdidas o ganancias actuariales en ORI (Otro Resultado Integral) o en la utilidad o pérdida neta del ejercicio. Este criterio deberá mantenerse en ejercicios posteriores. **Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.** optó al cierre de 2016 por el reconocimiento en el Estado de Resultados del ejercicio.

Las cifras más importantes se muestran en el siguiente cuadro, mismo que agrupa los resultados actuariales obtenidos, para los beneficios post-empleo:

| Resumen de Resultados NIF D-3 al 31 de diciembre de 2020 | | | | | | | |
|---|-----------------------------|--|------------------------------|--|--|-----------------------------|--|
| Beneficio | PNBD 31-XII-2019 | CNP 2020 (Cargo a Resultados) | Contribución 2020 | Pagos con cargo a la reserva 2020 | P (G) A 2020 (Cargo a Resultados) | PNBD 31-XII-2020 | CNP 2021 (Cargo a Resultados) |
| Plan de Pensiones | \$1,319,478 | \$504,109 | \$0 | \$0 | (\$1,468,171) | \$355,415 | \$410,197 |
| Prima de Antigüedad | \$593,523 | \$369,918 | \$0 | \$0 | (\$1,103,905) | (\$140,464) | \$317,429 |
| Total | \$1,913,001 | \$874,026 | \$0 | \$0 | (\$2,572,076) | \$214,951 | \$727,626 |

PNBD: Pasivo (o Activo) Neto por Beneficios Definidos.

CNP: Costo (o Ingreso) Neto del Periodo.

P (G) A: Pérdida ó (Ganancia) Actuarial

Adicionalmente al Costo Neto del Periodo de 2021, se tendrán que realizar los reconocimientos de la pérdida o ganancia actuarial en el Estado de Resultados derivado de la valuación actuarial al cierre del año 2021, los cuáles se obtendrán al realizar el Informe Actuarial correspondiente.

En la **Sección V** se presenta la aportación sugerida para el ejercicio fiscal 2021 obtenida con base en los resultados de la valuación practicada al 31 de diciembre de 2020.

| Aportación Sugerida a cubrir en el ejercicio fiscal 2021 | |
|---|------------------|
| Beneficio | Monto |
| Plan de Pensiones | \$585,323 |
| Prima de Antigüedad | \$356,828 |
| Total | \$942,151 |

En la **Sección VI** se proporciona el balance actuarial de Plan de Pensiones y Prima de Antigüedad. Contar con este balance permite demostrar el equilibrio del sistema y constituye un requisito fiscal para mantener la deducibilidad de las aportaciones.

| Nivel de Financiamiento al 31 de diciembre de 2020 | | | |
|---|---------------------|---------------------|---------------------|
| Concepto | *VPB | **Fondo | % Financiado |
| Plan de Pensiones | \$13,222,901 | \$9,038,259 | 68.35% |
| Prima de Antigüedad | \$8,870,663 | \$5,690,679 | 64.15% |
| Total | \$22,093,564 | \$14,728,938 | 66.67% |

* VPB: Valor Presente de los Beneficios equivalente a la obligación total generada por las prestaciones.

** El valor del fondo al 31 de diciembre de 2020 fue proporcionado por la empresa.

La **Sección VII** contiene la Certificación Actuarial sobre el presente informe.

En la **Sección VIII** se muestran las conclusiones y recomendaciones.

Por último, el presente informe contiene dos anexos con el siguiente contenido:

- I. Propuesta de Registro Contable
- II. Terminología básica de la NIF D-3

Sección I Descripción y análisis de la normativa de los beneficios

A. Plan de Pensiones

Para efectos de la valuación actuarial sobre la Obligación del Plan de Pensiones se han considerado las siguientes bases:

1. Grupo elegible

Por Grupo Elegible se entiende a todo el personal Sindicalizado de base al servicio de **Televisión Metropolitana, S. A. de C.V.**

2. Requisitos de elegibilidad

Para que la membresía en el plan sea efectiva, se establecen como requisitos:

- a) Formar parte del Grupo Elegible.

3. Sueldo

El sueldo base percibido por el empleado.

4. Sueldo pensionable

La base mensual será igual al último sueldo por cuota diaria que recibió el trabajador multiplicada por trescientos sesenta y cinco y dividido entre doce.

5. Servicios pensionables

Para efectos del cálculo de beneficios que correspondan a cada participante en el retiro, los servicios pensionables serán los años completos y meses completos desde la fecha de ingreso a la empresa y hasta la fecha de retiro.

6. Monto del beneficio

Con fundamento en el Contrato Ley de la Industria de la Radio y la Televisión emitido el 9 de marzo del presente año en el Diario Oficial de la Federación en su artículo 86.

Será adicional y complementaria a los beneficios que por pensión de cesantía en edad avanzada o vejez otorga el IMSS.

Para calcular el monto del beneficio que en el retiro se entregue a cada participante, se aplicara la siguiente regla:

$$0.6667\% * \text{Sueldo Pensionable} * \text{Servicios Pensionables}$$

hasta los treinta años como límite.

En ningún caso la pensión otorgada por este plan sumada a la otorgada por el IMSS podrá ser superior al 100% del sueldo integrado promedio del último año previo a la jubilación.

7. Fechas y condiciones de retiro

La fecha normal de retiro será el día primero del mes que inmediatamente siga o coincida con aquél en que el participante cumpla los 65 años de edad. Se permite el retiro anticipado desde los 60 años de edad.

En cualquier caso debe cumplir con el requisito de haber completado 10 años de servicios al retiro como mínimo.

8. Formas de pago

La forma normal de pago será una renta mensual vitalicia, la prestación se extingue con la muerte del trabajador.

9. Beneficios adicionales

El presente plan no cuenta con beneficios adicionales.

10. Financiamiento

Los beneficios descritos en el presente plan serán financiados en su totalidad por la empresa de conformidad con los estudios actuariales que se practiquen.

B. Prima de Antigüedad

Personal no Sindicalizado - Operativo

El beneficio por Prima de Antigüedad es una prestación establecida en el **Artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo** a la que tienen derecho todos los trabajadores de planta. El importe de dicha prima consiste en doce días de salario por cada año de servicio, tomando en cuenta que el salario para obtener este monto no deberá ser menor a un salario mínimo general ni mayor a dos salarios mínimos generales, se considerará esta cantidad como salario máximo, mientras que, en caso de que el salario que percibe el trabajador sea menor que el salario mínimo general vigente, se considerará a este último como el salario para efectos de cálculo de la Prima de Antigüedad.

El pago de la Prima de Antigüedad se debe efectuar cuando la relación laboral se termina por fallecimiento o invalidez, o rescinda por despido, separación voluntaria o retiro. El pago de este beneficio en cada uno de los casos citados opera como a continuación se menciona:

Fallecimiento e invalidez

Los beneficiarios de los trabajadores que fallezcan o los trabajadores que queden inválidos, tendrán derecho al pago por este concepto no importando su antigüedad y considerando ésta desde su ingreso a la empresa.

Separación voluntaria y retiro

Para que el trabajador tenga derecho a percibir la prima de antigüedad cuando se separe voluntariamente del empleo, es indispensable que tenga un mínimo de 15 años de servicio.

Despido

Cuando el trabajador sea despedido de su trabajo independientemente de la justificación o injustificación del mismo tendrá derecho a percibir una prima de antigüedad. Los años de servicio a considerar son los generados a partir del 1° de mayo de 1970.

Personal Sindicalizado

Con fundamento en el Contrato Ley de la Industria de la Radio y la Televisión emitido el 9 de marzo del presente año en el Diario Oficial de la Federación en sus artículos 67, 68 y 69.

Artículo 67.- Los trabajadores sindicalizados de planta tendrán derecho a una prima de antigüedad, de conformidad con las normas siguientes:

I.- La prima de antigüedad consistirá en el importe de doce días de salario por cuota diaria, por cada año de servicio que se pagará a los trabajadores que sean separados por causa justificada y, en este caso, si el salario que percibe el trabajador excede del doble del salario mínimo de la zona económica a la que corresponda el lugar de prestación del trabajo, se considerará esa cantidad como salario máximo para efectos del pago de la prima de antigüedad.

II.- Los trabajadores que sean separados de su empleo injustificadamente, tendrán derecho a una prima de antigüedad consistente en catorce días de salario por cuota diaria por cada año de servicio.

Para los casos de retiro voluntario y fallecimiento se estará a lo dispuesto en el artículo 68 y 69.

Artículo 68.- En los casos de retiro voluntario de los trabajadores que tengan una antigüedad de siete años al servicio de la Empresa, ésta les pagará una prima de antigüedad equivalente a catorce días de salario por cuota diaria, por cada año de servicio, y en los casos de los trabajadores que tengan una antigüedad de nueve años o más de servicio se les pagará una prima de antigüedad equivalente a diecisiete días de salario por cuota diaria, por cada año de servicio.

Artículo 69.- En el caso de retiro voluntario de los trabajadores afiliados a los Sindicatos SITATYR y SIEMART, se les cubrirá una prima de antigüedad equivalente a catorce días de salario por cada año de antigüedad del primero al octavo; y a quienes tengan una antigüedad de nueve o más años, dieciséis días de salario por cada año contados a partir del primero. En ambos casos, dicha prima se pagará a razón del último salario percibido por cuota diaria.

Sección II

Análisis de la población no sindicalizada y sindicalizada

En esta sección se muestran los resultados obtenidos del análisis de la información que nos fue proporcionada para la realización del presente estudio. Dicha información fue validada sin detectarse error lógico alguno como tener una fecha de ingreso a la empresa anterior a la de nacimiento, etc.

La población para evaluar entre 2019 y 2020, no se consideró al personal de confianza de nivel mando, tomando como base los artículos 22 de la Ley Federal de Austeridad Republicana; 10 y 11 de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley Federal de Austeridad Republicana

Artículo 22. *Queda prohibido contratar con recursos públicos cualquier tipo de jubilaciones, pensiones y regímenes especiales de retiro, de separación individualizada o colectiva, así como seguros de gastos médicos privados, seguros de vida o de pensiones que se otorguen en contravención a lo dispuesto en decreto o alguna disposición general, Condiciones Generales de Trabajo o contratos colectivos de trabajo.*

Por ningún motivo se autorizarán pensiones de retiro al titular del Ejecutivo Federal adicionales a la provista por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, correspondiente al seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.

Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 10. *No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones, haberes de retiro o pagos de semejanza naturaleza por servicios prestados en el desempeño de la función pública sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo.*

El Presupuesto de Egresos de la Federación deberá establecer, en su caso y bajo las mismas bases señaladas en el artículo 6 de esta Ley respecto a las remuneraciones y sus tabuladores, en lo que resulte aplicable, las jubilaciones, pensiones, compensaciones, haberes y demás prestaciones por retiro, distintas a las contenidas en las leyes de seguridad social, otorgadas a quienes han desempeñado cargos en el servicio público o a quienes en términos de las disposiciones aplicables sean beneficiarios. Lo mismo es aplicable a todo ente público no sujeto a control presupuestal directo.

Las jubilaciones, pensiones, compensaciones como haberes y demás prestaciones por retiro, a que se refieren el párrafo anterior, deberán ser reportadas en el Informe sobre la situación económica de las finanzas públicas y la deuda pública, así como en la Cuenta Pública.

Artículo 11. *Las liquidaciones al término de la relación de trabajo en el servicio público sólo serán las que establezca la ley o decreto legislativo, el contrato colectivo de trabajo o las condiciones generales de trabajo y no podrán concederse por el solo acuerdo de los titulares de los entes públicos ni de sus órganos de gobierno. Los servidores públicos de elección popular no tienen derecho a liquidación o compensación alguna por el término de su mandato.*

Como resultado del análisis de la población se pueden distinguir los siguientes criterios de agrupación de los empleados:

Grupos de Antigüedad

Se clasifica a los empleados activos que, a la fecha de valuación, cuentan con una antigüedad de acuerdo a los siguientes rangos:

- 1) Pensionados
- 2) Menos de 1 año de antigüedad.
- 3) Entre 1 y 15 años de antigüedad.
- 4) Más de 15 años de antigüedad.

En la siguiente página se encuentra el resultado del análisis practicado a la información que se nos proporcionó para la elaboración del presente Informe.

Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.
 Grupos de Antigüedad

Composición de la Población Total

al 31 de diciembre de 2019 y al 31 de diciembre de 2020

| Concepto | Pensionados | | Grupos de Antigüedad | | | | | | | | Total | |
|----------------------------|-------------|----------|----------------------|-------------|-------------------|-------------|----------------|-------------|--------------|--------------|-------|--|
| | 2019 | 2020 | Más de 15 años | | Entre 1 y 15 años | | Menos de 1 año | | 2019 | 2020 | | |
| | | | 2019 | 2020 | 2019 | 2020 | 2019 | 2020 | | | | |
| Número de empleados | 3 | 4 | 41 | 37 | 54 | 57 | 15 | 14 | 110 | 108 | | |
| Nómina anual base | N/A | N/A | \$4,646,761 | \$4,345,561 | \$5,018,371 | \$5,406,187 | \$1,213,952 | \$1,466,863 | \$10,879,085 | \$11,218,611 | | |
| Salario base promedio | N/A | N/A | \$9,445 | \$9,787 | \$7,744 | \$7,904 | \$6,744 | \$8,731 | \$8,242 | \$8,656 | | |
| Nómina anual integrada | N/A | N/A | \$6,345,702 | \$5,627,316 | \$6,221,045 | \$6,564,376 | \$1,423,505 | \$1,827,372 | \$13,990,252 | \$14,019,064 | | |
| Salario integrado promedio | N/A | N/A | \$12,898 | \$12,674 | \$9,600 | \$9,597 | \$7,908 | \$10,877 | \$10,599 | \$10,817 | | |
| Pensión anual | \$49,390 | \$77,742 | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | \$49,390 | \$77,742 | | |
| Pensión mensual promedio | \$1,372 | \$1,620 | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | \$1,372 | \$1,620 | | |
| Prima de Antigüedad | N/A | N/A | \$2,722,138 | \$2,846,876 | \$1,106,216 | \$1,119,981 | \$14,431 | \$31,254 | \$3,842,784 | \$3,998,112 | | |
| Indemnización Legal | N/A | N/A | \$9,584,720 | \$8,606,105 | \$4,147,163 | \$4,004,306 | \$383,555 | \$525,211 | \$14,115,438 | \$13,135,623 | | |
| Edad promedio de: | | | | | | | | | | | | |
| Entrada | N/D | N/D | 31.79 | 32.23 | 35.41 | 34.48 | 33.62 | 41.10 | 32.92 | 33.33 | | |
| Actual | 62.2 | 62.66 | 54.35 | 55.06 | 42.71 | 40.73 | 34.00 | 41.79 | 46.30 | 46.38 | | |
| Retiro | N/D | N/D | 65.00 | 65.00 | 65.00 | 65.00 | 65.00 | 65.00 | 65.00 | 65.00 | | |
| Servicios promedio: | | | | | | | | | | | | |
| Pasados | N/D | N/D | 22.56 | 22.83 | 7.30 | 6.25 | 0.38 | 0.69 | 11.72 | 10.81 | | |
| Futuros | N/A | N/A | 10.65 | 9.94 | 22.29 | 24.27 | 31.00 | 23.21 | 18.70 | 18.62 | | |
| Totales | N/D | N/D | 33.21 | 32.77 | 29.59 | 30.52 | 31.38 | 23.90 | 30.42 | 29.43 | | |

N/D: No Disponible

N/A: No Aplica

| Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. - Personal Sindicalizado | | | | | | | | | | | | |
|---|-------------|----------|----------------------|-------------------|-------------|----------------|-----------|-------------|-------------|-------------|-------|------|
| Grupos de Antigüedad | | | | | | | | | | | | |
| Composición de la Población Total | | | | | | | | | | | | |
| al 31 de diciembre de 2019 y al 31 de diciembre de 2020 | | | | | | | | | | | | |
| Concepto | Pensionados | | Grupos de Antigüedad | | | | | | | | Total | |
| | 2019 | 2020 | Más de 15 años | Entre 1 y 15 años | | Menos de 1 año | | 2019 | 2020 | 2019 | 2020 | |
| | | | 2019 | 2020 | 2019 | 2020 | 2019 | 2020 | 2019 | 2020 | 2019 | 2020 |
| Número de empleados | 3 | 4 | 25 | 21 | 13 | 15 | 6 | 8 | 44 | 44 | | |
| Nómina anual base | N/A | N/A | \$2,992,090 | \$2,665,559 | \$1,343,779 | \$1,533,381 | \$524,020 | \$903,946 | \$4,859,888 | \$5,102,885 | | |
| Salario base promedio | N/A | N/A | \$9,974 | \$10,578 | \$8,614 | \$8,519 | \$7,278 | \$9,416 | \$9,204 | \$9,665 | | |
| Nómina anual integrada | N/A | N/A | \$4,373,766 | \$3,627,419 | \$1,952,546 | \$2,069,467 | \$690,890 | \$1,190,963 | \$7,017,203 | \$6,887,849 | | |
| Salario integrado promedio | N/A | N/A | \$14,579 | \$14,395 | \$12,516 | \$11,497 | \$9,596 | \$12,406 | \$13,290 | \$13,045 | | |
| Pensión anual | \$49,390 | \$77,742 | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | \$49,390 | \$77,742 | | |
| Pensión mensual promedio | \$1,372 | \$1,620 | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | \$1,372 | \$1,620 | | |
| Prima de Antigüedad | N/A | N/A | \$1,679,203 | \$1,687,715 | \$299,632 | \$263,264 | \$2,839 | \$15,304 | \$1,981,673 | \$1,966,283 | | |
| Indemnización Legal | N/A | N/A | \$6,647,855 | \$5,689,107 | \$1,352,591 | \$1,149,483 | \$178,864 | \$335,577 | \$8,179,309 | \$7,174,167 | | |
| Edad promedio de: | | | | | | | | | | | | |
| Entrada | N/D | N/D | 31.90 | 32.52 | 37.61 | 36.29 | 38.87 | 44.56 | 34.54 | 36.00 | | |
| Actual | 62.2 | 62.66 | 54.61 | 56.16 | 45.40 | 41.45 | 39.04 | 45.12 | 39.04 | 45.12 | | |
| Retiro | N/D | N/D | 65.00 | 65.00 | 65.00 | 65.00 | 65.00 | 65.00 | 65.00 | 65.00 | | |
| Servicios promedio: | | | | | | | | | | | | |
| Pasados | N/D | N/D | 22.71 | 23.63 | 7.79 | 5.16 | 0.16 | 0.56 | 15.23 | 13.14 | | |
| Futuros | N/A | N/A | 10.39 | 8.84 | 19.60 | 23.55 | 25.96 | 19.88 | 25.96 | 19.88 | | |
| Totales | N/D | N/D | 33.10 | 32.47 | 27.39 | 28.71 | 26.12 | 20.44 | 41.19 | 33.02 | | |

N / D: No Disponible
 N / A: No Aplica

| Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. - Personal no Sindicalizado | | | | | | | | | |
|--|----------------------|-------------|-------------------|-------------|----------------|-----------|-------------|-------------|--|
| Grupos de Antigüedad | | | | | | | | | |
| Composición de la Población Total | | | | | | | | | |
| al 31 de diciembre de 2019 y al 31 de diciembre de 2020 | | | | | | | | | |
| Concepto | Grupos de Antigüedad | | | | | | Total | | |
| | Más de 15 años | | Entre 1 y 15 años | | Menos de 1 año | | 2019 | 2020 | |
| | 2019 | 2020 | 2019 | 2020 | 2019 | 2020 | 2019 | 2020 | |
| Número de empleados | 16 | 16 | 41 | 42 | 9 | 6 | 66 | 64 | |
| Nómina anual base | \$1,654,672 | \$1,680,002 | \$3,674,592 | \$3,872,806 | \$689,933 | \$562,917 | \$6,019,196 | \$6,115,726 | |
| Salario base promedio | \$8,618 | \$8,750 | \$7,469 | \$7,684 | \$14,155 | \$14,155 | \$7,600 | \$7,963 | |
| Nómina anual integrada | \$1,971,936 | \$1,999,896 | \$4,268,498 | \$4,494,910 | \$732,614 | \$636,409 | \$6,973,049 | \$7,131,215 | |
| Salario integrado promedio | \$10,271 | \$10,416 | \$8,676 | \$8,918 | \$16,420 | \$16,420 | \$8,804 | \$9,285 | |
| Prima de Antigüedad | \$1,042,935 | \$1,159,161 | \$806,584 | \$856,717 | \$11,592 | \$15,951 | \$1,861,111 | \$2,031,829 | |
| Indemnización Legal | \$2,936,865 | \$2,916,998 | \$2,794,573 | \$2,854,823 | \$204,691 | \$189,634 | \$5,936,128 | \$5,961,456 | |
| Edad promedio de: | | | | | | | | | |
| Entrada | 31.61 | 31.84 | 34.72 | 33.83 | 30.12 | 36.48 | 33.34 | 33.58 | |
| Actual | 53.95 | 53.62 | 41.86 | 40.47 | 30.64 | 37.34 | 43.26 | 43.46 | |
| Retiro | 65.00 | 65.00 | 65.00 | 65.00 | 65.00 | 65.00 | 65.00 | 65.00 | |
| Servicios promedio: | | | | | | | | | |
| Pasados | 22.33 | 21.78 | 7.14 | 6.64 | 0.52 | 0.87 | 9.92 | 9.88 | |
| Futuros | 11.05 | 11.38 | 23.14 | 24.53 | 34.36 | 27.66 | 21.74 | 21.54 | |
| Totales | 33.38 | 33.16 | 30.28 | 31.17 | 34.88 | 28.53 | 31.66 | 31.42 | |

Sección III Hipótesis y métodos actuariales (bases de medición)

Hipótesis Demográficas

Estas hipótesis son las que se refieren a las contingencias que afectan la vida del ser humano y estiman la permanencia de la persona en el empleo. Las Hipótesis Demográficas seleccionadas para su caso particular son las que se indican a continuación.

| Hipótesis | Denominación |
|--------------------------------|-------------------------|
| Tasas de mortalidad | EMSSA - 09 |
| Tasas de invalidez de activos | EISS - 97 |
| Tasas de rotación del personal | Rotación General |
| Proporción de despido | 25% |
| Retiro | Retiro 60 |

Hipótesis Financieras

Este conjunto de hipótesis son las utilizadas para estimar el valor del dinero en el transcurso del tiempo (Tasa de Interés) y descontar las obligaciones futuras (Tasa de Descuento). En su caso particular las Hipótesis Financieras que se utilizaron para la valuación son las siguientes:

| Al 31 de diciembre de 2020 | |
|-------------------------------------|--------------|
| Hipótesis | Valor |
| Tasa de descuento* (anual nominal) | 6.89% |
| Tasa de rendimiento (anual nominal) | 6.89% |

(*)La tasa de descuento se determina de acuerdo a la metodología establecida en la NIC 19:

- La tasa de descuento utilizada al 31 de diciembre de 2020 (6.89%) fue calculada con la información de los mercados durante el mes de diciembre de 2020, utilizando como referencia los precios de instrumentos gubernamentales *on-the-run* (Bonos M y CETES) publicados por el Banco de México.
- La tasa de descuento es la tasa equivalente que descontar los pagos esperados con la tasa SPOT en los plazos correspondientes.

Hipótesis Económicas

Estas hipótesis son las que modelan el comportamiento futuro de los salarios reportados y el poder adquisitivo de dinero en el entorno nacional. Para su caso particular, las hipótesis utilizadas en la valuación fueron las siguientes:

| Hipótesis | Denominación |
|--|---------------------|
| Tasa de crecimiento salarial (anual nominal) | 5.80% |
| Tasa de crecimiento del salario mínimo | 4.50% |
| Tasa de inflación a largo plazo (anual) | 4.50% |

Fecha de Valuación

La fecha de valuación considerada en el presente trabajo es **al 31 de diciembre de 2020**.

Métodos de Costeo Actuarial

Un método de costeo actuarial es una forma racional y consistente de asignación de costos a un período contable. De esta forma, la acumulación de esos costos en el tiempo proporciona el valor de la obligación acumulada o pasivo acumulado.

Método de Costeo Actuarial para Efectos Contables

De acuerdo con la NIF D-3, el método de costeo actuarial a utilizar para cuantificar los rubros en ella establecidos es el denominado **Crédito Unitario Proyectado**.

Método de Costeo Actuarial para Efectos De Financiamiento

Para determinar el monto de la contribución sugerida a los métodos de financiamiento, se utilizó de forma alternativa el método de costeo actuarial denominado "Agregado" o "Colectivo". El Método Agregado determina a la fecha de valuación el Valor Presente de los Beneficios; a este valor se le resta el valor del fondo o Activos del Plan y el resultado se divide entre el Valor Presente de Salarios Futuros. El cociente que se obtiene de esta operación se le conoce como "Costo Normal Porcentual" que, al aplicarlo a la Nómina Anual de los Participantes, nos permite obtener en términos monetarios la contribución anual que se sugiere realizar en el ejercicio fiscal inmediato siguiente a la fecha de valuación.

Tabla de hipótesis biométricas para edades representativas.

| <i>Edad</i> | <i>EMSSA09^[1] (Base_2009)</i> | | <i>EMSSA09 (Proyección)</i> | | <i>Invalidez</i> | <i>Rotación^[2]</i> |
|-------------|--|----------------|---------------------------------|----------------|------------------|-------------------------------|
| | <i>Hombre</i> | <i>Mujeres</i> | <i>Hombre</i> | <i>Mujeres</i> | | |
| 15 | 0.0017 | 0.0009 | 0.0310 | 0.0374 | 0.0005 | 0.2760 |
| 20 | 0.0020 | 0.0009 | 0.0245 | 0.0413 | 0.0008 | 0.2400 |
| 30 | 0.0027 | 0.0010 | 0.0269 | 0.0478 | 0.0011 | 0.1360 |
| 40 | 0.0041 | 0.0012 | 0.0235 | 0.0339 | 0.0016 | 0.0690 |
| 50 | 0.0066 | 0.0016 | 0.0161 | 0.0220 | 0.0035 | 0.0110 |
| 60 | 0.0113 | 0.0027 | 0.0118 | 0.0162 | 0.0000 | 0.0000 |
| 70 | 0.0205 | 0.0064 | 0.0084 | 0.0115 | 0.0000 | 0.0000 |
| 80 | 0.0388 | 0.0225 | 0.0060 | 0.0080 | 0.0000 | 0.0000 |
| 90 | 0.0815 | 0.1233 | 0.0054 | 0.0052 | 0.0000 | 0.0000 |
| 100 | 0.2850 | 0.6239 | 0.0000 | 0.0000 | 0.0000 | 0.0000 |
| 110 | 1.0000 | 1.0000 | 0.0000 | 0.0000 | 0.0000 | 0.0000 |

^{1.} Corresponde a la tabla base de 2009 sin incluir proyecciones

^{2.} Información confidencial y para uso exclusivo de Nathal Actuarios y Consultores, S.A. de C.V.

Sección IV
Norma de Información Financiera D-3
al 31 de diciembre de 2020

El propósito fundamental de las normas de contabilidad es conducir el registro adecuado de los pasivos y costos correspondientes a un plan de beneficios a los empleados, así como lograr uniformidad en los estados financieros que emiten las entidades económicas con el objeto de facilitar la toma de decisiones de los interesados y usuarios en general.

Los resultados obtenidos de acuerdo con la Norma de Información Financiera D-3 se elaboraron considerando la clasificación de beneficios establecida en dicha normatividad y que se muestra a continuación:

| Tipo de Beneficio | Concepto |
|--------------------------|--|
| Post-Empleo | 1) Plan de Pensiones 2) Prima de Antigüedad |

En las siguientes páginas se muestran los resultados actuariales agrupados de acuerdo con el cuadro anterior.

Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.
 Plan de Pensiones - Beneficio Post-empleo
 Resultados Actuariales
 NIF D-3
 Beneficio a los Empleados
 al 31 de diciembre de 2019 y al 31 de diciembre de 2020

| | 8 | | 8 | |
|--|----------------------------|----------------------------------|----------------------------|----------------------------------|
| | Real al 31 - XII - 2019 | Projectado al 31 - XII - 2020 | Real al 31 - XII - 2020 | Projectado al 31 - XII - 2021 |
| Vida Laboral Remanente Promedio | | | | |
| 1 Obligación por Beneficios Definidos | \$10,113,386 | \$11,009,154 | \$9,393,674 | \$10,167,575 |
| 2 Recursos Fondados | \$8,793,908 | \$9,928,231 | \$9,038,259 | \$10,007,449 |
| 3 Deficit (o Superavit) del plan (1 - 2) | \$1,319,478 | \$1,080,922 | \$355,415 | (\$2,302,499) |
| 4 Servicio pasado no reconocido | | | | |
| 5 Pérdidas / (Ganancias) no reconocidas en el balance general | | | | |
| 6 Pasivo Neto por Beneficios Definidos | \$1,319,478 | \$1,080,922 | \$355,415 | (\$2,302,499) |
| Componentes del Costo de Beneficios Definidos | | | | |
| 7 Costo del Servicio | | \$411,746 | | \$385,709 |
| Costo Laboral del Servicio Actual | | \$411,746 | | \$385,709 |
| Costo Laboral de Servicios Pasados ^[1] | | \$0 | | \$0 |
| Efecto de Pérdidas o Ganancias por LAO ^[1] | | \$0 | | \$0 |
| 8 Interés Neto sobre el PNBD | | \$92,363 | | \$24,488 |
| Costos por Interés de la OBD | | \$700,365 | | \$638,598 |
| Ingreso por Intereses de los Activos del Plan | | (\$608,002) | | (\$614,110) |
| 9 Costo Neto del Período reconocido en el Estado de Resultados (7 + 8) | | \$504,109 | | \$410,197 |
| 10 (Ganancias) Pérdidas Actuariales en Obligaciones Reconocidas en Resultados^[1] | | (\$1,765,748) | | |
| 11 (Ganancias) Pérdidas en el Retorno de los Activos del Plan Reconocidos en Resultados^[1] | | \$297,577 | | |
| 12 Costo de Beneficios Definidos (9) | | \$504,109 | | \$410,197 |
| 13 Costo Total de Beneficios Definidos^[1] (12 + 13 + 14) | | (\$964,062) | | |
| 14 Contribución Esperada | | \$742,664 | | \$585,323 |
| 15 Contribución ^[1] | | \$0 | | \$0 |
| 16 Pago Esperado de Beneficios | | \$216,343 | | \$250,406 |
| 17 Pago de Beneficios ^[1] | | \$66,074 | | \$0 |
| Resumen de los Montos Reconocidos Durante el Año | | | | |
| 18 Estado de Resultados (9) | | | | |
| 19 Utilidades Retenidas (4) | | | | |
| | | (\$964,062) | | \$410,197 |
| | | No Aplica | | |

[1] Estas cifras se determinan al final del año

Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.
Prima de Antigüedad - Beneficio Post-empleo
Resultados Actuariales

NIF D-3

Beneficio a los Empleados

al 31 de diciembre de 2019 y al 31 de diciembre de 2020

| | 9 | | 10 | |
|--|------------------|----------------------|--------------------|--------------------|
| | Real al | Real al | Real al | Real al |
| | 31 - XII - 2019 | 31 - XII - 2020 | 31 - XII - 2020 | 31 - XII - 2021 |
| Vida Laboral Remanente Promedio | | | | |
| 1 Obligación por Beneficios Definidos | \$6,130,354 | \$5,216,186 | \$5,550,215 | \$4,583,858 |
| 2 Activos del Plan | \$5,536,831 | \$4,682,896 | \$5,690,679 | \$4,763,721 |
| 3 Deficit (o Superavit) del plan (1 - 2) | \$593,523 | \$533,291 | (\$140,464) | (\$179,864) |
| 4 Servicio pasado no reconocido | | | | |
| 5 Pérdidas / (Ganancias) no reconocidas en el balance general | | | | |
| 6 Pasivo Neto por Beneficios Definidos | \$593,523 | \$533,291 | (\$140,464) | (\$179,864) |
| Componentes del Costo de Beneficios Definidos | | | | |
| 7 Costo del Servicio | | \$328,371 | \$327,107 | \$327,107 |
| Costo Laboral del Servicio Actual | | \$0 | \$0 | \$0 |
| Costo Laboral de Servicios Pasados ^[1] | | \$0 | \$0 | \$0 |
| Efecto de Pérdidas o Ganancias por LAO ^[1] | | \$41,547 | (\$9,678) | (\$9,678) |
| 8 Interés Neto sobre el PNBD | | \$372,595 | \$326,599 | \$326,599 |
| Costos por Interés de la OBD | | (\$331,048) | (\$336,277) | (\$336,277) |
| Ingreso por Intereses de los Activos del Plan | | \$369,918 | \$317,429 | \$317,429 |
| 9 Costo Neto del Período reconocido en el Estado de Resultados (7 + 8) | | (\$1,281,105) | \$177,200 | \$317,429 |
| 10 (Ganancias) Pérdidas Actuariales en Obligaciones Reconocidas en Resultados^[1] | | (\$1,281,105) | | |
| 11 (Ganancias) Pérdidas en el Retorno de los Activos del Plan Reconocidos en Resultados^[1] | | \$177,200 | | |
| 12 Costo de Beneficios Definidos (9) | | \$369,918 | \$317,429 | \$317,429 |
| 13 Costo Total de Beneficios Definidos^[1] (12 + 13 + 14) | | (\$733,987) | | |
| 14 Contribución Esperada | | \$430,150 | \$356,828 | \$356,828 |
| 15 Contribución ^[1] | | \$0 | \$0 | \$0 |
| 16 Pago Esperado de Beneficios | | \$1,615,134 | \$1,620,063 | \$1,620,063 |
| 17 Pago de Beneficios ^[1] | | \$0 | \$0 | \$0 |
| Resumen de los Montos Reconocidos Durante el Año | | | | |
| 18 Estado de Resultados (9) | | (\$733,987) | | \$317,429 |
| 20 Utilidades Retenidas (4) | | No Aplica | | |

[1] Estas cifras se determinan al final del año

Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.
Beneficios Post-Empleo
NIF D-3
Conciliaciones y Revelaciones
al 31 de diciembre de 2020

| | Tasas Nominales | | |
|---|---------------------------------------|----------------------------|---------------------|
| A. Hipótesis Actuariales | | | |
| a.1 Tasa de Descuento | | 6.89% | |
| a.2 Tasa de Interés | | 6.89% | |
| a.3 Tasa de Incremento Salarial | | 5.80% | |
| a.4 Tasa de Incremento al Salario Mínimo | | 4.50% | |
| a.5 Tasa de Inflación | | 4.50% | |
| | Plan de Pensiones ¹ | Prima de Antigüedad | Total |
| B. Periodo de Reciclaje al Estado de Resultados de las Remediones en ORI | | | |
| <u>Ganancias y Pérdidas Actuariales del Plan</u> | | | |
| b.1 Vida Laboral Remanente Promedio (VLRP) | 8 | 10 | No Aplica |
| b.2 Base para Reciclaje | Inmediato | Inmediato | Inmediato |
| C. Pasivo (o Activo) Neto por Beneficios Definidos al 31 - XII - 2020 | | | |
| c.1 Obligación por Beneficios Definidos | \$9,393,674 | \$5,550,215 | \$14,943,889 |
| c.2 Activos del Plan (AP) | (\$9,038,259) | (\$5,690,679) | (\$14,728,938) |
| c.3 Déficit (o Superávit) del Plan | \$355,415 | (\$140,464) | \$214,951 |
| c.4 Pasivo (o Activo) Neto por Beneficios Definidos | \$355,415 | (\$140,464) | \$214,951 |
| D. Cambios en la Obligación por Beneficios Definidos | | | |
| d.1 Obligación por Beneficios Definidos al 31 - XII - 2019 | \$10,113,386 | \$6,130,354 | \$16,243,740 |
| d.2 Costo del Servicio 2020: | | | |
| Costo Laboral del Servicio Actual | \$411,746 | \$328,371 | \$740,117 |
| Costo Laboral de Servicios Pasados | \$0 | \$0 | \$0 |
| Pérdida (o Ganancia) por Liquidación Anticipada de Obligaciones | \$0 | \$0 | \$0 |
| d.3 Interés Neto sobre el Pasivo (Activo) por Beneficios Definidos 2020 | | | |
| Costo por Interés de la OBD | \$700,365 | \$372,595 | \$1,072,960 |
| d.4 Pérdidas (Ganancias) Actuariales en Obligaciones | (\$1,765,748) | (\$1,281,105) | (\$3,046,853) |
| d.5 Pago de Beneficios 2020 | (\$66,074) | \$0 | (\$66,074) |
| d.6 Obligación por Beneficios Definidos al 31 - XII - 2020 | \$9,393,674 | \$5,550,215 | \$14,943,889 |
| E. Cambios en el Valor Razonable de los Activos del Plan | | | |
| e.1 Activos del Plan al 31 - XII - 2019 | \$8,793,908 | \$5,536,831 | \$14,330,739 |
| e.2 Ingresos por Interés de los AP | \$608,002 | \$331,048 | \$939,050 |
| e.3 Aportación o Contribución 2020 | \$0 | \$0 | \$0 |
| e.4 Pago de Beneficios 2020 | (\$66,074) | \$0 | (\$66,074) |
| e.5 Ganancias o Pérdidas Actuariales en los AP | (\$297,577) | (\$177,200) | (\$474,778) |
| e.6 Traspaso de inversiones restringidas por incremento en la OM | \$0 | \$0 | \$0 |
| e.7 Activos del Plan al 31 - XII - 2020 | \$9,038,259 | \$5,690,679 | \$14,728,938 |
| F. Cambios en el Pasivo Neto de Beneficios Definidos | | | |
| f.1 Pasivo (o Activo) Neto de Beneficios Definidos al 31 - XII - 2019 | \$1,319,478 | \$593,523 | \$1,913,001 |
| f.2 Costo (Ingreso) Neto del Periodo reconocido en el Estado de Resultados | \$504,109 | \$369,918 | \$874,026 |
| f.3 Aportación de la Entidad al Plan 2020 | \$0 | \$0 | \$0 |
| f.4 Pago de Beneficios con cargo a la reserva | \$0 | \$0 | \$0 |
| Remediones del PNBD (o ANBD) | | | |
| f.5 Pérdidas (o Ganancias) Actuariales en Obligaciones 2020 | (\$1,765,748) | (\$1,281,105) | (\$3,046,853) |
| f.6 Pérdidas (o Ganancias) de los Activos del Plan 2020 | \$297,577 | \$177,200 | \$474,778 |
| f.7 Traspaso de los AP por incrementar la OM | \$0 | \$0 | \$0 |
| f.8 Pasivo (o Activo) Neto de Beneficios Definidos al 31 - XII - 2020 | \$355,415 | (\$140,464) | \$214,951 |

⁽¹⁾ Personal Sindicalizado.

Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.
 Beneficios Post-Empleo
 NIF D-3
 Conciliaciones y Revelaciones
 al 31 de diciembre de 2020

| | Plan de Pensiones ¹ | Prima de Antigüedad | Total |
|---|--------------------------------|----------------------|----------------------|
| G. Costo Neto del Periodo 2020 (Montos Reconocidos en Resultados) | | | |
| g.1 Costo del Servicio | | | |
| Costo Laboral del Servicio Actual | \$411,746 | \$328,371 | \$740,117 |
| Costo Laboral de Servicios Pasados | \$0 | \$0 | \$0 |
| Pérdida (o Ganancia) por Reducción | \$0 | \$0 | \$0 |
| Costo del Servicio Total | \$411,746 | \$328,371 | \$740,117 |
| g.2 Interés Neto sobre el PNBD (o ANBD) | | | |
| Costo por Interés de la OBD | \$700,365 | \$372,595 | \$1,072,960 |
| Ingreso por Intereses de los Activos del Plan | (\$608,002) | (\$331,048) | (\$939,050) |
| Interés Neto Total | \$92,363 | \$41,547 | \$133,910 |
| g.3 Remediciones del PNBD (o ANBD) | (\$1,468,171) | (\$1,103,905) | (\$2,572,076) |
| g.4 Costo (o Ingreso) Neto del Periodo 2020 | (\$964,062) | (\$733,987) | (\$1,698,049) |
| H. Remediciones del PNBD (o ANBD) reconocidas en el CNP 2020 | | | |
| h.1 Pérdidas (o Ganancias) Actuariales en Obligaciones | (\$1,765,748) | (\$1,281,105) | (\$3,046,853) |
| h.2 Pérdidas (o Ganancias) en los Activos del Plan | \$297,577 | \$177,200 | \$474,778 |
| h.3 Remediciones del PNBD (o ANBD) reconocidas en el CNP 2020 | (\$1,468,171) | (\$1,103,905) | (\$2,572,076) |
| I. Costo (o Ingreso) de Beneficios Definidos 2020 | | | |
| i.1 Costo Neto del Periodo 2020 | \$504,109 | \$369,918 | \$874,026 |
| i.2 Remediciones del PNBD (o ANBD) reconocidas en el CNP 2020 | (\$1,468,171) | (\$1,103,905) | (\$2,572,076) |
| i.3 Costo (o Ingreso) de Beneficios Definidos 2020 | (\$964,062) | (\$733,987) | (\$1,698,049) |
| J. Costo Neto del Periodo Estimado 2021 (Montos Estimados a Reconocer en Resultados) | | | |
| j.1 Costo del Servicio | | | |
| Costo Laboral del Servicio Actual | \$385,709 | \$327,107 | \$712,816 |
| Costo Laboral de Servicios Pasados | \$0 | \$0 | \$0 |
| Pérdida (o Ganancia) por Reducción | \$0 | \$0 | \$0 |
| Costo del Servicio Total | \$385,709 | \$327,107 | \$712,816 |
| j.2 Interés Neto sobre el PNBD (o ANBD) | | | |
| Costo por Interés de la OBD | \$638,598 | \$326,599 | \$965,196 |
| Ingreso por Intereses de los Activos del Plan | (\$614,110) | (\$336,277) | (\$950,386) |
| Interés Neto Total | \$24,488 | (\$9,678) | \$14,810 |
| j.3 Remediciones del PNBD (o ANBD) reconocidas en el CNP 2021 ^[2] | \$0 | \$0 | \$0 |
| j.4 Costo (o Ingreso) Neto del Periodo 2021 | \$410,197 | \$317,429 | \$727,626 |
| K. Costo de Beneficios Definidos 2021 Estimado | | | |
| k.1 Costo (o Ingreso) Neto del Periodo 2021 | \$410,197 | \$317,429 | \$727,626 |
| k.2 Remediciones del PNBD (o ANBD) reconocidas en el CNP 2021 ^[2] | \$0 | \$0 | \$0 |
| k.3 Costo Estimado de Beneficios Definidos 2021^[2] | \$410,197 | \$317,429 | \$727,626 |
| L. Flujos de Efectivo Esperados para el Ejercicio Fiscal 2021 | | | |
| l.1 Aportación Esperada de la Entidad al Plan | \$585,323 | \$356,828 | \$942,151 |
| l.2 Pago Esperado de Beneficios | \$250,406 | \$1,620,063 | \$1,870,469 |

⁽¹⁾ Personal Sindicalizado.

⁽²⁾ Las cifras se determinarán con la realización del Informe Actuarial 2021.

Sección V
Aportación Sugerida
durante el ejercicio fiscal 2021

De acuerdo con los resultados de la valuación actuarial para efectos de financiamiento, el monto de las contribuciones que se sugieren realizar al fondo de Plan de Pensiones y Prima de Antigüedad durante el ejercicio fiscal 2021 son las siguientes:

| Aportación Sugerida a cubrir en el ejercicio fiscal 2021 | |
|---|------------------|
| Beneficio | Monto |
| Plan de Pensiones | \$585,323 |
| Prima de Antigüedad | \$356,828 |
| Total | \$942,151 |

En seguida se muestra el cálculo para la contribución sugerida del ejercicio fiscal 2021:

**Plan de Pensiones (*)
 Aportación Sugerida**

| | |
|--|------------------|
| A. Valor Presente de los Beneficios | \$13,222,901 |
| B. Activos del Plan | \$9,038,259 |
| C. Valor Presente de las Contribuciones Futuras ($\max\{A - B, 0\}$) | \$4,184,642 |
| D. Valor Presente de los Salarios Futuros (Participantes) | \$36,482,006 |
| E. Nómina Anual (Participantes) | \$5,102,885 |
| F. Contribución como % de E (C / D) | 11.47% |
| G. Contribución Sugerida (E x F) | \$585,323 |

(*) Personal Sindicalizado

**Prima de Antigüedad
 Aportación Sugerida**

| | |
|--|------------------|
| A. Valor Presente de los Beneficios | \$8,870,663 |
| B. Activos del Plan | \$5,690,679 |
| C. Valor Presente de las Contribuciones Futuras ($\max\{A - B, 0\}$) | \$3,179,984 |
| D. Valor Presente de los Salarios Futuros (Participantes) | \$124,935,180 |
| E. Nómina Anual (Participantes) | \$14,019,064 |
| F. Contribución como % de E (C / D) | 2.55% |
| G. Contribución Sugerida (E x F) | \$356,828 |

Sección VI
Balance Actuarial
al 31 de diciembre de 2020

De conformidad con las disposiciones legales establecidas en el **Artículo 66 del Reglamento de la Ley de Impuesto sobre la Renta**, es necesario que a la fecha de aniversario del plan se elaboren los Balances Actuariales correspondientes.

El Balance Actuarial de Plan de Pensiones y Prima de Antigüedad, además de ser un requisito legal permite analizar el nivel de cobertura (financiamiento) de las obligaciones generadas por el plan. El siguiente cuadro nos muestra el porcentaje de cobertura que tiene el fondo respecto a las obligaciones.

| Nivel de Financiamiento al 31 de diciembre de 2020 | | | |
|---|---------------------|---------------------|---------------------|
| Concepto | *VPB | **Fondo | % Financiado |
| Plan de Pensiones | \$13,222,901 | \$9,038,259 | 68.35% |
| Prima de Antigüedad | \$8,870,663 | \$5,690,679 | 64.15% |
| Total | \$22,093,564 | \$14,728,938 | 66.67% |

* VPB: Valor Presente de los Beneficios equivalente a la obligación total generada por las prestaciones.

** El valor del fondo al 31 de diciembre de 2020 fue proporcionado por la empresa.

Los Balances Actuariales de Televisión Metropolitana, S. A. de C.V., se muestran a continuación.

**Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.
 Plan de Pensiones - Personal Sindicalizado
 Balance Actuarial al 31 de diciembre de 2020**

| CONCEPTO | Monto | Composición en % |
|---|----------------------------|-------------------------|
| ACTIVO | | |
| Fondo* | \$9,038,259 | 68.35% |
| Valor Presente Actuarial de los Costos Normales Futuros | \$4,184,642 | 31.65% |
| SUMA EL ACTIVO | <u>\$13,222,901</u> | 100.00% |
| PASIVO | | |
| Valor Presente Actuarial de los Beneficios | | |
| Pensiones en curso de pago | \$1,366,937 | 10.34% |
| Pensiones con derecho a retiro normal en el ejercicio | \$731,004 | 5.53% |
| Pensiones con derecho a retiro anticipado | \$2,317,376 | 17.53% |
| Participantes ordinarios | \$8,807,584 | 66.61% |
| SUMA EL PASIVO | <u>\$13,222,901</u> | 100.00% |

Act. Carlos Fernando Lozano Nathal, FCA, MA, EP
 Núm. Ced. Prof. 375922
 Actuario Certificado en Valuación de Pasivos Laborales 027-375922
 Registro CONSAR: CNSAR/VJ/DGNC/RA/020/1997/R-2021

* El valor del fondo al 31 de diciembre de 2020 fue proporcionado por la empresa.

Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.
Prima de Antigüedad
Balance Actuarial al 31 de diciembre de 2020

| CONCEPTO | Monto | Composición en % |
|---|---------------------------|-------------------------|
| ACTIVO | | |
| Fondo* | \$5,690,679 | 64.15% |
| Valor Presente Actuarial de los Costos Normales Futuros | \$3,179,984 | 35.85% |
| SUMA EL ACTIVO | <u>\$8,870,663</u> | 100.00% |
| PASIVO | | |
| Valor Presente Actuarial de los Beneficios | | |
| Mortalidad | \$323,001 | 3.64% |
| Invalidez | \$316,559 | 3.57% |
| Despido | \$220,367 | 2.48% |
| Separación Voluntaria | \$381,834 | 4.30% |
| Retiro | \$7,628,902 | 86.00% |
| SUMA EL PASIVO | <u>\$8,870,663</u> | 100.00% |

Act. Carlos Fernando Lozano Nathal, FCA, MA, EP
 Núm. Ced. Prof. 375922
 Actuario Certificado en Valuación de Pasivos Laborales 027-375922
 Registro CONSAR: CNSAR/VJ/DGNC/RA/020/1997/R-2021

* El valor del fondo al 31 de diciembre de 2020 fue proporcionado por la empresa.

Sección VII
Certificación Actuarial
Para formar parte del Informe Actuarial de
Televisión Metropolitana, S. A. de C.V.

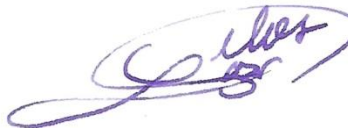
El informe actuarial sobre los Beneficios a los Empleados por concepto de Plan de Pensiones y Prima de Antigüedad de **Televisión Metropolitana, S. A. de C.V.** se elaboró:

1. Considerando información suficiente y confiable sobre los empleados de la empresa.
2. Considerando las disposiciones legales y reglamentos particulares aplicables a la empresa.
3. Considerando los registros contables destinados para afrontar las obligaciones laborales.

Los conceptos mostrados en el presente informe corresponden a lo establecido en la Norma de Información Financiera D-3 “Beneficios a los Empleados” emitida por el CINIF. Asimismo, su cuantificación se apegó a los lineamientos de valuación establecidos en dicha norma y en normas supletorias, respetándose a su vez prácticas actuariales generalmente aceptadas emitidas y adoptadas por el Colegio Nacional de Actuarios, A.C. y por la Asociación Mexicana de Actuarios Consultores, A.C.

Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. y Nathal Actuarios y Consultores, S.A. de C.V. son entidades independientes y no existe conflicto de interés en la relación profesional establecida. En la cuantificación de los rubros mostrados se actuó con objetividad sin que existiera impedimento alguno o relación que modificara o sesgara los resultados del Informe Actuarial.

Por lo anterior, certifico que los resultados obtenidos reflejan razonablemente la situación de la entidad con respecto a los Beneficios a los Empleados señalados anteriormente.



Act. Carlos Fernando Lozano Nathal, FCA, MA, EP

Núm. Ced. Prof. 375922

Actuario Certificado en Pasivos Laborales Contingentes 027-375922

Registro CONSAR: CNSAR/VJ/DGNC/RA/020/1997/R-2021

Sección VIII Conclusiones y recomendaciones

Conclusiones:

- El pasivo que deberá de revelarse en los Estado Financieros de la Institución generado por las obligaciones laborales del plan de pensiones y la prima de antigüedad asciende a \$214,951. Al plan de pensiones corresponden \$355,415 y a la prima de antigüedad (\$140,464)
- La aportación sugerida al fondo del plan de pensiones para el ejercicio 2021 asciende a \$585,323 y la aportación para el fondo de prima de antigüedad asciende a \$356,828

Recomendaciones:

- Se sugiere construir una base de datos con información histórica de los movimientos del personal (entradas y salidas) con el objetivo de revisar y, en su caso, actualizar la tasa de rotación.
- Realizar los Informes actuariales al menos una vez al año.
- En un escenario de volatilidad económica se recomienda elaborar las valuaciones intermedias y/o previas para estimar con oportunidad los impactos para Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. a su cierre fiscal.

Anexo I

Propuesta de Registro Contable

En esta sección se presenta una guía práctica sobre los registros que deberán reflejarse dentro de la contabilidad de la empresa, de acuerdo con los resultados en las secciones anteriores y con las normas de presentación establecidas en la NIF D-3.

Dichos resultados han sido separados por cada tipo de beneficio de acuerdo con la clasificación mostrada en la sección anterior.

Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.
 Plan de Pensiones - Beneficio Post-empleo
 Personal Sindicalizado
 NIF D-3 al 31 de diciembre de 2020

Estado de Resultados

Balance

| | Resultados | |
|--|---|--------------------------------------|
| Pasivo Neto por Beneficios Definidos | | |
| | Pasivo Neto por Beneficios Definidos al 31 - XII - 2019 | Costo Neto del Periodo 2020 |
| | \$1,319,478 | \$504,109 |
| Balance | | |
| Aportación de la Entidad al Plan 2020 | \$0 | |
| Pago de Beneficios con cargo a la reserva | \$0 | |
| Ganancias Actuariales 2020 | \$1,468,171 | Ganancias Actuariales 2020 |
| | | Ingreso de Beneficios Definidos 2020 |
| | | \$964,062 |
| Pasivo Neto por Beneficios Definidos al 31 - XII - 2020 | | |
| | \$355,415 | |
| Banco | | |
| Aportación de la Entidad al Plan 2020 | \$0 | |
| Pago de Beneficios con cargo a la reserva | \$0 | |

Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.
Prima de Antigüedad - Beneficio Post-Empleo
NIF D-3 al 31 de diciembre de 2020

Estado de Resultados

| Balance | Estado de Resultados | |
|---|---|--------------------------------------|
| Pasivo Neto por Beneficios Definidos | Pasivo Neto por Beneficios Definidos al 31 - XII - 2019 | Costo Neto del Periodo 2020 |
| | Costo Neto del Periodo 2020 | Resultados |
| \$0 | \$593,523 | \$369,918 |
| Aportación de la Entidad al Plan 2020 | | |
| \$0 | \$369,918 | |
| Pago de Beneficios con cargo a la reserva | | |
| Ganancias Actuariales 2020 | | \$1,103,905 |
| \$140,464 | | Ingreso de Beneficios Definidos 2020 |
| Activo Neto por Beneficios Definidos al 31 - XII - 2020 | | \$733,987 |
| Banco | | |
| | \$0 | |
| Aportación de la Entidad al Plan 2020 | | |
| | \$0 | |
| Pago de Beneficios con cargo a la reserva | | |

Anexo II Terminología Básica de la Norma de Información Financiera D-3

Crédito Unitario Proyectado (CUP)

Método de costeo actuarial que determina, en una fecha específica (fecha de valuación), la obligación acumulada y el costo normal de los empleados bajo el plan de beneficios, considerando el beneficio acumulado según los servicios prestados y proyectando los salarios hasta el momento de adquirir derechos sobre el plan.

Obligación por Beneficios Definidos (OBD)

Es la obligación acumulada calculada con el método de costeo actuarial anteriormente descrito. Más aún, es el valor presente actuarial de los beneficios acumulados considerando los servicios prestados en la fecha de valuación, así como la proyección del salario hasta el momento de adquirir derechos sobre el plan.

Activos del Plan (AP)

Son los recursos financieros que han sido específicamente destinados para cumplir con los pagos de beneficios al momento en que los trabajadores reclamen sus derechos.

Pasivo (o Activo) Neto por Beneficios Definidos (PNBD (ANBD))

Es el déficit o superávit del plan, como sigue:

- i. déficit - resulta cuando la Obligación por Beneficios Definidos (OBD) es mayor que el Valor Razonable (VR) de los Activos del Plan (AP);
- ii. superávit - resulta cuando la OBD es menor que el VR de los AP.

Costo Neto del Periodo (o Ingreso) (CNP)

El Costo Neto del Periodo (o Ingreso) constituye la porción de las obligaciones del plan que se devenga durante un periodo y que deberá reconocerse en el Estado de Resultados como cargo o ingreso, según corresponda. Este concepto se conforma de los siguientes componentes:

1. Costo del Servicio - se integra por:

- i. **Costo Laboral del Servicio Actual (CLSA):** el cual representa el costo del periodo de beneficios al empleado por haber cumplido un año más de vida laboral con base en los planes de beneficios;
- ii. **Costo Laboral de Servicios Pasados (CLSP):** el cual representa el costo procedente de una Reducción de Personal o una Modificación al Plan.
- iii. **Ganancia o Pérdida por una Liquidación Anticipada de Obligaciones (GPAO por LAO):** la cual ocurre cuando se pone término a una obligación anticipadamente, procediéndose a la liquidación del beneficio y el plan deja de existir, parcial o totalmente; esta ganancia o pérdida está representada por la diferencia entre la OBD que está siendo liquidada y el precio de liquidación y que, a su vez, no califique como una reestructuración o discontinuación de una operación;

2. Interés Neto sobre el PNBD (A) - es el cambio estimado durante el periodo en el PNBD (A) que surge en el valor del dinero por el paso del tiempo, e incluye:

- i. los costos de interés de la OBD y;
- ii. el ingreso por interés de los AP, en el caso de que existan fondos específicos o cualquier derecho de reembolso con el fin de cubrir los beneficios.

3. Reciclaje de las Remediciones del PNBD (A) reconocidas en Otros Resultados Integrales.

Remediciones del PNBD (A) - se integran por ganancias o pérdidas del plan las cuales son la suma de:

- i. ganancias y pérdidas actuariales en obligaciones (GPAO); y
- ii. ganancias y pérdidas en el retorno de los activos de plan (GPRA)

Contribución Esperada (CE)

En el caso de planes que están siendo financiados o están por serlo, es el monto sugerido que se recomienda aportar, durante un periodo específico, al instrumento de financiamiento, con el objeto de que los Activos del Plan sean suficientes para hacer frente a los Pagos de Beneficios.

Contribución (C)

En el caso de planes que están siendo financiados, es el monto que la empresa aporta efectivamente durante un periodo en específico (que puede o no coincidir con la Contribución Esperada) al instrumento de financiamiento, con el objeto de que los Activos del Plan sean suficientes para hacer frente a los Pagos de Beneficios.

Pago Esperado de Beneficios (PEB)

Es el monto de pagos, por concepto del plan de beneficios, que se espera la entidad realice durante un periodo específico.

Pago de Beneficios (PB)

Es el monto de pagos, por concepto del plan de beneficios, que la empresa realiza efectivamente durante un periodo en específico.

Beneficios por Reducciones o Liquidaciones (BRL)

Son los pagos, por concepto del plan de beneficios, que la empresa realiza a causa de un evento de Reducción o de Liquidación Anticipada de Obligaciones.

Beneficios por Reducciones o Liquidaciones con cargo a los Activos del Plan (BRLCAP)

Son los Beneficios por Reducciones o Liquidaciones con cargo a los Activos del Plan.

Enajenación o Escisión de Negocios

Evento financiero por el cual una entidad cede todo o parte de su personal a otra entidad y, por ende, cede las obligaciones por beneficios a los empleados.

Clemencia Gonzalez

De: Clemencia González <clemen_yebra@yahoo.com.mx>
Enviado el: viernes, 2 de julio de 2021 08:13 p. m.
Para: CLEMEN GONZALEZ
Asunto: Fw: Documentos
Datos adjuntos: Solicitud de Información CONSAR 2020 (Administración).xlsx; Solicitud de Información CONSAR 2020 (Fiduciario).xlsx

Para archivo en Nathal

Clemen

----- Mensaje reenviado -----

De: Clemencia González <clemen_yebra@yahoo.com.mx>
Para: Erika Miranda <izumieri@gmail.com>
Enviado: miércoles, 5 de mayo de 2021 06:28:54 p. m. CDT
Asunto: Re: Documentos

Estimada Erika,

1. Adjunto encontrarás las cédulas de captura de información:

1.1 El que tiene como terminación **Administración**, es necesario contar con el apoyo de la persona encargada de Canal 22; en esta cédula hay dos libros que son los que **urgen antes que todo, para la valuación actuarial**, que es el llamado "**Base de Datos**" y "**Movimientos del Fondo**", junto con los estado de cuenta del fondo del ejercicio 2020.

1.2 El que tiene como terminación **Fiduciario**, es necesario contar con el apoyo de GBM.

2. Adicionalmente, para el llenado de los formatos del SIIWeb, es necesario contar con la solicitud de parte SHCP que contiene:

2.1 Archivos Excel (Formatos a llenar que dependen de la valuación actuarial)

2.2 Archivos PDF (Instructivos de llenado)

Espero que los vayan llenando, primero los dos más urgentes que te menciono en el punto 1.1, junto con el envío de los estados de cuenta del fondo.

Gracias y quedamos atentos a cualquier comentario.

Saludos

Clemen

El miércoles, 5 de mayo de 2021 01:36:31 p. m. CDT, Clemencia González <clemen_yebra@yahoo.com.mx> escribió:

En alcance a mi correo anterior, te envío la CSF, para que tengas la dirección actual.

Saludos

Clemen

El miércoles, 5 de mayo de 2021 01:26:02 p. m. CDT, Clemencia González <clemen_yebra@yahoo.com.mx> escribió:

Estimada Erika:

Adjunto los documentos para la formalización:

* Acta Constitutiva (incluye el poder legal del Act. Lozano)

* IFE, Act. Lozano

* Comprobante de domicilio

* Comprobante de cuenta bancaria Banamex:

- Cta.: 395 / 6387220

- CLABE 002180039563872208

Clemencia Gonzalez

De: Joseph Franco <joseph_franco@nathalactuarios.com>
Enviado el: miércoles, 19 de mayo de 2021 09:30 a. m.
Para: 'Israel González García'
CC: 'Ricardo Cardona Acosta'; 'Act. Carlos Lozano'; 'Clemencia Gonzalez'; 'Erika Miranda Sandoval'
Asunto: RE: Alcance: Canal 22: Valuación actuarial y SIIWeb SHCP

Estimado Lic. Israel González

Buenos días, por medio del presente confirmo la recepción de información.

Cualquier comentario, me pongo en contacto.

Saludos

Cel: 553260.8633



Joseph Edgar Franco Leal
Nathal Actuarios y Consultores, S.A. de C.V.
Av. Insurgentes Sur No. 1796 Piso 6. Col. Florida
C.P. 01080 Alvaro Obregón. CDMX
Tels: +52 (55) 5568-1441 5568-1536
www.nathalactuarios.com joseph.franco@nathalactuarios.com

Este mensaje tiene carácter de confidencial, es propiedad de Nathal Actuarios y Consultores, S.A. de C.V. Su uso está restringido sólo para la(s) persona(s) a la(s) que va dirigido. Contiene información confidencial o legalmente protegida. No hay violación o renuncia de la confidencialidad o privilegio por cualquier transmisión errónea. Si usted ha recibido este mensaje por error, le solicitamos atentamente borrar de su sistema inmediatamente el mensaje y sus copias y notifique al remitente. No debe, directa o indirectamente, usar, revelar, distribuir, imprimir o copiar ninguna de las partes de este mensaje si usted no es el destinatario. Sólo cuando el mensaje autorice expresamente su posible distribución el destinatario podrá hacerlo. Si desea comprobar nuestro aviso de confidencialidad, por favor solicítelo al remitente de este correo.

De: Israel González García <israel.gonzalez@canal22.org.mx>
Enviado el: martes, 18 de mayo de 2021 07:57 p. m.

Para: joseph_franco@nathalactuarios.com

CC: Ricardo Cardona Acosta <ricardo.cardona@canal22.org.mx>; 'Act. Carlos Lozano' <carlos_lozano@nathalactuarios.com>; 'Clemencia Gonzalez' <clemencia_gonzalez@nathalactuarios.com>; Erika Miranda Sandoval <erika.miranda@canal22.org.mx>

Asunto: RE: Alcance: Canal 22: Valuación actuarial y SIIWeb SHCP

Importancia: Alta

Estimado Joseph,

De acuerdo a nuestra platica del día de ayer, así como una vez observada la información en cuanto a los comentarios vertidos, te agradeceré se considere el archivo Excel "Solicitud de Información CONSAR 2020 (Administración)", que anexo al presente y el cual deberá sustituir al anterior.

Quedo atento a cualquier comentarios .

Agradeciendo todo el apoyo brindado, me permito enviarles un cordial saludo.



Israel González García

Gerente de Administración de Personal

Atenas 2, edificio Pedro Infante, col. Country Club
Avenida Coyoacán, C.P. 04210, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5544 9022 ext. 1052

Televisión Metropolitana S.A. de C.V.
Empleados Administrativos

De: Joseph Franco <joseph_franco@nathalactuarios.com>

Enviado el: lunes, 17 de mayo de 2021 05:55 p. m.

Para: Israel González García <israel.gonzalez@canal22.org.mx>; 'Act. Carlos Lozano' <carlos_lozano@nathalactuarios.com>

CC: Ricardo Cardona Acosta <ricardo.cardona@canal22.org.mx>; Erika Miranda Sandoval <erika.miranda@canal22.org.mx>; 'Carlos Luis Vazquez Palacios' <clvazquez@gbm.com>; 'Clemencia Gonzalez' <clemencia_gonzalez@nathalactuarios.com>; 'Luis Alfredo De La Cuesta Giron' <lcuesta@gbm.com>; 'Paola Zamora Gutierrez' <pzamora@gbm.com>; 'Ricardo Enrique Gonzalez De La Colina' <regonzalez@gbm.com>; 'Eduardo Yañez Vazquez' <evanez@gbm.com>; 'Cynthia Alvarez Acuña' <calvareza@gbm.com>; 'Abigail Lopez Berry' <alopez@gbm.com>

Asunto: RE: Alcance: Canal 22: Valuación actuarial y SIIWeb SHCP

Estimado Lic. Israel González,

Buenas tardes, mi nombre es Joseph Franco, y formo parte del equipo de trabajo de Nathal Actuarios.

El motivo del presente además de saludar es para solicitar su apoyo para aclarar algunos comentarios de la información que nos hizo favor de compartir. Estos comentarios se detectaron al elaborar el cruce 2019-2020, principalmente son los siguientes:

1. Se detectaron ingresos de personal con fecha anterior al 2020, lo que representa un posible reconocimiento de antigüedad
2. Se detectaron incrementos de salarios superiores a 10%.
3. Se detectaron disminuciones de salarios.

Adjunto encontrará un archivo Excel, que contiene la información detallada.

Cabe mencionar que para elaborar los formatos de SIIS es necesario contar con la valuación actuarial.

Quedo atento a sus comentarios, y me pongo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Saludos

Cel: 553260.8633



Joseph Edgar Franco Leal
Nathal Actuarios y Consultores, S.A. de C.V.
Av. Insurgentes Sur No. 1796 Piso 6. Col. Florida
C.P. 01090 Álvaro Obregón. CDMX
Tels: +52 (55) 5563-1441 5563-1536
www.nathalactuarios.com joseph.franco@nathalactuarios.com

Este mensaje tiene carácter de confidencial, es propiedad de Nathal Actuarios y Consultores, S.A. de C.V. Su uso está restringido sólo para la(s) persona(s) a la(s) que va dirigido. Contiene información confidencial o legalmente protegida. No hay violación o renuncia de la confidencialidad o privilegio por cualquier transmisión errónea. Si usted ha recibido este mensaje por error, le solicitamos atentamente borrar de su sistema inmediatamente el mensaje y sus copias y notifique al remitente. No debe, directa o indirectamente, usar, revelar, distribuir, imprimir o copiar ninguna de las partes de este mensaje si usted no es el destinatario. Sólo cuando el mensaje autorice expresamente su posible distribución el destinatario podrá hacerlo. Si desea comprobar nuestro aviso de confidencialidad, por favor solicítelo al remitente de este correo.

De: Israel González García <israel.gonzalez@canal22.org.mx>

Enviado el: jueves, 13 de mayo de 2021 03:08 p. m.

Para: Act. Carlos Lozano <carlos_lozano@nathalactuarios.com>

CC: Ricardo Cardona Acosta <ricardo.cardona@canal22.org.mx>; Erika Miranda Sandoval <erika.miranda@canal22.org.mx>; Carlos Luis Vazquez Palacios <clvazquez@gbm.com>; 'Clemencia Gonzalez' <clemencia_gonzalez@nathalactuarios.com>; Luis Alfredo De La Cuesta Giron <lcuesta@gbm.com>; Paola Zamora Gutierrez <pzamora@gbm.com>; Ricardo Enrique Gonzalez De La Colina <regonzalez@gbm.com>; Eduardo Yañez Vazquez <eyanez@gbm.com>; Cynthia Alvarez Acuña <calvareza@gbm.com>; Abigail Lopez Berry <alopez@gbm.com>; joseph_franco@nathalactuarios.com

Asunto: RE: Alcance: Canal 22: Valuación actuarial y SIIWeb SHCP

Importancia: Alta

Estimado Carlos Lozano y Carlos Vazquez,

En seguimiento a los compromisos para dar atención a los requerimientos para el SIIWEB y CONSAR, me permito anexar al presente archivo "Solicitud de Información CONSAR 2020 (Administración)", el cual ya cuenta con la información específica requerida en las pestañas "Datos de la empresa", "Base de Datos", "Participantes del plan".

Me encuentro atento por cualquier requerimiento de información adicional.

Agradeciendo todo el apoyo brindado, me permito enviarles un cordial saludo.



Israel González García

Gerente de Administración de Personal

Atletas 7 edificio Pedro Infante, col. Country Club

Arcaldía Coyoacán, C.P. 04210, Ciudad de México

Teléfono: (55) 5544 9022 ext 1052

Televisión Metropolitana S.A. de C.V.

Dirección de Administración



De: Carlos Luis Vazquez Palacios <clvazquez@gbm.com>

Enviado el: jueves, 13 de mayo de 2021 01:59 p. m.

Para: Act. Carlos Lozano <carlos_lozano@nathalactuarios.com>; Israel González García <israel.gonzalez@canal22.org.mx>

CC: Ricardo Cardona Acosta <ricardo.cardona@canal22.org.mx>; Erika Miranda Sandoval <erika.miranda@canal22.org.mx>; 'Clemencia Gonzalez' <clemencia_gonzalez@nathalactuarios.com>; Luis Alfredo De La Cuesta Giron <lcuesta@gbm.com>; Paola Zamora Gutierrez <pzamora@gbm.com>; Ricardo Enrique



Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

Resultados NIF D-3 Ejercicio 2020

Mayo, 2021

Resumen de Análisis de Población

| Resumen del censo de la población del Personal no Sindicalizado | | |
|--|------------------------|------------------------|
| Concepto | 31 – XII – 2019 | 31 – XII – 2020 |
| Número de empleados | 66 | 64 |
| Nómina base anual | \$6,019,196 | \$6,115,726 |
| Salario base mensual promedio | \$7,600 | \$7,963 |
| Nómina integrada anual | \$6,973,049 | \$7,131,215 |
| Salario integrado mensual promedio | \$8,804 | \$9,285 |
| Edad actual promedio (años) | 43.26 | 43.46 |
| Antigüedad promedio (años) | 9.92 | 9.88 |

| Resumen del censo de la población del Personal Sindicalizado | | |
|---|-------------|-------------|
| Número de empleados | 44 | 44 |
| Nómina base anual | \$4,859,888 | \$5,102,885 |
| Salario base mensual promedio | \$9,204 | \$9,665 |
| Nómina integrada anual | \$7,017,203 | \$6,887,849 |
| Salario integrado mensual promedio | \$13,290 | \$13,045 |
| Edad actual promedio (años) | 39.04 | 39.04 |
| Antigüedad promedio (años) | 15.23 | 15.23 |
| Pensionados | | |
| Número de Jubilados | 3 | 4 |
| Edad actual promedio (años) | 62.20 | 62.66 |
| Pensión anual | \$49,390 | \$77,742 |
| Pensión mensual promedio | \$1,372 | \$1,620 |

**Resultados Norma de Información Financiera D-3
al 31 de diciembre de 2020**

| Beneficios | Pasivo 2019 | Costo [Resultados] | Remediones del Pasivo [Resultados] | Pasivo 2020 | Costo [Resultados] |
|----------------------------|------------------------|-------------------------------|---|------------------------|-------------------------------|
| Plan de Pensiones | \$593,523 | \$369,918 | (\$1,103,905) | (\$140,464) | \$317,429 |
| Prima de Antigüedad | \$1,319,478 | \$504,109 | (\$1,468,171) | \$355,415 | \$410,197 |
| Total | \$1,913,001 | \$874,026 | (\$2,572,076) | \$214,951 | \$727,626 |

¡GRACIAS!

Nathal Actuarios y Consultores, S.A. de C.V.

Respetuosamente,

Act. Carlos Fernando Lozano Nathal, FCA, MA, EP

Joseph Edgar Franco Leal

Clemencia Gonzalez

De: Joseph Franco <joseph_franco@nathalactuarios.com>
Enviado el: miércoles, 26 de mayo de 2021 05:31 p. m.
Para: 'Israel González García'
CC: 'Ricardo Cardona Acosta'; 'Act. Carlos Lozano'; 'Clemencia Gonzalez'; 'Erika Miranda Sandoval'
Asunto: RE: Alcance: Canal 22: Valuación actuarial y SIIWeb SHCP
Datos adjuntos: 2021_Formato 550_Catálogo de sistemas de pensiones y servicios de salud.xlsm; 2021_Formato 551_Base de datos de trabajadores activos.xlsm; 2021_Formato 552_Base de datos de beneficiarios de trabajadores activos.xlsm; 2021_Formato 554_Base de datos de beneficiarios de pensionados_.xlsm; 2021_Formato 556_Beneficios y contratación de los servicios de salud.xlsm; 2021_Formato 557_Vector de costo total anual de los servicios de salud.xlsm; 2021_Formato 558_Participantes y erogaciones en los sistemas de pensiones_.xlsm; 2021_Formato 559_Componentes del salario de cotización para el sist...xlsm; 2021_Formato 5510_Aportaciones para el sistema de pensiones y servicios ...xlsm; 2021_Formato 5511_Ingresos y Gastos del SPySS observados y proyectados.xlsm; 2021_Formato 5512_Beneficios y requisitos de las pensiones.xlsm; 2021_Formato 5518 (antes 553)_Base de datos de pensionados_.xlsm; 2021_Formato 5519 (antes 5513)_Valor presente actuarial de las obligaciones de los SP_.xlsm; I-2020 Canal 22 NIF D-3.pdf

Estimado Israel,

Buenas tardes, de acuerdo con lo comentado por vía telefónica. Me permito compartir las actualizaciones correspondientes, adjunto los formatos del Sistema Integral de Información (SII) correspondientes a Planes de Pensiones y Salud, considerando las siguientes observaciones:

- Los formatos 554, 556 y 557 no son aplicables a la entidad.
- No adjunto los formatos relacionados con el Fondo del Plan de Pensiones.
- El último formato en PDF corresponde al Informe Actuarial de la valuación del ejercicio 2020

Cualquier comentario, quedo a sus órdenes

Saludos



Joseph Edgar Franco Leal
Nathal Actuarios y Consultores, S.A. de C.V.
Av. Insurgentes Sur No. 1796 Piso 6. Col. Florida
C.P. 01080 Alvaro Obregón. CDMX
Tels: -52 (55) 5563-1441 5563-1536
www.nathalactuarios.com joseph.franco@nathalactuarios.com

Este mensaje tiene carácter de confidencial, es propiedad de Nathal Actuarios y Consultores, S.A. de C.V. Su uso está restringido sólo para la(s) persona(s) a la(s) que va dirigido. Contiene información confidencial o legalmente protegida. No hay violación o renuncia de la confidencialidad o privilegio por cualquier transmisión errónea. Si usted ha recibido este mensaje por error, le solicitamos atentamente borrar de su sistema inmediatamente el mensaje y sus copias y notifique al remitente. No debe, directa o indirectamente, usar, revelar, distribuir, imprimir o copiar ninguna de las partes de este mensaje si usted no es el destinatario. Sólo cuando el mensaje autorice expresamente su posible distribución el destinatario podrá hacerlo. Si desea comprobar nuestro aviso de confidencialidad, por favor solicítelo al remitente de este correo.

De: Israel González García <israel.gonzalez@canal22.org.mx>

Enviado el: miércoles, 19 de mayo de 2021 12:25 p. m.

Para: joseph_franco@nathalactuarios.com

CC: Ricardo Cardona Acosta <ricardo.cardona@canal22.org.mx>; 'Act. Carlos Lozano' <carlos_lozano@nathalactuarios.com>; 'Clemencia Gonzalez' <clemencia_gonzalez@nathalactuarios.com>; Erika Miranda Sandoval <erika.miranda@canal22.org.mx>

Asunto: RE: Alcance: Canal 22: Valuación actuarial y SIIWeb SHCP

Importancia: Alta

Estimado Joseph,

En alcance a mi correo del día de ayer, me permito remitir nuevamente el archivo Excel "Solicitud de Información CONSAR 2020 (Administración)", derivado a que se identificó que el archivo que fue proporcionado el día de ayer no era la última versión. Agradezco la comprensión.

Quedo atento a cualquier comentarios .

Subformato: 5 5 7

Nombre: Vector de costo total anual de los servicios de salud

Estructura de formato 2021, para reportar información de 2020.

| No. de columna o campo: | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
|-------------------------|---------|-------------|----------|----------------------|---------------------|-------------------|------------------|
| Tipo: | cadena | cadena | numérico | numérico | numérico | numérico | numérico |
| Longitud: | 6 | 10 | 3 | 18 | 18 | 18 | 18 |
| Decimales: | 0 | 0 | 0 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| Nombre: | cve_sii | cve_sistema | edad | costo_hombre_total_p | costo_mujer_total_p | costo_hombre_terc | costo_mujer_terc |

Información:

Subformato: 5 5 9

Nombre: Componentes del salario de cotización para el sistema de pensiones

Estructura de formato 2021, para reportar información de 2020.

| No. de columna o campo: | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 |
|-------------------------|---------|-------------|-------------------|----------------|----------------|-----------|------------|------------|-----------------|-----------------|-----------|
| Tipo: | cadena | cadena | cadena | cadena | cadena | cadena | cadena | cadena | cadena | cadena | cadena |
| Longitud: | 6 | 10 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 350 | 1 | 4000 |
| Decimales: | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Nombre: | cve_sil | cve_sistema | comp_sueldo_bruto | comp_aguinaldo | comp_prima_vac | comp_bono | comp_vales | comp_otros | comp_otros_desc | tope_aportacion | desc_tope |
| Información: | 348169 | 48MHL1BD01 | S | S | S | N | S | N | | N | |

| |
|-----------------|
| 12 |
| numérico |
| 18 |
| 2 |
| sal_prom_men_aa |
| 13045.17 |
| |

| 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 |
|--|----------------|----------------|------------|-----------------|--------------|-------------------|------------|-----------------|----------|---------------|--------------------|---------------|------------|
| cadena | cadena | numérico | cadena | numérico | cadena | numérico | cadena | numérico | cadena | numérico | cadena | cadena | cadena |
| 4000 | 350 | 18 | 1 | 18 | 1 | 18 | 1 | 18 | 1 | 18 | 4000 | 350 | 1 |
| 0 | 0 | 2 | 0 | 2 | 0 | 2 | 0 | 2 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 |
| req_pens_jub | ben_jubilacion | tasa_reemplazo | pd1_viudez | pd1_viudez_porc | pd1_orfandad | pd1_orfandad_porc | pd1_ascend | pd1_ascend_porc | pd1_otra | pd1_otra_porc | req_pens_invalidez | ben_invalidez | pd2_viudez |
| <p>Todo empleado sindicalizado tendrá derecho a recibir una pensión bajo las siguientes condiciones:</p> <p>Retiro 1 Retiro Pension mensual vitalicia Anticipado con 60 años de edad con un mínimo de 10 Retiro Pension mensual vitalicia equivalente al 0.6667 por ciento del último salario pensionable por los años de Retiro servicio</p> <p>Diferido con 66 años de edad con un mínimo de 10 Retiro servicio</p> <p>Normal con 65 años de Retiro edad</p> | | 0.20 | N | 0.00 | N | 0.00 | N | 0.00 | N | 0.00 | No aplica | No aplica | N |

| 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 | 36 | 37 | 38 |
|-----------------|--------------|-------------------|------------|-----------------|----------|---------------|-------------------|-------------------|-------------|--------------|---------------|------------|
| numérico | cadena | numérico | cadena | numérico | cadena | numérico | cadena | cadena | cadena | cadena | cadena | cadena |
| 18 | 1 | 18 | 1 | 18 | 1 | 18 | 4000 | 350 | 4000 | 350 | 350 | 1 |
| 2 | 0 | 2 | 0 | 2 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| pd2_viudez_porc | pd2_orfandad | pd2_orfandad_porc | pd2_ascend | pd2_ascend_porc | pd2_otra | pd2_otra_porc | req_pens_derivada | ben_pens_derivada | req_pens_rt | ben_rt_incap | ben_rt_muerte | pd3_viudez |
| 0.00 | N | 0.00 | N | 0.00 | N | 0.00 | No aplica | No aplica | No aplica | No aplica | No aplica | N |

| 39 | 40 | 41 | 42 | 43 | 44 | 45 | 46 | 47 | 48 | 49 | 50 | 51 | 52 |
|----------------|--------------|------------------|------------|----------------|----------|--------------|-----------------|-----------|--------------|----------|-----------|----------------|--------------|
| numérico | cadena | numérico | cadena | numérico | cadena | numérico | cadena | cadena | cadena | numérico | cadena | cadena | cadena |
| 18 | 1 | 18 | 1 | 18 | 1 | 18 | 4000 | 350 | 1 | 3 | 4000 | 1 | 400 |
| 2 | 0 | 2 | 0 | 2 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| pd3_viudez_por | pd3_orfandad | pd3_orfandad_por | pd3_ascend | pd3_ascend_por | pd3_otra | pd3_otra_por | req_otros_benef | ben_otros | pa_aguinaldo | no_dias | otros | pension_minima | pen_min_desc |
| 0.00 | N | 0.00 | N | 0.00 | N | 0.00 | No aplica | No aplica | N | 0 | No aplica | N | |

| 53 | 54 | 55 | 56 |
|----------------|--------------|---------------|------------------|
| cadena | cadena | cadena | cadena |
| 1 | 350 | 400 | 1 |
| 0 | 0 | 0 | 0 |
| pension_maxima | pen_max_desc | fm_incremento | cve_periodicidad |
| N | | No aplica | A |

| Antes 22 | Antes 23 | Antes 24 | Nuevo | Antes 25 | Antes 26 |
|------------------|--------------|-----------|----------------|-------------------|-------------------|
| 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 |
| cadena | numérico | numérico | numérico | cadena | numérico |
| 250 | 18 | 18 | 18 | 3 | 3 |
| 0 | 2 | 2 | 2 | 0 | 2 |
| periodo_estimado | tasa_tecnica | crec_real | tasa_inflacion | bases_biometricas | recargo_bases_bio |
| 2021 a 2035 | 2.77 | 1.24 | 4.00 | T4 | 100.00 |
| | | | | | |
| | | | | | |

Antes 27

| |
|--|
| 23 |
| cadena |
| 4000 |
| 0 |
| indicadores |
| Experiencia rotación edad 15 índice 27.6% 20 24% 30 13.6% 40 6.9% y 50 1.1% estos valores podrán ajustarse conforme a experiencia que muestre en un futuro Televisión Metropolitana S.A. de C.V. |
| |
| |

Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

Información al 31 de diciembre de 2020

A continuación se presenta una lista con los comentarios que se detectaron en la información proporcionada por la administración de la Entidad para la realización del Estudio Actuarial. Es necesario que esta información sea confirmada o si es el caso actualizarla.

1. Al elaborar el cruce 2019-2020, los siguientes empleados tienen una fecha de ingreso anterior al año 2020. Es decir, no se habían reportado para la valuación actuarial correspondiente al ejercicio 2019.

**Favor de confirmar la Fecha de Ingreso de los siguientes empleados:

| Núm. | Nombre | Fecha de Ingreso | Tipo | Tipo | Comentarios |
|------|---|------------------|-------------|------------------|-------------|
| | | 2020 | | | |
| 7232 | AGUILAR GOLDNER ALFREDO | 16/10/2008 | Mando Medio | No Sindicalizado | |
| 536 | ALAVEZ ROSAS JOSE DE JESUS | 16/07/2008 | Mando Medio | No Sindicalizado | |
| 508 | ALMARAZ MORENO JUAN MARTIN | 16/03/2006 | Mando Medio | No Sindicalizado | |
| 608 | ALONSO CORATELLA GUADALUPE | 10/03/2016 | Mando Medio | No Sindicalizado | |
| 605 | ARAUJO GOMEZ GABRIELA MARIA EVA | 01/12/2015 | Mando Medio | No Sindicalizado | |
| 362 | ARELLANO VELASCO EVA PATRICIA | 16/08/1999 | Mando Medio | No Sindicalizado | |
| 7203 | BUSTAMANTE VALDEZ ALBERTO | 16/01/2007 | Mando Medio | No Sindicalizado | |
| 613 | CABALLERO MARTINEZ EMMANUEL | 16/02/2017 | Mando Medio | No Sindicalizado | |
| 632 | CARDONA ACOSTA RICARDO | 07/03/2019 | Mando Medio | No Sindicalizado | |
| 631 | CASAS PEREZ ARMANDO | 01/02/2019 | Mando Medio | No Sindicalizado | |
| 588 | CASTELLANOS RODRIGUEZ ORISSA | 27/01/2014 | Mando Medio | No Sindicalizado | |
| 607 | CORTES CAMPOS GERARDO RODOLFO | 01/02/2016 | Mando Medio | No Sindicalizado | |
| 590 | DIAZMERCADO DELFIN MELINA | 01/06/2014 | Mando Medio | No Sindicalizado | |
| 428 | ESPINOZA ALVARADO ERIC | 01/06/2001 | Mando Medio | No Sindicalizado | |
| 4149 | ESQUIVEL NERI THELMA YAZMIN | 01/11/2013 | Mando Medio | No Sindicalizado | |
| 7243 | ESTRADA ARELLANO OSCAR | 16/04/2009 | Mando Medio | No Sindicalizado | |
| 504 | FUENTES OROZCO GABRIELA | 01/12/2005 | Mando Medio | No Sindicalizado | |
| 495 | GARCIA MENDOZA NORA ADRIANA | 16/08/2004 | Mando Medio | No Sindicalizado | |
| 620 | GARCIA RODRIGUEZ EMILIO RENE | 16/05/2017 | Mando Medio | No Sindicalizado | |
| 7443 | GARCIA VAZQUEZ JONNATHAN RICARDO | 16/04/2010 | Mando Medio | No Sindicalizado | |
| 580 | GASPAR VILLARIAS TERESA | 16/03/2013 | Mando Medio | No Sindicalizado | |
| 4514 | GUTIERREZ PENA ALMA VANESSA | 21/01/2008 | Operativo | Sindicalizado | |
| 7412 | HERNANDEZ CASTELAN SALVADOR | 01/01/2010 | Mando Medio | No Sindicalizado | |
| 7467 | HERNANDEZ PORTILLO JOSUE RICARDO | 01/01/2012 | Mando Medio | No Sindicalizado | |
| 637 | JIMENEZ CHAVEZ ALMA ROSA | 03/04/2019 | Mando Medio | No Sindicalizado | |
| 261 | JUAREZ MENDOZA VERONICA | 01/09/1996 | Mando Medio | No Sindicalizado | |
| 7214 | LOPEZ ARCE ANGELES HUGO ALBERTO | 16/06/2007 | Mando Medio | No Sindicalizado | |
| 511 | LOPEZ MEJIA VERONICA | 29/09/2006 | Mando Medio | No Sindicalizado | |
| 511 | LOPEZ MONTANO ROSA MARIA | 12/09/2019 | Mando Medio | No Sindicalizado | |
| 7222 | LUNA TAPIA CLAUDIA BERENICE | 16/07/2007 | Mando Medio | No Sindicalizado | |
| 418 | MANCILLA ESCOBAR VICTOR MANUEL | 01/03/2001 | Mando Medio | No Sindicalizado | |
| 614 | MARRON SANTANDER ALFREDO | 16/02/2017 | Mando Medio | No Sindicalizado | |
| 4112 | MARTINEZ AMBRIZ LESLIE ANALI | 01/04/2011 | Mando Medio | No Sindicalizado | |
| 7491 | MARTINEZ GUTIERREZ CINDY GUILLERMINA | 16/01/2013 | Mando Medio | No Sindicalizado | |
| 7439 | MARTINEZ HERNANDEZ ANA KAREN | 16/01/2010 | Mando Medio | No Sindicalizado | |
| 611 | MAYA NORIEGA NORBERTO | 01/11/2016 | Mando Medio | No Sindicalizado | |
| 486 | MIRANDA GONZALEZ MA DE LOURDES | 16/01/1999 | Mando Medio | No Sindicalizado | |
| 606 | MIRANDA SANDOVAL EDUARDO FRANCISCO | 01/01/2016 | Mando Medio | No Sindicalizado | |
| 634 | MORA MORAN ENRIQUE | 01/03/2019 | Mando Medio | No Sindicalizado | |
| 360 | MORENO ANGULO ELIZABETH | 01/10/1994 | Mando Medio | No Sindicalizado | |
| 75 | NAVA Y MATA EDUARDO AGUSTIN | 16/02/1994 | Mando Medio | No Sindicalizado | |
| 374 | ORNELAS TREJO ARMANDO | 01/09/1998 | Mando Medio | No Sindicalizado | |
| 434 | ORTEGA MARTINEZ MOISES | 01/01/1993 | Mando Medio | No Sindicalizado | |
| 272 | OSNAYA LUNA JOSE FERMIN | 16/07/1995 | Mando Medio | No Sindicalizado | |
| 554 | PEREZ DE LA SERNA DUARTE GABRIELA ALEJANDRA | 16/08/2010 | Mando Medio | No Sindicalizado | |
| 617 | PIEDRAS ESPINOSA MANUEL | 01/04/2017 | Mando Medio | No Sindicalizado | |
| 263 | RAMIREZ SERRALDE FREDY | 01/04/1996 | Mando Medio | No Sindicalizado | |
| 4219 | RUIZ PINA JOSE ANTONIO | 01/03/2009 | Operativo | No Sindicalizado | |
| 25 | SANCHEZ ANGELES JUAN MANUEL | 01/03/1993 | Mando Medio | No Sindicalizado | |
| 478 | SANCHEZ ESTUPINAN LUTERBIO | 01/03/2018 | Operativo | Sindicalizado | |
| 547 | TIRADO TORRES JUVENAL | 01/01/2008 | Mando Medio | No Sindicalizado | |
| 603 | VAZQUEZ MARTINEZ GABRIELA YESENIA | 10/03/2016 | Mando Medio | No Sindicalizado | |
| 124 | YAU MENDOZA RAUL | 03/04/2019 | Operativo | Sindicalizado | |

2. Al elaborar el cruce 2019-2020, los siguientes empleados presentan un incremento de salario. Se tienen 12 empleados que presentan un incremento superior a 5%

****Favor de confirmar o en su caso actualizar el salario de los siguientes empleados:**

| Núm. | Nombre | Salario Mensual | Salario Mensual | Cambio porcentual |
|------|----------------------------------|-----------------|-----------------|-------------------|
| | | 2019 | 2020 | |
| 4203 | AVALOS HERNANDEZ LETICIA | \$7,507.80 | \$8,002.80 | 7% |
| 4205 | GARCIA BENITEZ MIGUEL ANGEL | \$4,703.10 | \$5,168.70 | 10% |
| 82 | GOMEZ MOCTEZUMA ANA MARIA | \$11,145.60 | \$29,109.30 | 161% |
| 4211 | GONZALEZ DOMINGUEZ LIZBETH LUCIA | \$7,065.30 | \$8,002.80 | 13% |
| 4125 | HERNANDEZ HUERTA NANCY NAYELI | \$7,897.80 | \$11,143.20 | 41% |
| 4499 | LOPEZ GONZALEZ CUAUHEMOC | \$10,221.30 | \$12,644.10 | 24% |
| 4204 | MARTINEZ ZAMORA CARLOS HECTOR | \$10,219.20 | \$21,024.90 | 106% |
| 4208 | MOLINA GONZALEZ SERGIO JOSHUA | \$9,810.30 | \$10,932.30 | 11% |
| 4206 | ORTIZ ORTIZ ERICK | \$4,709.40 | \$5,168.70 | 10% |
| 4212 | PAYAN PADILLA KAREN HAYDE | \$6,931.50 | \$8,002.80 | 15% |
| 4210 | RAMIREZ LUNA KAREN | \$5,055.90 | \$5,690.40 | 13% |
| 4209 | TREJO MONTIEL AMANDA | \$5,048.70 | \$5,690.40 | 13% |

3. Al elaborar el cruce 2019-2020, los siguientes empleados presentan una disminución de salario. Se tienen 29 empleados que presentan disminución.

****Favor de confirmar o en su caso actualizar el salario de los siguientes empleados:**

| Núm. | Nombre | Salario Mensual | Salario Mensual | Cambio porcentual |
|------|-----------------------------------|-----------------|-----------------|-------------------|
| | | 2019 | 2020 | |
| 200 | BARAJAS SILVA JOSE MANUEL | \$15,659.10 | \$14,895.00 | -5% |
| 111 | CONTRERAS BRAVO JAVIER | \$15,830.40 | \$14,895.00 | -6% |
| 448 | DOMINGUEZ HUERTA RICARDO | \$11,418.30 | \$10,770.00 | -6% |
| 445 | FREGOSO FARRERA FERNANDO | \$15,768.90 | \$14,757.90 | -6% |
| 118 | GOMEZ CANACASCO CRISTOBAL | \$15,842.10 | \$14,895.00 | -6% |
| 4489 | HERNANDEZ BAUTISTA PAOLA VERONICA | \$13,771.20 | \$12,768.90 | -7% |
| 196 | HIDALGO GALVAN JOSE ALFREDO | \$13,645.20 | \$12,878.70 | -6% |
| 481 | LARA AGUILAR ALFONSO | \$13,489.80 | \$12,761.70 | -5% |
| 484 | LARA JUAREZ JOSE MANUEL | \$15,771.90 | \$14,826.30 | -6% |
| 309 | LOPEZ LOPEZ FELICIANO | \$12,469.80 | \$11,790.00 | -5% |
| 4498 | MARTINEZ PEREZ LIZBETH NAYELI | \$13,115.40 | \$12,676.80 | -3% |
| 365 | MARTINEZ RAMIREZ JAVIER | \$15,765.00 | \$14,895.00 | -6% |
| 364 | MARTINEZ RUBIO CLARA ELIZABETH | \$15,752.40 | \$14,826.30 | -6% |
| 148 | OCHOA GARCIA BALDOMERO | \$13,572.90 | \$12,878.70 | -5% |
| 4497 | PEREZ GUERRERO EDGAR | \$15,525.60 | \$14,620.80 | -6% |
| 4491 | REGALADO RUIZ HECTOR NICOLAS | \$12,319.20 | \$11,682.90 | -5% |
| 432 | RICO HERNANDEZ JOSE JUAN | \$15,718.20 | \$14,826.30 | -6% |
| 432 | RIOS PATINO RAMON | \$15,785.70 | \$14,826.30 | -6% |
| 4488 | RODRIGUEZ TORRES JORGE DANIEL | \$14,517.60 | \$13,666.50 | -6% |
| 132 | ROMAN SANCHEZ MANUEL | \$14,714.10 | \$13,856.70 | -6% |
| 478 | SANCHEZ CHAVARIN MARCO ANTONIO | \$15,714.00 | \$14,826.30 | -6% |
| 4500 | SEGURA JIMENEZ VICTOR ALFONSO | \$9,172.50 | \$8,898.00 | -3% |
| 125 | TORRES CELAYA TITO | \$15,801.60 | \$14,895.00 | -6% |
| 140 | TORRES GANADO JUAN MANUEL | \$15,753.00 | \$14,895.00 | -5% |
| 307 | UGALDE SALAS ARTURO | \$15,771.60 | \$14,826.30 | -6% |
| 4493 | VALENCIA PIZA JUAN CARLOS | \$11,279.40 | \$10,672.50 | -5% |
| 480 | VARELA ACEVEDO JOSE ENRIQUE | \$11,396.70 | \$10,818.60 | -5% |
| 4495 | VELAZQUEZ BURGOS JULIO | \$10,343.40 | \$9,781.20 | -5% |
| 130 | VERA MEDINA JULIETA ADRIANA | \$13,626.00 | \$12,878.70 | -5% |

Nota: La información de esta hoja deberá ser proporcionada por la Administración.

Datos de la Empresa

1. Datos de la Empresa

Denominación o Razón Social:

TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.

Registro Federal de Contribuyentes RFC:

TME901116GZ8

Número de Registro Patronal: Y6832957101

En caso de que un mismo Plan esté vinculado a más de un registro patronal favor de proporcionarlos todos (indicar cuál pertenece a su casa matriz u oficinas centrales).

2. Actividad Principal de la Empresa

Servicios

3. Detalle de la actividad principal de la Empresa

Información en medios masivos

4. ¿La empresa es una filial internacional?

No

6. ¿El plan de Pensiones se encuentra registrado ante el SAT?

Si

7. ¿En qué fecha fue registrado?

31/05/2006

8. ¿En qué fecha fue implementado (comenzó operaciones) el Plan de Pensiones?

31/12/2003

9. En su opinión, el hecho de que la empresa ofrezca un Plan de Pensiones a sus trabajadores es reflejo de:

Política de RH propia

i.e. por iniciativa propia, es decir, no existió influencia de alguna cultura corporativa internacional para tal implementación.

10. Domicilio Fiscal de la Empresa

Calle:

ATLETAS

Colonia:

COUNTRY CLUB

Municipio o Alcaldía:

GOYOACAN

Ciudad:

CIUDAD DE MÉXICO

Número Exterior:

2

Número Interior:

Código Postal:

4210

Estado: CDMX

11. Datos de Contactos

Nombre del Representante Legal:

RICARDO CARDONA AGOSTA

Correo Electrónico:

ricardo.cardona@canal22.org.mx

Teléfono:

5555449022

Extensión:

1057

Nombre del Gerente u Homologo:

MANUEL PIEDRAS ESPINOSA

Correo Electrónico:

manuel.piedras@canal22.org.mx

Teléfono:

5555449022

Extensión:

1042

*Debe de ser diferente del Representante Legal

*Debe de ser diferente del Representante Legal

Solicito que los datos e información que se proporcionan a través del Registro Electrónico de Planes de Pensiones sean considerados como confidenciales, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.*

Estoy de acuerdo
No estoy de acuerdo

*Los datos recabados en el Registro Electrónico de Planes de Pensiones tienen como finalidad obtener información correspondiente a los Planes de Pensiones establecidos por el patrón o derivados de la contratación colectiva, conforme a lo establecido en las Disposiciones de carácter general aplicables a los Planes de Pensiones, emitidas por la CONSAR.

La información que se proporcione podrá ser utilizada para fines estadísticos y compartida con las autoridades fiscalizadoras de los Planes de Pensiones. Las estadísticas que se pongan a disposición del público en general no permitirán hacer identificable a la empresa que realiza el registro.

La información de esta hoja deberá ser proporcionada por la Administración de la Entidad, con información al 31 de diciembre de 2020. (Confirmar o en su caso completar la información de los recursos sombreados en amarillo)

| Id. Número de Empleado | Tipo de Contrato | Mando, Grado o Función | Apellido Paterno | Apellido Materno | Nombres | Sexo | Estatus Laboral (ACTIVO/INACTIVO o PENSIONADO) | CURP | RFC con HOMOCLAVIDE | Número de Seguro Social | Fecha de inicio de prestación | Fecha de ingreso | Salario Base | Salario liquidado | Pensión |
|------------------------|------------------|------------------------|------------------|------------------|-------------------|------|--|--------------------|---------------------|-------------------------|-------------------------------|------------------|--------------|-------------------|---------|
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4083 | No Sindicalizado | Operativo | ADAME | LOPEZ | MARIA TERESA | F | ACTIVO | AAL7770904MZDRP01 | AALT770904DN1 | 6548705011 | | 01/03/2009 | \$9,615.30 | \$11,271.85 | \$0.00 |
| 4517 | Sindicalizado | Operativo | AGUILAR | AGUILAR | ROSENCKO | M | ACTIVO | AJUA70729H7TQZ06 | AJUA70729H7 | 45817715019 | | 16/09/2020 | \$9,615.30 | \$11,030.63 | \$0.00 |
| 209 | No Sindicalizado | Operativo | ALVAREZ | LUNA | SANCRA | F | ACTIVO | AAL5721128MDFLN05 | AAL5721128FA | 0711270956 | | 16/02/1995 | \$9,615.30 | \$11,378.11 | \$0.00 |
| 477 | No Sindicalizado | Operativo | AMZCUIA | CORRAL | PAULA MARIA ELENA | F | ACTIVO | AECF0610618MDFR08 | AECF0610618H9 | 1102610025 | | 01/10/2002 | \$9,615.30 | \$11,271.27 | \$0.00 |
| 4508 | Sindicalizado | Operativo | ARCOOS | CHAVEZ | JUAN MANUEL | M | ACTIVO | AOC6591230HDFRHN09 | AOC6591230B4 | 189933829 | | 01/11/2019 | \$7,338.15 | \$9,347.72 | \$0.00 |
| 4516 | Sindicalizado | Operativo | ARRIAGA | CAMARILLO | SERGIO | M | ACTIVO | ACS549318HGTRMR00 | ACS4003182H4 | 191546132 | | 16/06/2020 | \$9,716.00 | \$11,978.54 | \$0.00 |
| 2003 | No Sindicalizado | Operativo | HERNANDEZ | RIVERA | VERONICA | F | ACTIVO | AHAI29511MDFRRT0 | AHAI29511MDFR0 | 3957024090 | | 01/03/2019 | \$9,615.30 | \$8,016.07 | \$0.00 |
| 175 | No Sindicalizado | Operativo | AVENDAÑO | RIVERA | VERONICA | F | ACTIVO | AERV750610MDFVFR04 | AERV750610E38 | 1752751386 | | 20/01/1994 | \$9,615.30 | \$11,378.11 | \$0.00 |
| 2202 | No Sindicalizado | Operativo | BARAJAS | JOSE MANUEL | JOSE MANUEL | M | ACTIVO | BAS3M31121HDFRLN03 | BAS3M311215PA | 4403320303 | | 01/10/1994 | \$11,362.00 | \$14,497.00 | \$0.00 |
| 304 | No Sindicalizado | Operativo | BUSTAMANTE | CORTES | PATRICIA | F | ACTIVO | BLUCF900917MDFSR00 | BLUCF900917434 | 11829912943 | | 16/02/1999 | \$5,004.80 | \$5,894.54 | \$0.00 |
| 4216 | No Sindicalizado | Operativo | CABREJA | MORENO | MARIA EUGENIA | F | ACTIVO | CAM652927MDFSRG04 | CAM6529272E2 | 1720031160 | | 16/11/2005 | \$7,038.50 | \$8,250.69 | \$0.00 |
| 4191 | No Sindicalizado | Operativo | CAMPUZANO | ARELLANO | JAVIER | M | ACTIVO | CAA3951015HACMRV01 | CAA39510152M2 | 0410552718 | | 01/03/2020 | \$9,615.30 | \$10,870.63 | \$0.00 |
| 1101 | No Sindicalizado | Operativo | CERRITOS | MARCOS | ISMAEL BRANDON | M | ACTIVO | CEM950111HACRRS02 | CEM9501118FA | 1899508809 | | 16/10/2017 | \$9,615.30 | \$11,111.01 | \$0.00 |
| 1151 | Sindicalizado | Operativo | CONTRERAS | JAVIER | JAVIER | M | ACTIVO | COB3850101HCNVR05 | COB3850101N14 | 4536503427 | | 01/04/1993 | \$11,362.00 | \$14,497.00 | \$0.00 |
| 4214 | No Sindicalizado | Operativo | CRUZ | DE MARCOS | RAFAEL ALEJANDRO | M | ACTIVO | CUMR910920HDFRR03 | CUMR9109202H5 | 3911919772 | | 16/01/2020 | \$7,038.50 | \$7,957.42 | \$0.00 |
| 4056 | No Sindicalizado | Operativo | CRUZ | CRUZ | FRANCISCO ARMANDO | M | ACTIVO | CAL351015HACMRV01 | CAL3510152M2 | 3846413593 | | 16/09/2006 | \$9,615.30 | \$11,271.27 | \$0.00 |
| 4174 | No Sindicalizado | Operativo | RODRIGUEZ | ALBA CAROLINA | ALBA CAROLINA | F | ACTIVO | CUR8A00325MCRDL02 | CUR8A00325E45 | 3918707029 | | 16/03/2016 | \$9,615.30 | \$11,164.43 | \$0.00 |
| 428 | No Sindicalizado | Operativo | DIAZ BARRIGA | MEIXUEIRO | DIEGO | M | ACTIVO | DMD820528HDFZG07 | DMD820528E2K | 4538207135 | | 01/04/2020 | \$5,004.80 | \$5,858.20 | \$0.00 |
| 4418 | Sindicalizado | Operativo | DOMINGUEZ | HUERTA | RICARDO | M | ACTIVO | DOH4950926HDFMRC04 | DOH4950926V6 | 8419509763 | | 01/10/2002 | \$8,078.15 | \$10,539.30 | \$0.00 |
| 4152 | No Sindicalizado | Operativo | DUNHAM | SAN ELIAS | DANIELA | F | ACTIVO | DUS3290420MDFMNN07 | DUS3290420LV0 | 4589889166 | | 01/01/2014 | \$7,038.50 | \$8,172.49 | \$0.00 |
| 184 | No Sindicalizado | Operativo | ELARTINEZ | SERGIO | SERGIO | M | ACTIVO | ENM5700615M3K3 | ENM5700615N3 | 2987038923 | | 01/01/1994 | \$9,615.30 | \$11,378.11 | \$0.00 |
| 4515 | Sindicalizado | Operativo | FLORES | MARROQUIN | KARLA ANDREA | F | ACTIVO | FOMX980603MDFLR02 | FOMX980603P4 | 3949803902 | | 16/09/2020 | \$8,078.15 | \$11,119.64 | \$0.00 |
| 4512 | Sindicalizado | Operativo | FLORES | FRIEGO | FLORES | M | ACTIVO | FOPA660428HDFLR03 | FOPA660428S8M | 1186608844 | | 01/02/2020 | \$11,362.00 | \$13,837.47 | \$0.00 |
| 442 | Sindicalizado | Operativo | FREGOSO | FARRERA | FERNANDO | M | ACTIVO | FEFF741012HDFRR04 | FEFF741012HQ4 | 723744384 | | 01/12/2001 | \$11,362.00 | \$14,427.96 | \$0.00 |
| 4129 | No Sindicalizado | Operativo | GALICIA | CARRILLO | JESUS ANTONIO | M | ACTIVO | GAO3781217HDFLR03 | GAO3781217PC9 | 2967801565 | | 16/04/2012 | \$9,615.30 | \$8,990.63 | \$0.00 |
| 4205 | No Sindicalizado | Operativo | BENTEZ | MIGUEL ANGEL | MIGUEL ANGEL | M | ACTIVO | GABM891202HDFRNG08 | GABM891202X0 | 1478921577 | | 16/05/2019 | \$4,545.95 | \$5,177.33 | \$0.00 |
| 4201 | No Sindicalizado | Operativo | BERISTAIN | PAOLA VANEEY | PAOLA VANEEY | F | ACTIVO | GOB9P90303MVMZRL00 | GOB9P90303V96 | 8819673182 | | 15/07/2018 | \$9,615.30 | \$11,030.89 | \$0.00 |
| 1178 | Sindicalizado | Operativo | GOMEZ | CANASCACO | CRISTOBAL | M | ACTIVO | GOC0C30725HDFMNR02 | GOC0C30725Q05 | 39478310223 | | 01/04/1993 | \$11,362.00 | \$14,497.00 | \$0.00 |
| 4211 | No Sindicalizado | Operativo | GOMEZ | PEREZ | JULIETA | F | ACTIVO | GOF4930629MDFMRL06 | GOF4930629M07 | 1707900147 | | 01/05/2016 | \$9,615.30 | \$11,164.43 | \$0.00 |
| 4057 | No Sindicalizado | Operativo | DOMINGUEZ | GONZALEZ | LIZBETH LUCIA | F | ACTIVO | GOL2561213MDFMNR05 | GOL2561213M09 | 13139607859 | | 16/09/2019 | \$9,615.30 | \$8,016.07 | \$0.00 |
| 4132 | No Sindicalizado | Operativo | GONZALEZ | LOPEZ | DESIREE LETICIA | F | ACTIVO | GOLD700623MDFMPS09 | GOLD700623K5A | 1187407101 | | 01/09/2006 | \$9,615.30 | \$11,271.27 | \$0.00 |
| 4053 | No Sindicalizado | Operativo | GONZALEZ | RAMIREZ | YRA OFELIA | F | ACTIVO | GORY800901MDFMRL04 | GORY800901S14 | 2068016304 | | 01/07/2012 | \$7,038.50 | \$8,172.48 | \$0.00 |
| 4060 | No Sindicalizado | Operativo | GONZALEZ | REYES | MIGUEL ANGEL | M | ACTIVO | GORM730411HDFRNY09 | GORM7304113CA | 1117284760 | | 01/05/2008 | \$4,545.95 | \$5,288.86 | \$0.00 |
| 4128 | No Sindicalizado | Operativo | RAMIREZ | GONZALEZ | GOYEA | M | ACTIVO | GOVA781111HDFRNR05 | GOVA781111H93 | 2957801761 | | 16/04/2010 | \$11,362.00 | \$12,489.40 | \$0.00 |
| 4514 | Sindicalizado | Operativo | GUEVARA | ARGUELLO | LUIS ALFONSO | M | ACTIVO | GORR831117HSMVLR09 | GORR831117F29 | 4586356807 | | 01/03/2012 | \$6,020.95 | \$6,990.53 | \$0.00 |
| 4489 | Sindicalizado | Operativo | HERNANDEZ | PAOLA VERONICA | | | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | | |
|------|------------------|-----------|------------|-----------|--------------------|---|------------|---------------------|---------------|-------------|------------|-------------|-------------|------------|
| 307 | Sindicalizado | Operativo | UGALDE | SALAS | ARTURO | M | ACTIVO | UASAG60418HDFGLR07 | UASA680416JA9 | 4586804248 | 01/09/1998 | \$11,262.00 | \$14,427.66 | \$0.00 |
| 4483 | Sindicalizado | Operativo | VALENCIA | PIZA | JUAN CARLOS | M | ACTIVO | VAPJ800622HDFLZIN02 | VAPJ800622MG7 | 45868024278 | 16/02/2012 | \$8,079.15 | \$10,391.19 | \$0.00 |
| 4505 | Sindicalizado | Operativo | VALVERDE | ROCHA | MAURICIO ALBERTO | M | ACTIVO | VARM780210HDFLCR08 | VARM780210SL2 | 82477835971 | 01/11/2019 | \$11,362.00 | \$13,941.82 | \$0.00 |
| 480 | Sindicalizado | Operativo | VARELA | ACEVEDO | JOSE ENRIQUE | M | ACTIVO | VAAE640921HDFRCN08 | VAAE6409219B1 | 13116488877 | 01/09/2000 | \$8,079.15 | \$10,538.36 | \$0.00 |
| 4495 | Sindicalizado | Operativo | VELAZQUEZ | BURGOS | JULIO | M | ACTIVO | VEB3850403HDFLRL08 | VEB3850403HPS | 20665501396 | 16/03/2014 | \$7,338.15 | \$9,527.10 | \$0.00 |
| 130 | Sindicalizado | Operativo | VERA | MEDINA | JULIETA ADRIANA | F | ACTIVO | VEMJ710101MDFRDL08 | VEMJ710101LP9 | 87827117080 | 16/09/1993 | \$9,718.80 | \$12,540.77 | \$0.00 |
| 229 | No Sindicalizado | Operativo | VILLAVERDE | MORENO | KARINA VANESSA | F | ACTIVO | VIMK780216MDFRRL08 | VIMK7802163M8 | 39447660856 | 01/11/1996 | \$9,615.30 | \$11,378.11 | \$0.00 |
| 211 | Sindicalizado | Operativo | PONCE | HERNANDEZ | ALEJANDRO | M | PENSIONADO | POHA561007HDFNRL05 | POHA561007SL1 | 01195551288 | 01/02/2018 | \$7,353.90 | \$11,590.80 | \$1,190.00 |
| 110 | Sindicalizado | Operativo | BARRIOS | CRUZ | JORGE ALBERTO | M | PENSIONADO | BAC3550901HPLRNR03 | BAC3550901Z38 | 8535580764 | 06/01/2019 | \$9,838.50 | \$13,872.80 | \$1,862.60 |
| 139 | Sindicalizado | Operativo | GALICIA | GALINDO | PORFIRIO ESPRIDICH | M | PENSIONADO | GAGP571214HDFLLR05 | GAGP571214R87 | 11395723474 | 24/10/2019 | \$9,515.10 | \$12,979.50 | \$1,872.27 |
| 124 | Sindicalizado | Operativo | ARANDA | CHAVEZ | ESTEBAN ARTURO | M | PENSIONADO | AACE681215HDFRHS00 | AACE5912159H4 | 11165851520 | 01/07/2020 | \$10,821.00 | \$14,253.36 | \$1,944.67 |

Participantes del Plan

Tipo de trabajadores cubiertos (por contrato):

Ambos

Tipo de trabajadores cubiertos (por funciones):

- Funcionarios, directores y jefes.
 - Funcionarios y altas autoridades de los sectores público, privado y social.
 - Directores y Gerentes.
 - Coordinadores y Jefes de área.
- Profesionistas y Técnicos.
 - Especialistas en ciencias económico-administrativas, ciencias sociales, humanistas y artes.
 - Investigadores y especialistas en ciencias exactas, biológicas, ingeniería, informática, y en telecomunicaciones.
 - Profesores y especialistas en docencia.
 - Médicos, enfermeras y otros especialistas en salud.
 - Auxiliares y técnicos.
- Trabajadores y auxiliares en actividades administrativas.
- Comerciantes, empleados en ventas y agentes de ventas.
- Trabajadores en servicios personales y vigilancia.
- Trabajadores en actividades agrícolas, ganaderas, forestales, caza y pesca.
- Operadores de maquinaria industrial, ensambladores, choferes y conductores de transporte.
- Otros.

Llenar los cuadros sombreados de color amarillo, escribir el detalle de las personas que hacen falta y si es el caso incluir los pagos que hacen falta.

| Número de casos y el monto pagado por concepto de jubilación y retiro anticipado | | |
|---|-------|--------------|
| Concepto de jubilación | Casos | Monto Pagado |
| Pensión periódica generada durante el año 2020 | 4 | \$70,608 |
| Pensión periódica generada en años anteriores a 2020 | 3 | \$34,378 |
| Pagos únicos generados durante el año 2020 | 0 | \$0 |
| Pagos únicos generados durante el año 2020 Equivalentes a la Indemnización Legal | 0 | \$0 |

| Concepto de retiro anticipado | | |
|---|-------|--------------|
| Concepto de jubilación | Casos | Monto Pagado |
| Pensión periódica generada durante el año 2020 | 0 | \$0 |
| Pensión periódica generada en años anteriores a 2020 | 0 | \$0 |
| Pagos únicos generados durante el año 2020 | 0 | \$0 |
| Pagos únicos generados durante el año 2020 Equivalentes a la Indemnización Legal | 0 | \$0 |

| Aportaciones al Fideicomiso durante 2020 | |
|--|-----|
| Monto del Fideicomiso Beneficio Definido | \$0 |
| Monto Contribución Empresa | \$0 |
| Monto Contribución Empleado | \$0 |

Detalle de Información correspondiente de los pagos (Incluir pagos únicos si existieran en el año 2020)

| No. Nombre | Historia | Datatos Jubilación (CATEGORÍA PENSIONADO/AJAJ) | Fecha de Inicio de Pensión | Periodo Mensual 2020 | Monto Pagado en 2020 | Carácter de Pago | Contribución (por jubilación equivalente a la administración legal) |
|-------------------------------------|----------|--|-------------------------------|-------------------------|----------------------|---|---|
| JORGE ALBERTO BARRIOS CRUZ | | PENSIONADO | | 1,662.60 | 21,613.60 | Pensión extrabajador del periodo del 31 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2020 | |
| ALEJANDRO PONCE HERNANDEZ | | PENSIONADO | | 1,199.00 | 15,687.00 | Pensión extrabajador del periodo del 31 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2021 | |
| PORFIRIO ESPIRIDION GALICIA GALINDO | | PENSIONADO | | 1,672.27 | 21,739.51 | Pensión extrabajador del periodo del 31 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2022 | |
| ESTEBAN ARTURO ARANDA CHAVEZ | | PENSIONADO | | 1,944.67 | 11,688.02 | Pensión extrabajador del periodo del 31 de Julio de 2020 al 31 de diciembre de 2024 | |
| | | | | | 70,608.33 | | |

La información de esta hoja deberá ser proporcionada por la Administración de la Entidad, con información al 31 de diciembre de 2020. Seleccionar o escribir lo que se solicita en los recuadros grises con líneas punteadas.

II.2.7 Política de inversión

II.2.7.2 Perfil del fondo

¿Qué perfil considera que describe mejor al fondo de pensiones? (Respecto a su actitud al riesgo financiero)

Moderado (Balanceado)

Búsqueda de rentabilidad asumiendo riesgos (volatilidad) acotados, inversión balanceada (deuda gubernamental y corporativa, Índices en renta variable).

¿Con qué horizonte promedio invierte los recursos del fondo?

Mediano plazo (5-10 años).

¿Qué criterios fueron considerados para elegir a la Institución que administra (invierte) los recursos del fondo?

En la siguiente lista, ordene por importancia (empezando por importancia) los criterios que se consideraron para elegir a la institución que administra (invierte) los recursos.

- Prestigio como administrador de fondos.
- Recomendación de un tercero (empleado, proveedor, asesor).
- Rendimientos obtenidos en el pasado.
- Comisiones.
- Servicios (e.g. asesoría) ofrecidos.
- Pertenencia al mismo grupo empresarial / financiero de la empresa
- Otros (especificar).

| |
|----------------|
| 1 |
| <<Seleccione>> |
| 1 |
| 2 |
| 2 |
| <<Seleccione>> |

II.2.7.3 Perfil del inversionista

¿Qué papel juega la empresa patrocinadora del plan de pensiones en la definición de la política de inversión del fondo?

Importante

La empresa patrocinadora recibió asesoría por parte del administrador del fondo para definir (juntos) la política de inversión del fondo.

En la definición/discusión de la política de inversión, indique ¿Qué tipo de personas estuvieron involucradas?

- Funcionarios administrativos de la empresa patrocinadora. e.g. RH, Director/Gerente General, CEO
- Expertos en inversiones/finanzas, por parte de la empresa patrocinadora. e.g. Tesorería, CFO
- Representante de los trabajadores. e.g. Sindicato.
- Asesor de la institución que administra el fondo de pensiones. e.g. Encargado de la cuenta (banca empresarial).
- Asesores independientes, invitados por la empresa o la institución administradora del fondo de pensiones. e.g. Actuario consultor, consejeros independientes de la empresa.
- Otros (especifique).

¿Qué tipo de decisiones se tomaron?

- Se definió la asignación de activos.
- Se definió un benchmark.
- Se establecieron límites de inversión.

Los recursos del fondo se distribuyen respetando proporciones preestablecidas, entre una serie de activos permitidos (acordados). Es decir, la política define los porcentajes de la cartera que deben destinarse a cada "cajón de inversión" (e.g. 80% en deuda gubernamental y 20% en renta variable nacional).

El fondo es invertido buscando replicar el portafolio de algún referente público (benchmark). (e.g. "benchmark propio", "IPC")

Especificar benchmark: 70% Deuda (ISIMP + Impuesto) / 30% Renta Variable Nacional (IPC)

La política de inversión define los límites u objetivos de inversión sobre las distintas clases de activos permitidos.

Favor de llenar la siguiente información

El fondo puede invertirse en:

Rangos esperados de inversión:

| | Mínimo | Máximo |
|---|--------|--------|
| <input checked="" type="checkbox"/> Efectivo, bancos, reportos. | 0 % | 100 % |
| <input checked="" type="checkbox"/> Deuda gubernamental. | 0 % | 100 % |
| <input checked="" type="checkbox"/> Deuda no gubernamental. | 0 % | 70 % |
| <input type="checkbox"/> Deuda internacional. | | |
| <input checked="" type="checkbox"/> Renta variable nacional. | 0 % | 30 % |
| <input type="checkbox"/> Renta variable extranjera. | | |

II.2.8 Información Financiera:

II.2.8.1 Comisiones Pagadas

Monto total (anual) pagado por comisiones (administración del fondo, fideicomiso, asesoría u otros conceptos)

91,218.64 + IVA

¿Qué conceptos incluyen estas comisiones?

- Consultoría actuarial / Fiscal
- Administración del Fondo (Fideicomiso, contrato con institución financiera)
- Inversiones (Gestión de la Cartera)
- Otro:

Clemencia Gonzalez

De: Joseph Franco <joseph_franco@nathalactuarios.com>
Enviado el: martes, 1 de junio de 2021 01:28 p. m.
Para: 'Israel González García'
CC: 'Ricardo Cardona Acosta'; 'Manuel Piedras Espinosa'; 'Erika Miranda Sandoval'; 'Carlos Lozano'; clemencia_gonzalez@nathalactuarios.com
Asunto: Canal 22 (Plan de Pensiones), Registro 2020-2021 CONSAR
Datos adjuntos: TME901116GZ8_2kkffu53orw1946-1_7541.pdf

Estimado Israel

Espero que al recibir este correo te encuentres bien

El motivo del presente además de saludar es para hacer llegar el comprobante del Registro Electrónico del Plan de Pensiones en la plataforma de la CONSAR, dónde se puede observar que el registro se realizó dentro del plazo vigente.

Cabe mencionar que el presente registro tiene vigencia al 31 de mayo de 2022.

Cualquier comentario adicional, quedo a tus órdenes.

Saludos



Joseph Edgar Franco Leal
Nathal Actuarios y Consultores, S.A. de C.V.
Av. Insurgentes Sur No. 1796 Piso 6. Col. Florida
C.P. 01030 Álvaro Obregón, CDMX
Tels: +52 (55) 5563-1441 5563-1536
www.nathalactuarios.com joseph_franco@nathalactuarios.com

Este mensaje tiene carácter de confidencial, es propiedad de Nathal Actuarios y Consultores, S.A. de C.V. Su uso está restringido sólo para la(s) persona(s) a la(s) que va dirigido. Contiene información confidencial o legalmente protegida. No hay violación o renuncia de la confidencialidad o privilegio por cualquier transmisión errónea. Si usted ha recibido este mensaje por error, le solicitamos atentamente borrar de su sistema inmediatamente el mensaje y sus copias y notifique al remitente. No debe, directa o indirectamente, usar, revelar, distribuir, imprimir o copiar ninguna de las partes de este mensaje si usted no es el destinatario. Sólo cuando el mensaje autorice expresamente su posible distribución el destinatario podrá hacerlo. Si desea comprobar nuestro aviso de confidencialidad, por favor solicítelo al remitente de este correo.

¡Gracias por remitir la información de su Plan de Pensiones!

Estimado Usuario,

Le informamos que, con fecha 31 de mayo del año 2021, el C. CARLOS FERNANDO LOZANO NATHAL remitió ante CONSAR la información sobre el Plan de Pensiones "FONDO DE PENSIONES POR JUBILACION A SINDICALIZADOS Y PRIMAS DE ANTIGUEDAD A TRABAJADORES", patrocinado por la empresa "TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.- CANAL 22". Dicha información fue recabada a través del Sistema de Registro Electrónico de Planes de Pensiones (SIREPP), el cual le asignó el folio de identificación del Plan (ID Plan) 2kkffu53orw1946-1 , cuya vigencia vence el 31 de mayo de 2022.

- Dicho ID Plan sólo comprueba que el Plan de Pensiones ha cumplido con el requisito que se establece en los artículos 16 y 17 de las Disposiciones de carácter general aplicables a Planes de Pensiones (Disposiciones), referente a la presentación de la información del Plan de Pensiones de Registro Electrónico ante esta Comisión.
- Será procedente la exclusión en la integración del salario base de cotización de las aportaciones que realice el patrón al fondo del Plan de Pensiones, al que hace referencia el artículo 27, inciso VIII, de la Ley del Seguro Social, siempre y cuando la empresa patrocinadora del Plan compruebe ante el IMSS, al momento que éste lo requiera, el cumplimiento del registro electrónico y de cada uno de los requisitos previstos en el artículo 13 de las Disposiciones.
 - => Se hace notar que el responsable del registro manifestó que dicho Plan cumple con todos los requisitos mencionados en las Disposiciones, y que los datos e información proporcionada en el formulario electrónico corresponden a los registros administrativos de la empresa que lo patrocina. Asimismo, manifestó conocer las acciones civiles, penales, administrativas, o de cualquier otra naturaleza, a que puede ser acreedor quien haya declarado información falsa en el formulario electrónico remitido a CONSAR.
 - => Conforme a las Disposiciones, la empresa deberá mantener a disposición del IMSS y en todo momento la información detallada de los trabajadores en activo, inactivos con derechos adquiridos, así como de los pensionados que hayan recibido aportaciones o beneficios del Plan de Pensiones de Registro Electrónico. El IMSS podrá requerir directamente dicha información para los fines que considere convenientes.
- Asimismo, para efecto de acceder a algún otro beneficio de carácter fiscal relacionado con el Plan de Pensiones,

| | |
|-------------------------|--|
| Fecha Timbre: | 31/05/2021 10:21:47 a. m. |
| No. de Certificado SAT: | 275106190557734483187066766829379037041203033398 |
| Sello Digital SIREPP: | AVrQE8THFGg7hboCis28rqZiRrBzfHLaPQNYFSde1Cjx/hZreYCKi74mZlWXjosmmwU6DsilndAQknf9bUCIOHydgKIKi a5p0+DgF9Pq21+I5UQuOcWh7q+qFa6/ChNr |
| Página 1 de 3 | |

se deberá cumplir con los requisitos y condiciones establecidos en la normatividad en la materia.

Conforme a las Disposiciones, la CONSAR al menos debe informar al IMSS el número de identificación asignado y la relación de registros patronales vinculados al Plan. En dicho informe se debe señalar si:

- a) ¿El encargado del registro es actuario? Sí
- b) ¿Pertenece a algún colegio de profesionistas en materia actuarial? Sí, Asociación Mexicana de Actuarios Consultores, A.C.
- c) ¿Posee alguna certificación emitida por algún colegio de profesionistas en materia actuarial? Sí, Certificado en Pasivos Laborales Contingentes (CONAC)

Su opinión respecto al diseño del Plan de Pensiones y a su efecto previsible sobre la tasa de remplazo esperada de los afiliados al mismo, a lo que MANIFESTÓ SU OPINIÓN POSITIVA.

| | |
|-------------------------|--|
| Fecha Timbre: | 31/05/2021 10:21:47 a. m. |
| No. de Certificado SAT: | 275106190557734483187066766829379037041203033398 |
| Sello Digital SIREPP: | AVrQE8THFGg7hboCis28rqZlRrBzfHLaPQNYFSde1Cjx/hZreYCKi74mZlWXjosmmwU6DsilndAQknf9bUCIOHydgKtKi a5p0+DgF9Pq21+15UQuOcWh7q+qFa6/ChNr |
| Página 2 de 3 | |

El Plan ha sido registrado con las siguientes características:

| | |
|--|--|
| Nombre de la empresa: | TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.- CANAL 22 |
| RFC de la empresa: | TME901116GZ8 |
| Número de registro patronal de la empresa: | Y6832957101 |
| ID Plan: | 2kkffu53orw1946-1 |
| Tipo de Plan: | Beneficio Definido |
| Respecto al esquema BD, se contemplan aportaciones a un fondo: | Sí, al menos parcialmente |
| Número de registros patronales vinculados al Plan: | 1 |
| Total de participantes en el Plan: | 48 |
| Número de Participantes Activos: | 44 |
| Número de Participantes Inactivos con Beneficios Adquiridos: | 0 |
| Número de Participantes Pensionados | 4 |

El cuestionario electrónico fue remitido a esta Comisión, haciendo uso de la e.firma de la persona encargada del registro del PP, CARLOS FERNANDO LOZANO NATHAL, cuyo RFC es LONC521022IE8.

Te recordamos que este mensaje ha sido enviado a todos los contactos que tu empresa tiene registrados en nuestro sistema.

| | |
|-------------|-----------------------------------|
| Contacto 1: | ricardo.cardona@canal22.org.mx |
| Contacto 2: | manuel.piedras@canal22.org.mx |
| Contacto 3: | joseph_franco@nathalactuarios.com |

Cualquier duda o comentario le rogamos dirigirla a la dirección de correo **AtencionSIREPP@consar.gob.mx**.

Anexo

Detalle de Registros Patronales vinculados al Plan

Y6832957101

| | |
|-------------------------|---|
| Fecha Timbre: | 31/05/2021 10:21:47 a. m. |
| No. de Certificado SAT: | 275106190557734483187066766829379037041203033398 |
| Sello Digital SIREPP: | AVrQE8THFGg7hboCis28rqZlRrBzfHLaPQNYFSde1Cjx/hZreYCKi74mZlWXjosmmwU6DsilndAQknf9bUCIOHydgKtKi a5p0+DgF9Pq21+15UQuOcWh7q+qFa6/ChNr |

Clemencia Gonzalez

De: Israel González García <israel.gonzalez@canal22.org.mx>
Enviado el: martes, 1 de junio de 2021 02:00 p. m.
Para: joseph_franco@nathalactuarios.com
CC: Ricardo Cardona Acosta; Manuel Piedras Espinosa; Erika Miranda Sandoval; 'Carlos Lozano'; clemencia_gonzalez@nathalactuarios.com
Asunto: RE: Canal 22 (Plan de Pensiones), Registro 2020-2021 CONSAR

Estimado Joseph,

Agradezco las atenciones brindadas. Seguimos en contacto.

Saludos,



Israel González García
Gerente de Administración de Personal
Atletas 2 edificio Pedro Infante, col. Country Club
Avenida Coyocacán, C.P. 04210, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5544 9022 ext. 1052

Televisión Metropolitana S. de C.V.
Dirección de Administración

De: Joseph Franco <joseph_franco@nathalactuarios.com>
Enviado el: martes, 1 de junio de 2021 01:28 p. m.
Para: Israel González García <israel.gonzalez@canal22.org.mx>
CC: Ricardo Cardona Acosta <ricardo.cardonaa@canal22.org.mx>; Manuel Piedras Espinosa <manuel.piedras@canal22.org.mx>; Erika Miranda Sandoval <erika.miranda@canal22.org.mx>; 'Carlos Lozano' <carlos_lozano@nathalactuarios.com>; clemencia_gonzalez@nathalactuarios.com
Asunto: Canal 22 (Plan de Pensiones), Registro 2020-2021 CONSAR

Estimado Israel

Espero que al recibir este correo te encuentres bien



actuarios y consultores

Ciudad de México a 04 de junio de 2021

Ing, Manuel Piedras Espinosa
Director de Administración
Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.
Atletas 2, Edif. Pedro Infante, Col. Country Club,
04220 Ciudad de México, CDMX
P r e s e n t e

Número de Contrato: TM-2021/05/01-AD
Servicios profesionales para la realización de la valuación actuarial 2020
Asunto: Entrega final de los servicios

Derivado de las obligaciones pactadas en el contrato de referencia, me permito adjuntar a la presente a entera satisfacción de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. los siguientes entregables:

- 1.- Carta en de Hipótesis Actuariales utilizadas en la valuación actuarial (adicional a los entregables pactados en contrato).
- 2.- Presentación de los resultados preliminares.
- 3.- Informe actuarial por duplicado, en original y debidamente firmado (de manera autógrafa).
- 4.- Impresión de comunicados electrónicos donde consta la entrega digital en tiempo y forma de:
 - Informe de la Valuación Actuarial
 - Formatos SIIWEB
 - Registro ante la CONSAR del Plan de Pensiones
 - Aclaraciones a dudas durante la realización de los trabajos; en este apartado, manifestamos que quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración o presentación posterior a esta entrega.



actuarios y consultores

Le pido, si no tiene inconveniente, firmar el presente acuse de recibo a satisfacción para dar por concluida la realización de los trabajos y emitir la factura correspondiente.

Sin otro particular y agradeciendo sus finas atenciones, quedo de usted.

Atentamente

**Act. Carlos Fernando Lozano Nathal,
FCA, MA, EP
Director General y Representante Legal**

Recibe a satisfacción

**Ing. Manuel Piedras Espinosa
Director de Administración**